TOMO LXXX — Montevideo, Miércoles 30 de Setiembre de 1925 — Núm. 5820

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara cuáles son las disposiciones vigentes en cuanto a la reválida de títulos otorgados por universidades extranjeras.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — (Carpeta número 877|1925). — Vista la exposición del señor Alfonso Gumma, relacionada con la resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina a su solicitud de reválida del título de médico cirujano expedido por la Facultad de Nápoles, por la que aquella autoridad universitaria le hace otras exigencias que las establecidas por las leyes de 1885 y 1908, y según las cuales habría de aplicarse al señor Gumma una nueva reglamentación, aún no aprobada por el Poder Ejecutivo y que, no obstante, el Consejo de la Facultad de Medina entiende está en vigencia;

Resultando: Que también el referido Consejo hace caudal, en su argumentación, del artículo 100 de la Constitución de la República, que consagra el principio de su autonomía, pretendiendo ver en él fundamento a su derecho de dictar la nueva reglamentación prescindiendo de la aprobación superior que establecen las leyes orgánicas antes citadas;

Que, aún dentro de esas disposiciones, cita en su apoyo la contenida en el artículo 127 del Reglamento General que dice que en el caso de que algunas universidades exigieran condiciones más onerosas que las establecidas en el país, serían sometidos los aspirantes a iguales pruebas que las que se pidieran en los establecimientos de que proceden;

Que a este respecto la Secretaría de la Facultad de Medicina dice que no tiene conocimiento de que se haya aplicado nunca la disposición a que se refiere dicho artículo;

Considerando: Que el artículo 34, inciso II, de la ley de 14 de Julio de 1885, y el artículo 13, inciso G, de la de 31 de Diciembre de 1908, establecen que las condiciones de admisión de toda clase de títulos profesionales debe ser establecida con aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en el caso presente el Consejo de Medicina pretende aplicar una reglamentación nueva que no ha sido considerada ni aprobada, ni por el Consejo Central Universitario ni por el Poder Ejecutivo;

Que la facultad de establecer las condiciones de la reválida de los títulos o certificados de estudios cursados en el extranjero puede comprometer en un sentido u en otro intereses no sólo de la Facultad respectiva sino de los profesionales y aún los intereses generales del país;

Que en tal concepto, el Consejo Nacional de Administración entiende que entretanto no se fije el alcance de la autonomía que acuerda el artículo 100 de la Constitución, corresponde que ese acto se halle garantido por la intervención de todas las autoridades a quienes las leyes del 85 y del 908 dieron ese cometido;

Atento, por otra parte, a que el Reglamento General Universitario establece por su artículo 122 que los aspirantes a la reválida del título de doctor en medicina o título que en el país de origen habilite para el ejercicio de la profesión de médico cirujano, deberán rendir un examen general que comprenda los ejercicios que indica, divididos en "cuatro grupos", y a que la última parte del citado artículo prescribe que los aspirantes a reválida que tengan la calidad de ciudadanos sólo necesitarán obtener aprobación en las materias comprendidas en los artículos 3.o y 4.o que aquellos grupos señalan;

Atento: A que, si bien el artículo 27 del precitado Reglamento General establece restricciones para los casos en que los títulos a revalidar provengan de universidades que exijan a los nuestros condiciones más onerosas para su admisión que las que impone nuestra Facultad, es presumible la manifestación de la Secretaría de la Facultad de Medicina respecto a que ese artículo no se ha aplicado hasta el presente;

Atento: A que por estas circunstancias, y sobre todo a la de que se encuentra pendiente de la aprobación de este Consejo el nuevo Reglamento de Reválidas formulado por el Consejo de la Facultad de Medicina, es justo resolver los casos que se hayan presentado con anterioridad a su aprobación, de acuerdo con la jurisprudencia que regía anteriormente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las disposiciones vigentes en cuanto a la reválida de títulos otorgados por universidades extranjeras son las contenidas en las leyes de 14 de Julio de 1885 y 31 de Diciembre de 1908, que no pueden ser modificadas por el Consejo de la Facultad de Medicina sin la aprobación del Poder Ejecutivo, y que, en consecuencia, el caso en vista, del señor Gumma, debe regirse por las citadas disposiciones legales.

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MARIA PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Faculta al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo a los fondos autorizados por la ley de 24 de Marzo último, hasta la suma de cien mil pesos a fin de cooperar con el 50 o|o de su importe a la construcción de los puentes que se citan.

Poder Legislativo.—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo a los fondos autorizados por la ley de 24 de Marzo último, complementaria de la de 6 de Junio de 1924, hasta la suma de cien mil pesos, a fin de cooperar con el 50 o|o de su importe a la construcción de los puentes sobre el paso de La Laguna del arroyo Grande, paso del Monumento del arroyo Tres Arboles, paso de Balbuena del arroyo Averías y en los arroyos Rolón y Molles, debiendo el Concejo de Administración Departamental de Río Negro contribuir con el otro 50 o|o del costo de las obras mencionadas.

Art. 2.o El Estado hará efectiva la parte de su concurso pecuniario a medida y en igual proporción a la que le fuera entegrando el Concejo Departamental.

Art. 3.o Comuníquese. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Setiembre de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — J. A. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Setiembre de 1925.

1-2—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

3—Decreto por el que se designa a los señores consejero nacional ingeniero don Carlos María Morales, miembro de la Comisión Local del Ferrocarril Panamericano, e ingeniero don Juan A. Gardone, Director de Vialidad, para que integren la delegación oficial de la República al Primer Congreso Panamericano de Carreteras, que se reunirá en Buenos Aires.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a los nombramientos que anteceden y para enviarle copia del decreto firmado.

5—Decreto por el que se designa a los

señores odontólogos don Santiago Sartori, don Héctor Laguardia, don Rinaldo Rinaldi Guerra, don Alejandro Lamas, don Eduardo Travieso y don Alfredo Osorio, delegados oficiales de la República al Segundo Congreso Odontológico Latinoamericano, que se reunirá en Buenos Aires

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a los nombramientos que anteceden y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Decreto por el que se dispone que el Canciller de Consulados y Cónsul honorario de la República en Glasgow, don Carlos A. Lermitte, pase a desempeñar sus funciones consulares en Cherbourg.

8—Patente correspondiente.

9—Decreto de nombramiento del ciudadano don Sylvio Montero Paullier en calidad de Cónsul honorario de la República en Glasgow.

10—Patente correspondiente.

11—Decreto de nombramiento del ciudadano don Herminio Grosso, en calidad de Cónsul honorario de la República en Porto Murtinho.

12—Patente correspondiente.

13—Decreto por el que se declara cesante al auxiliar de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores don Carlos G. Brauer, y por el cual, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1924-1925, se declara suprimido el puesto desempeñado por el auxiliar cesante.

14—Decreto sobre asignación mensual para gastos de oficina a liquidarse al Cónsul honorario de la República en Cherbourg.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Restaurant Municipal del Prado, por la suma de $ 1.181.20, importe de un banquete ofrecido a S. A. R. el Príncipe de Gales.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor F. Visconti Romano, por la suma de 700 pesos, importe de un espectáculo teatral y lunch ofrecidos a la marinería del crucero "Curlew" con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Gales.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Reinoso por al suma de $ 340.00, importe de trabajos efectuados en la Casa de Gobierno con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Gales.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, por la suma de $ 331.00, importe de impresiones y artículos provistos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Gales.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores J. C. Rosello y Compañía por la suma de $ 300.00, importe de artículos adquiridos con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos" (Sociedad Anónima) por la suma de $ 238.00, importe de impresiones y artículos adquiridos con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 157.60, importe de gastos originados con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

22—Resolución modificatoria de la firmada con fecha 25 de Agosto último, por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel, por la suma de $ 153.34, parte del importe que corresponde abonar a este Ministerio por el alojamiento del señor Albert Thomas, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y sus acompañantes.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro Gelos por la suma de $ 125.00, importe de un almuerzo ofrecido por la Dirección de la Armada en el Grand Hotel al comandante y a los oficiales del buque de guerra inglés "Curlew", con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, por la suma de $ 58.33, importe de fotografías adquiridas por este Ministerio para su envío al Cuerpo Diplomático y al Consular de la República.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor W. Pool, por la suma de $ 50.00, importe de trabajos efectuados por cuenta de este Ministerio con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Gerardo Campos, por la suma de $ 40.00, importe del alojamiento dado en el Hotel de Mayo a dos ayudantes navales designados con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro Chechi por la suma de $ 35.00, importe de un reparto de invitaciones efectuado con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 31.50, importe de trabajos de encerado efectuado en el mismo con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma equivalente a libras 6: 0: 0:, complemento del importe fijado por la Compañía Nelson Line por el flete, hasta Londres, de dos caballos obsequiados a Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Cerese é Hijo por la suma de $ 21.60 importe de artículos fotográficos adquiridos con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

31—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de $ 230.23, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto último.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Eugenio Barth y Cía. — Solicitan devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes sobre instalación de servicio telefónico en el Resguardo de Concordia. — Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Impuestos Directos — Solicita autorización para efectuar devolución por concepto de patente a varios contribuyentes. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Concejo Departamental de San José — Sobre exoneración de derechos para la entrega del boceto del general Artigas.— Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Muñeca Hnos y Tissoni — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antonio Rovira — Solicita devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Ellis y Cía. — Reclamando del aforo al cartón fibra de madera. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a construcción de alambrados en los campos fiscales de San Miguel. — Informe la Contaduría General.

—Agencia de Rentas de Mosquitos — Sobre aumento de alquiler. — Informe la Contaduría General.

—Consulta de la Administración Nacional del Puerto sobre aplicación de eslingaje al fuel oil que se introduce por el muelle fiscal.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados — Camilo Ferreira, José A. Ramela, Julio Penco, Casimiro Chápares, Isolino Simón, Ramiro T. Imizcoz, Brigo Bastón, José Aboal, Ramón Vázquez, Irene V. de Caravia, Wenceslao Suárez, Francisco Fiorito, Alberto Dicono, Miguel Cúneo, Luis P. Barlocco, Juan A. Roux y Juan C. Báez. — Concedidas.

—Barrere y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Luis Rodríguez — Devolución de derechos. — Pase a la Inspección General de Hacienda.

—Héctor A. Seré — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Eusebio Soler — Ofrece una casa en arrendamiento. — Pase a informe de la Contaduría General y del Inspector de Hacienda señor Otero Mendoza.

—Compañía Uruguaya de Navegación — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Braulio Tanco — Sobre venta de una propiedad en el Departamento de Treinta y Tres. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Piqué, Larrieux y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—F. Rocco y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

Guido Soveri — Antecedentes sobre análisis de una partida de vino. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Mateo Brunet y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Santos Rovera y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Bernardo Vallone — Solicita rebaja de la tarifa para la introducción de planchas de hierro. — Informe al Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos al impuesto al jabón "Wool" de la Compañía Swift. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—La Transatlántica — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—José Lamp — Solicita abono de haberes. — Repóngase el selaldo correspondiente y se proveerá.

—Frigorífico Artigas — Sobre despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 11 de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay —Pasa una nota de la Dirección de Agronomía comunicando que ha designado a

los ingenieros agrónomos señores Navarrete y Macchiavello para inspeccionar campos del señor Alfredo Villegas Márquez.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe una solicitud de la señorita Teresa Rey pidiendo su jubilación.

—A la Dirección de Inmigración — Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos pidiendo informes sobre servicios prestados por José Luis Mundell.

—A la Inspección General de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección practicada en la Inspección de Minas e Industrias.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe le solicitud número 2 de los señores Carlos Scheeg y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa a informe una solicitud del señor Luis Avallone pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 3 de los señores Abelardo Granaroli y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Observatorio Nacional — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada Felicia O. de Vives.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Dirección de Agronomía, Sección Forestal, pidiendo la cooperación de ese Ministerio para la realización de ensayos respecto a la resistencia de la madera de algunos árboles.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 9 de la Cervecería Oriental sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Pedro Sequeira pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 27 de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de Abelardo Granareli y Compañía sobre franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve que por la Dirección de Topografía se proceda al pago de los gastos que demanda la inspección de los aparatos de precisión que se mandaron arreglar a Londres.

—Se conceden 5 días de licencia por enfermedad al portero de la Dirección de Vialidad don Ricardo Cafaro.

—Se conceden 6 días de licencia por enfermedad al empleado de la Sección B de la Dirección del Puerto don Julio Viana.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adqurir un libro en blanco destinado a las cuentas que lleva esa oficina.

—Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la inspección de los motores para la navegación del río Negro.

—Se pasa nota al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el envío de todos los antecedentes de la Rambla Sud

—A la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes relacionados con las obras que es necesario efectuar en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasan los antecedentes relacionados con las obras que es necesario llevar a efecto en el Lazareto de la Isla de Flores.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el pedido de licencia formulado por el peón Pedro Sánchez, a los efectos de constatar si el certificado médico procede del médico de Servicio Público.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remiten diversas cuentas procedentes de suministro de diversos artículos de consumo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos sobre cómputo de servicios del señor Rufino T. Pérez Rodríguez.

—A informe de la Administración General de Faros se pasa un escrito del señor Andrés Enrique solicitando el pago de la suma de $ 200 por conducción de vituallas a la Isla de Lobos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Setiembre de 1925

Trámite administrativo — Solicitud de licencia, por diez días del Juez de la 3.a sección de Soriano. Auto acordado con motivo de publicaciones de "El Pueblo", de Santa Lucía (Canelones), con el Juez local. Vicente Prats, exposición. El Juez Letrado Departamental de 1.er turno eleva un folleto sobre Reglamento de contralor para la contabilidad pública. Diamantina da Rosa, exposición. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado de Hacienda. Antecedente sobre licencia del auxiliar Mera Rodríguez del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Antonio Julio Potta revisación de protocolo. Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la ley de Desalojos. Antecedentes de la Oficina Nacional del Trabajo sobre cumplimiento de la ley de 19 de Marzo de 1918. El Consejo Nacional de Administración comunica la licencia concedida al Director del Registro de Hipotecas de la 1.a sección. Dos oficios de los Juzgados del Crimen sobre reemplazo de Jurados. Escribano Atanasio C. Viera comunica nueva residencia. Roberto Pelossi, aspirante a notariado, solicitud. Eduardo Salsano, empleado del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, petición. Oficio del Juzgado Letrado de Minas sobre empleados. Antecedentes sobre atraso de pago de alquileres de propiedades del Estado ocupadas por Actuarías departamentales. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; solicitud de licencia del Juez de Paz de la 13.a sección de Florida. Banco Español del Río de la Plata con Bautista Braceras, exhorto argentino. Juzgado Letrado Departamental de San José, depósitos judiciales. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas.

Trámite Judicial — Anastasio Martínez con Italo Zino, queja por denegación de apelación. incidente por costas. Una causa criminal por el delito de homicidio, casación. incidente por costas. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, [illegible]

Movimiento habido — Oficios dirigidos 18; ídem telegramas 7; [illegible], legalizaciones 6, cuadernos de protocolos revisados y rubricados 21. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Santos Ayala y otros. Carta acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con Griciano Swiou y Bochar Chedimo. Usina Eléctrica de Montevideo con sucesión Luisa Chiape de Lanata. Luis Benvenuto con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Leonardo Sellier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Luciano Otero, concordato. Pablo Lotito, concordato. Porta y Ruiz, matrícula. Francisco Ameglio contra la Empresa del Ferocarril Central del Uruguay. Emilio Mastrangelo contra Bianchi y del Cerro. Alberto Canneti contra Pablo Segal. Pérez y Cía. contra Romeo Elía. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en los autos del concurso de Juan Quilibo. Exhorto del Juzgado del Crimen de 2.o turno en los autos: José Colombi, bigamia. Julio C. Díaz contra Rosa Martínez de Durán. Pedro Canal contra Carli y Cía. Emilio Ponciolo, varias diligencias. Luis Balparda Vidal contra Hilario Pin Márquez. Juan Crisci contra Francisco Visconti Romano. Bartolomé Luis Regaldo contra María Casal de Settimo. Vittone Hnos. contra N. Catala Moyano. Santiago Severi contra Mario Monzon Ferrando Guzmán contra José Bennati. V. Salvo con Piccirillo. Isaac de León Arce y Hnas. José María López, quiebra.

Interlocutorias — Cardal Facal y Cía. contra Lon Cazabán. The Pan American Transcontinental Railway Company, liquidación.

Definitivas — Gregorio Elvio Silva, quiebra.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veintiséis.

Audiencias — Dos — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Carlos B. Sobredo, corredor y rematador. Natalio Uboldi contra A. L. Marinoni. Roque Sena, matrícula. Perfecto Ferreyro contra Clotilde M. de Russo. Banco de Crédito contra Francisco Cogoi y Tomás Sans. Crespi Hnos. contra Ciro Vinicio. Manuel Ferrando contra Casimiro Gisande y Felicia A. de Simonetti. Luis Lanzillotti contra María T. Scarsella de Otero. Antonio Losada, quiebra, calificación (dos providencias). Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. José Laurido, solicita sea rehecho el expediente José Laurido con José Rico y Pedro Zás (dos providencias). Macé Hnos. contra Carmen Martins. Salgado y Cía. contra Manuel Castro Silva. Ernesto Quincke y Trabucati y Cía. contra Santiago Pizzo. Buranelli Borges y Cía., matrícula. Lucía del Missier contra Antonio Servetti y Tomás Mallarini. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy, tercería de dominio deducida por Rafael Dubinsky. Buranelli y Cía., matrícula. Schubert y Defrutos, quiebra. Banco Popular del Uruguay contra Lucio T. Esponda y Miguel A. Martínez. Alejandro Trade, quiebra (dos providencias). Hijos de A. Galiana contra Pedro Berrete. José Rodríguez contra José Pastorino. Adolfo Gutman contra Germana F. de Fernández y Benito Fernández. Pedro C. de los Santos contra S. A. "La Frigorífica Uruguaya". Adolfo Gutman contra Benito Fernández y B. Fernández (hijo). Juan J. Hore contra Domingo Vercelotto.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios [illegible] — [illegible]

Libros rubricados — [illegible]

Definitiva — [illegible] y Cía. contra Arturo Milhomens. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Sucesión de M. A. Aliceris. Sucesión de D. Aicardi. N. Bossio. N. Uruzabal. Sucesión de J. Carnelli. J. Basso con J. Facal. G. Aznárez con B. Pucciarelli. Sucesión de C. Vázquez de Pascale. R. Romero con sucesión de M. Ohafco. M. García de Rolando. J. W. Besserer con sucesión de J. M. Mañé. A. Vollono de Scarcel. F. Acuña de Silva con J. Cortés. M. E. Méndez. Sucesión de C. Marquisa. Sucesión de M. Aballe. Sucesión de S. Coronel. Sucesión de A. M. Eustachio. A. Nobelazco con J. Botti. Sucesión de M. Aguirre de Arismendi. Sucesión de J. F. Ayestarán. Sucesión de Alfredo Fontana. Sucesión de Gandolfo. Sucesión de E. Ponte de País. Sucesión de B. Lamas de Villaverde. Sucesión de J. Vignoli. Sucesión de C. Césare. M. T. Poggi de Ptratto. E. L. Mendigibil de de León. Sucesión de M. Calcagno de Vallarino. E. San Martín. Sucesión de R. Blanc.

Interlocutorias — Sucesión de M. N. De Lane. Sucesión de Luis Fasoli. Sucesión de J. Dupin. Sucesión de J. M.a Martino. Sucesión de N. Fusco. M. Harques. M. García de Rolando. Sucesión de M. Alcoba.

Definitivas — J. Gutiérrez de Ramos Suárez. A. Nogués. Sucesión de N. Garabal de Pujol. Sucesión de D. M. Rondoni Carcer. Omar Collazo. Luis Fasoli. José González. Sucesión de C. Scarvaglioni de Di Náppoli. Sucesión de M. Hugi de Frisderich. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte Este del continente, comprendiendo toda la República y parte Central del continente. Las bajas se encuentran en la parte Sur, alrededor de Punta Arena. Dominan vientos suaves del Sur al S. E. en el río de la Plata. del Sur al Oeste en la costa Atlántica, del Sur al Este en la parte central y Norte del país y del Norte al Oeste en la parte S. E. Cielo, en general, medio nublado con lluvias en la parte Sur. En Punta del Este se han registrado garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 15.00 y 6.50; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 0.20; a la intemperie 2.40. y termómetro sobre el césped, 1.20. Máximas y mínimas al resguardo registradas en el interior: Punta del Este, 11.00 y 6.00; Rocha, 13.00 y 2.00; Rivera, 16.00 y 5.00, y en Paso de los Toros, 14.00 y 2.00. Las aguas del Estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.00.

Temperaturas: Normal, 13o10; a la intemperie, 23o60; máxima, 15o00; a la intemperie, 23o70; mínima, 6o50; a la intemperie, 5o00.

Viento S. S. E. 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa, por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 86 kilómetros a horas 7.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.

Salinidad, grmos por mil: 12.95.

Temperatura del agua: 13o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Setiembre de 1925

54.111 pesos, campo en la 5.a sección de Durazno, 719 hectáreas.

3.700 pesos, casa en la 12.a sección, calle Manuel Meléndez 38, 330 metros.

3.400 pesos, casa en la 15.a sección, calle Tuyutí, 300 metros.

1.200 pesos, solar en la 12.a sección, calle Libertad, 666 metros.

144.504 pesos, campo en la 8.a sección de Durazno, 2.447 hectáreas.

14.000 pesos, casa en la calle Millán 3511, 478 metros.

13.000 pesos, casa en el Bulevar España 2325 y 2327, 85 metros.

6.400 pesos, casa en la calle Drago 1, 273 metros.

40.000 pesos, campo en la 5.a sección de Río Negro, 737 hectáreas.

4.062 pesos, terreno en la calle Marsella, 12.a sección, 477 metros.

25.500 pesos, casa en la calle Canelones 1922, 15.a sección, 388 metros.

21.000 pesos, casa en la Avenida Larrañaga, 14.a sección, 728 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Patria, 15.a sección, 135 metros.

1.000 pesos, casa en el Camino Propios, 12.a sección, 490 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Setiembre de 1925

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Setiembre de 1925

800 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.807 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 29 de 1925.

1.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916

(2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, al contado, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 89.70.
25.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
50.900 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.230 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.700 pesos, fin de Octubre, 66.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.000 pesos, al contado, 93.20.
1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Empréstito Obras Públicas 1909

932 pesos 50, para mañana, 86.60.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para mañana, 91.50.
7.158 pesos, fin de Octubre, 90.80.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, al contado, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.500 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, al contado, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para mañana, 91.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos, para mañana, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.850 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, al contado, 89.70.
4.800 pesos, para mañana, 89.70.
5.000 pesos, fin de Octubre, 90.10
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, fin de Octubre, 90.10
12.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, para mañana, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
23.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
11.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, fin de Octubre, 90.20.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Setiembre de 1925

Dionisio Perdomo, español, 64 años, casado, Hospital Italiano.

Juan Antonio Ferrero, italiano, 64 años, casado, Nicaragua 1613.

José Villaverde, español, 35 años, soltero, Rocha 2750.

Severina Villa de Giudici, italiana, 84 años, viuda, García Peña 1440.

Evangelina Curbelo, oriental, 8 meses, Chaná 1924.

San Juan y San Paulino Díaz, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ema Santero de D'Andrea, oriental, 23 años, casada, Maternidad.

Jerónimo Viapiana, italiano, 80 años, casado, Yaguarí sin número.

Ruperto Michaelson Pacheco, oriental, 50 años, casado, San José 1214.

Guillermo Paz, oriental, 58 años, casado, Río Negro 1187.

Herminia Delgado de Seressa, oriental, 23 años, casada, Magallanes 1176.

Inés Bernizone Rossi de Bonnet, oriental, 50 años, casada, Avenida General Flores 2397.

Agustín Sebastián Roca, oriental, 48 años, casado, Maldonado 948.

Ceferina Sandoval, argentina, 66 años, soltera, Mercedes 787.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

75.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5819, Poder Legislativo, página 866)

Por lo demás, señor Presidente, debo advertir que sobre obras, en general, se vislumbran muchas otras irregularidades; pero yo no he tenido tiempo de estudiarlas. Confío que la Comisión Investigadora las abordará en su informe.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, a la contratación y actuación del arquitecto Moretti y a la eliminación del arquitecto francés Mr. Gilbert de la dirección de la obra. Pero antes de entrar a esta cuestión, señor Presidente, deseo recordar el brillante discurso publicado en un diario de esta Capital, que la Cámara no ha permitido que se incluya en la versión taquigráfica, y que, si de mi voto dependiera, por la belleza de su forma, ya estaría incluído en ella: me refiero al discurso del doctor Arena.

Debe ser cierto lo que dice el doctor Arena, — porque él lo dice — aunque yo creo que está en un error. Ha dicho el doctor Arena que "el señor Batlle fué quien eligió al arquitecto Moretti entre muchos competidores, cosa tan difícil como elegir un adalid en un desfile de combatientes".

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor diputado Rospide?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Ya que va a impugnar parte del discurso del doctor Arena...

Señor Rospide — No voy a impugnarlo; al contrario: voy a aclararle al doctor Arena un error en que creo que ha incurrido...

Señor Ghigliani — Pero si me permite una interrupción me debe dejar hablar.

Señor Rospide — Permítame que aclare esa palabra "impugnar" que acaba de pronunciar el señor diputado. Yo no impugno a nadie en mi exposición; no hago nada más que constatar hechos. Desde ahora hasta que termine mi exposición, no haré nada más que citar hechos; no impugnaré a nadie. Se impugnarán las mismas personas por sus hechos. Yo lo diré a la Cámara y allá ellas con su conciencia y yo aquí!

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción sin interrupción suya?

Señor Rospide — ¡Pero cómo no! Sí, señor.

Señor Ghigliani—Lo que yo voy a pedir es que a esta altura del debate se incluya en la versión taquigráfica el discurso del doctor Arena.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Rospide—Cuente con mi voto.

Señor Ghigliani—Hago moción en ese sentido.

Señor Rospide — Cuente con mi voto, porque precisamente creo poder probar el error en que ha incurrido el doctor Arena en su brillante discurso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani...

Señor Bacigalupi—No se puede votar esa moción, porque no se puede incluir en la versión taquigráfica...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No hay ninguna disposición reglamentaria que impida poner a consideración de la Cámara esta moción.

Señor Ghigliani—Es un error del señor diputado Bacigalupi creer que no se puede incluir un documento en la versión taquigráfica, cuando la Cámara lo conoce y se haría perder el tiempo a ella si un señor diputado pidiera que constase en la versión taquigráfica...

Señor Bacigalupi—Después de las manifestaciones hechas por la Mesa yo retiro mi observación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta en sesenta y seis.

Señor Ghigliani—Pido que se rectifique la votación, porque los que han votado en contra son correligionarios del señor Rospide y no creo que tengan la mala intención de hacerle pasar un mal rato si, a fuerza de interrupciones, le leemos el discurso.—(Murmullos e interrupciones).

Parece que les hace muchas cosquillas a los riveristas ese discurso.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a rectificar la votación.

Señor Ghigliani—Volveremos a publicarlo en "El Día", en medio de la versión taquigráfica.—(Murmullos).

Señor Fernández Ríos—Se tendrá que incluirlo en la versión taquigráfica porque yo voy a leerlo.

Señor Ponce de León — No se puede hacer eso.

Señor Ghigliani—Sin embargo, el señor diputado votó la inclusión de otro documento.

Señor Ponce de León — No recuerdo, señor diputado.

Señor Ghigliani—Un alegato del señor doctor Sayagués Laso.

Señor Ponce de León—Yo no he votado eso.—(Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor García Morales—Si cada diputado escribiera un discurso en su casa y lo trajera para incluirlo en la versión taquigráfica...

Señor Martínez Trueba—Eso no debe decirlo el señor diputado!

Señor Ghigliani—Esa es la exacerbación de un partidismo mal entendido de ustedes!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena—Pido la palabra. He sido aludido y quiero aclarar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena—A mí me parece que es de una injusticia notoria decir que yo he podido fabricar discursos y después pretender que se incluyan en la versión taquigráfica.—(Apoyados). — (Murmullos).

Si hay algo notorio, señor Presidente, es que yo habría hecho un esfuerzo grande creyendo que iba, dentro de la humanidad de mis facultades, a honrar en cierta manera a la Cámara...—(¡Muy bien!).

Y nunca creí que un esfuerzo de esa naturaleza pudiera merecer todavía recriminación.

Varios señores representantes—No, señor!

Señor García Morales—Si tenía el recurso reglamentario a mano, que era hablar después de la siete.

Señor Ghigliani — Nosotros usaremos

del recurso reglamentario de incluir el discurso en la orden del día, pese a todo el oribismo junto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Bonnet — Señor Pesidente: dadas las manifestaciones del señor diputado Ghigliani, pido que se rectifique la votación.

Señor Ramírez — Sería una reconsideración.

Señor Ghigliani — No señor, porque no se ha pasado a otro asunto.

Señor Ramírez — Si señor, porque el señor diputado dice que debe rectificarse "después de las manifestaciones del señor diputado Ghigliani". En consecuencia, es una reconsideración. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — El señor diputado Arena tendrá oportunidad, en el momento de contestarme, de decir su discurso en Cámara.

Señor Ghigliani — Pero es que queremos que sus correligionarios no hagan el papelón que están haciendo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Siendo reglamentaria la moción del señor diputado Bonnet, se va a rectificar la votación: si se incluye en la versión taquigráfica el discurso del doctor Arena, publicado en "El Día".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y dos en setenta y uno.

Señor Herrera y Thode — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que mi voto en contra, de ninguna manera significa una desconsideración hacia el doctor Arena, por quien tengo el más alto aprecio personal e intelectual. Hubiera votado con muchísimo gusto la moción del señor diputado Ghigliani si también se hubiera ampliado proponiendo que se incluyera en la versión taquigráfica la carta del ingeniero Canessa contestando al doctor Arena.

Señor Coronel — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente la proposición, porque entiendo que el discurso del doctor Arena se refiere a este mismo asunto del debate, y por que recuerdo que en otras oportunidades se han incluido en la versión taquigráfica exposiciones hechas por otras personas, no diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuarto intermedio para que celebre sesión la Asamblea General que está citada para esta tarde.

(Así se efectúa a las 17 horas y 41 minutos y vueltos a Sala a las 18 horas 50 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Conversando, señor Presidente, con el Director técnico de las obras del palacio, señor Foglia, le decía yo que por referencias sabía que en la Sala de Sesiones se oye mal. El ingeniero Foglia me dijo que él creía y lo había podido comprobar, que mientras un diputado hablaba o estaba dando lectura el Secretario, los señores diputados en sala conversan y que ese murmullo ahoga la voz del orador.

Yo creo que aunque fuera por vía de ensayo, la Mesa debería recomendar a los señores legisladores que guardaran silencio mientras habla un señor diputado.

Hace poco, señor Presidente, en la Asamblea General podía constatar la exactitud de la opinión del señor Foglia: estaba el señor Secretario dando lectura a las pensiones y los señores diputados conversaban y no se oía nada. Por lo menos habría que pedir que se conversara en un diapasón más bajo que el de la persona que está en el uso de la palabra. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Había quedado en el uso de la palabra el señor diputado Rospide.

Puede continuar.

Señor Rospide — Señor Presidente: cuando interrumpí mi exeposición decía que me iba a ocupar del discurso del doctor Arena en una parte acerca de la cual yo no tengo duda de que el doctor Arena diga la verdad; pero creo que el doctor Arena está equivocado, y creo que está equivocado, señor Presidente, porque el doctor Arena decía que al señor Moretti lo había elegido el señor Batlle; y precisamente, estando la Comisión del Palacio en tratos con el arquitecto francés Mr. Guilbert, se presenta el señor Canessa en Comisión con una carta del señor Moretti, proponiendo condiciones para que él se hiciera cargo de la obra.

Yo entiendo que el señor Batlle más bien quería que fuera el señor Guilbert, el que se hiciese cargo de la obra. — (Murmullos).

Yo tengo una semi plena prueba, por lo menos de lo que afirmo, porque en la Comisión del Palacio, cuando el señor Canessa hace cuestión del tiempo que el Director debe estar al pie de la obra y propone al señor Moretti, es un batllista, es uno de los principales hombres del batllismo el que se opone a la contratación del señor Moretti y sostiene la candidatura del señor Guilbert. Se opone en esta forma, señor Presidente...

Señor Arena — Cuando le parezca bien, permítame una interrupción, para aclarar conceptos sobre esa materia. Cuando le resulte cómodo!

Señor Rospide — ¡Cómo no!

Voy a leer el acta:

(Lee):

"Puesta a consideración, — dice el acta de la sesión fecha Marzo 31 de 1913, libro de actas número 3, — puesto a consideración el asunto relativo al nombramiento del Director Técnico de la obra, dijo el señor Sosa que era contrario a la contratación del arquitecto Moretti por creer que un artista italiano no estaría en condiciones, por modalidades de escuela, de interpretar en la ejecución de la obra el estilo sobrio y clásico del Palacio Legislativo. Y muy especialmente en la parte interna, a su juicio, se requería sobre todo el fino y elegante espíritu decorativo francés. Agregó que era cuanto tenía que decir respecto al nombramiento del señor Moretti a quien no le reconoce autoridad universal como decorador."

Esto lo decía el señor Julio María Sosa, no lo digo yo, porque del profesor Moretti yo no he hablado nunca nada. Constato hechos, nada más.

Señor Ghigliani — Pero saca falsas consecuencias, porque de lo que dijo el señor Sosa usted deduce la opinión del señor Batlle.

Señor Rospide — Precisamente, señor diputado, por eso, porque yo creo que el señor Sosa interpretaba el pensamiento del señor Batlle.

Señor Ghigliani — ¡No, señor! Interpreta su propio pensamiento.

Señor Mibelli — En ese entonces, no había "sosismo".

Señor Ghigliani — En todas las épocas, dentro de nuestra colectividad, cualquiera piensa como se le antoja.

Señor Rospide — Sigue el señor Sosa: "Que descartado a su modo de ver, por error la propuesta Guilbert antes que por el señor Moretti, optaba por un arquitecto nacional para hacerse cargo de la dirección del Palacio."

Esta es la aclaración que yo deseaba hacer, y ahora le concedo con mucho gusto la interrupción que me había pedido el señor diputado Arena.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Yo tenía interés en aclarar mi afirmación.

Es claro que cuando yo dije que el señor Batlle había elegido, no pude referirme sino a la influencia decidida que en todos los actos transcendentales de la Administración tenían los Presidentes en la época en que la cuestión se trataba. De manera que yo lo que quise decir en mi discurso a este respecto, es que el señor Batlle, como Presidente que era, habiéndose decidido resueltamente por el señor Moretti, influyó de una manera decisiva para que ese señor fuese el arquitecto del Palacio.

Señor Rospide — ¿Pero influyó de qué manera?...

Señor Arena — Yo lo que le puedo garantizar al señor diputado es que el señor Batlle, después de diversas deliberaciones, después de estudiar a fondo la cuestión,—y debo declarar lealmente que contribuyó mucho el señor Canessa a iluminarlo, porque recuerdo haberlo visto llegar a la casa del señor Batlle con grandes cartapacios conteniendo los trabajos de Moretti,—y antes que la Comisión del Palacio ultimase sus deliberaciones, el señor Batlle ya había manifestado francamente su opinión a favor del señor Moretti.

Señor Rospide — ¿No sería por Guilbert? .

Señor Arena — Yo por algo digo, señor diputado, que la elección de Moretti fué difícil y hasta hice una frase...

Señor Rospide — ¡Ya lo creo que fué difícil, y ya voy a probar lo difícil que fué!

Señor Arena — Por algo dije que fué difícil y por algo le doy importancia a la resolución. El caso es que después de vacilar mucho, de estudiar mucho, el señor Batlle optó resueltamente por Moretti.

Señor Rospide — ¿Después que se le contrató?

Señor Arena — No; antes. Después, no tendría ninguna gracia.

Señor Rospide — Entonces no lo eligió entre los artistas europeos.

Señor Arena — Señor: Le llegaron a Batlle, como sucede siempre, una serie de proposiciones, una serie de elementos ilustrativos de los diversos candidatos que aspiraban a ocupar el puesto, y estudiando los antecedentes concluye por decidirse resueltamente a favor de Moretti.

Señor Rospide — ¿Y cómo hizo venir, entonces, al señor Guilbert de Europa, con la promesa de que se iba a hacer cargo de la dirección del Palacio, para rechazarlo en esa forma, sabiendo que se estaban buscando candidatos entre los artistas europeos?

Señor Arena — Yo, señor Presidente, no conozco esos detalles.

Señor Rospide — No son detalles, doctor Arena; son cuestiones fundamentales. (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 8 de Setiembre de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pensiones, aumentos y cómputos. Levantamientos de veto. Soledad Vigo. (Aumento de pensión). Manuela Abadí (pensión). Petrona López de Marichal y Roquebert y Esmeralda Marichal (pensión). Concepción Barbosa (cómputo de servicios). Catalina Alzugarat de Alcaraz e hijas Mariana e Isabel (pensión). Rosa Oddone de Escuder e hijos menores. (Aumento de pensión). Casilda Victoriana, Juana María y Agueda Latorre Feria. (Adjudicación de la pensión decretada a favor de las nietas de los servidores de la independencia Ramón Latorre y Miguel Salustiano Feria). Emilia y Carolina Lagomarsino. (Pensión). María Balaguer de Andreu. (Aumento de pensión). Carolina Arizaga de Arizaga. (Pensión. Sin levantamiento de veto). Nicolasa Vicente de Moneo. (Pensión). Juana Leandro de Romero e hijas Zulema, María del Carmen, María y Carolina I. Venancia. (Pensión). Julio Mancini y Héctor C. Moratorio. (Fijación de monto de sueldo a los efectos de la jubilación). Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Rubén Víctor y Luis Alberto. (Pensión). Adelaida Etcheverry de Panario. (Pensión. Sin levantamiento de veto). Adelina García de Simonet e hija Adelaida Angela Simonet García. (Aumento de pensión). María Portalet de Routin y señoritas Eulalia y Teresa Routin. (Pensión).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: García, Urioste, Semblat, Cornú y Morey, y los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonino Sturla, Brandes, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Griot, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Scheckleton Ubiría, Segundo, Sozo, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor senador: Buero, y el señor representante: Sichero.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, Muñoz, Sorín, Amargós, Jude, Gallinal, Aramendía, Cima y Cortinas, y los señores representantes: Barbato, Batlle Berres, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Giorgi, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olalde, Pedragosa Sierra, Ros, Vázquez y Viana.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Comas Nin, Delfino, Escudero, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, Mello, Menéndez (don Mario), Minelli, Negro, Nieto Clavera, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Léase el primer asunto que figura en la orden del día relativo a pensiones.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto).—Honorable Cámara de Senadores: Soledad Vigo, soltera e hija legítima del ex jubilado don José M. Vigo Castro, que durante más de veintiocho años ejerció el cargo de Jefe de Correos y Rentas en la Villa de Pando, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto se presenta y dice:

Que, como verá Vuestra Honorabilidad por la cédula adjunta, goza de una exigua pensión, con cuyo único producto tiene que hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida y a su salud bastante delicada, según así lo comprueba el certificado médico que acompaña, expedido por el doctor Rafael Rodríguez.

Por esas poderosas causas ocurre ante Vuestra Honorabilidad implorando por gracia especial un modesto aumento que venga a hacerle más llevadera la existencia y el que confía no le será negado a la hija de un antiguo servidor del Estado.

Es gracia que espero de los justicieros y humanitarios sentimientos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 28 de 1919.

Soledad Vigo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Soledad Vigo, hija legítima del ex jubilado don José M. Vigo Castro, la cual percibe actualmente una pensión de doscientos setenta pesos anuales, solicita por gracia especial se le conceda un pequeño aumento, invocando su condición de enferma, testimoniada con el certificado médico adjunto, y la imposibilidad de atender a las más apremiantes necesidades de la vida con el exiguo subsidio que tiene.

Vuestra Comisión, atendiendo a esas consideraciones y obedeciendo a principios de humanidad aplicables en casos análogos al presente, os aconseja sea elevada dicha pensión a trescientos sesenta pesos anuales, proponiendo, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que percibe doña Soledad Vigo como hija del ex jubilado don José M. Vigo Castro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de Setiembre de 1919.

Aragón y Etchart. — Stirling. —Roxlo. — Canessa.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase un modestísimo aumento a la pensión que actualmente disfruta doña Soledad Vigo como hija del ex jubilado don José Vigo Castro.

Esta Comisión hace suyas las consideraciones que figuran en el informe de la Comisión del Senado, y en tal virtud os aconseja la sanción del proyecto, a su vez sancionado en aquel Cuerpo, que viene adjunto.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que percibe doña Soledad Vigo como hija del ex jubilado don José M. Vigo Castro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En consideración.

No habiendo observación se pasará al asunto siguiente.

Léase.

(Se lee):

("Con levantamiento de veto).

Honorable Cámara de Representantes:

Manuela Abadí, hija soltera del coronel graduado don Manuel Abadí, a Vuestra Honorabilidad en la mejor forma digo:

Que según así resulta de la partida de defunción que acompaño, mi padre falleció en esta ciudad el 31 de Agosto de 1918 encontrándose en situación de Cuartel, por pertenecer a la lista de Servidores de la Guerra del Paraguay, de acuerdo con la ley del 6 de Mayo de 1907.

Ocurrido el fallecimiento de mi señor padre, me presenté al Ministerio de Guerra y Marina solicitando la pensión legal a que creía tener derecho como hija natural reconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 233 del Código Civil, cuyo reconocimiento expreso lo efectuó el causante el 24 de Junio de 1916 ante el Oficial de Estado Civil de la 4.a sección de esta ciudad, como la compruebo con la partida que presento.

El Gobierno desestimó mi petición, dictando la resolución siguiente, que a propósito transcribo porque así se conoce mejor su espíritu: "Montevideo, Noviembre de 1918. — Vista la gestión promovida por la señorita Manuela Abadía, para que se le acuerde la pensión a que dice tiene derecho en su calidad de hija del coronel graduado Manuel Abadí. Resultando: 1.o Que la peticionaria ha deducido derechos en ese sentido, presentando los testimonios de fojas 3 y 4 con los cuales justifica su calidad de hija natural reconocida del citado jefe y fallecimiento de éste respectivamente; 2.o Que el precitado militar ingresó al Ejército con el empleo de subteniente, en Diciembre de 1866, permaneciendo en él hasta el 31 de Agosto último, fecha en que fué dado de baja por fallecimiento, hoja de servicios de fojas 6 expedida por el Estado Mayor del Ejército. Considerando: 1.o Que la ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el coronel graduado don Manuel Abadí sólo ampara a las viudas e hijos legítimos de los jefes y oficiales comprendidos en esta lista; 2.o Que si bien leyes posteriores, más humanas, más en armonía con los progresos de las legislaciones han contemplado la situación de los hijos naturales, ni en la letra ni en el espíritu de la de Marzo de 1835 se llegaba a esa finalidad (fundamentos aducidos en la resolución recaída en el pedido de pensión de la señorita Guillermina Amuedo, análogo al ocurrente), Se resuelve: 1.o No hacer lugar a lo solicitado; 2.o Que se notifique y archive. — Gaye".

Mi padre, guerrero del Paraguay, con más de 53 años de servicios, que ingresó al Ejército como soldado distinguido en Mayo de 1865, siendo subteniente en Diciembre de 1866 y dado de baja por fallecimiento el 31 de Agosto de 1918, con el grado de coronel graduado, entrándose en situación de Cuartel, en virtud de la ley de 6 de Mayo de 1907: ese militar con tantos años de servicios prestado a su patria y que ha abonado el impuesto de montepío, no adeudando nada por ese concepto, no causa pensión en el caso recurrente y queda su hija desamparada, enferma y en la mayor miseria, porque la ley del 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía, sólo ampara a las viudas e hijos legítimos de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista.

Si mi padre hubiese estado comprendido en la lista "7 de Setiembre de 1876" yo tendría derecho al goce de una pensión de cien pesos mensuales, que son las dos terceras partes del sueldo que en situación de Cuartel tenía en el momento de su fallecimiento, cuyo beneficio lo acuerda, como dice la resolución del Ministerio de Guerra y Marina, una ley posterior más humana y más en armonía con los progresos de las legislaciones que ha contemplado la situación de los hijos naturales.

Esa ley, que es la de 24 de Febrero de 1911, dice en su artículo 17, que las viudas y los hijos solteros legítimos o naturales reconocidos, de los militares comprendidos en la misma, tendrán derecho al goce de la pensión de montepío que en ella se establece.

Esa pensión de mil doscientos pesos anuales queda extinguida porque nadie tiene derecho a percibirla, siendo yo la única persona que podría gozar de ella si la ley de 19 de Marzo de 1835, en cuya lista estaba comprendido mi padre, contemplase la situación de los hijos naturales, como la contempla la ley de 24 de Febrero de 1911, en lo que se refiere a la otra lista de "7 de Setiembre de 1876".

Dada mi situación de extrema pobreza, me veo obligada a pedir al Cuerpo Legislativo de mi país, que, por gracia especial, me acuerde lo que no he podido obtener legalmente del Poder Ejecutivo, debido a que la ley de 19 de Marzo de 1835 no concede pensión a los hijos naturales, aun cuando estén reconocidos por el causante, como yo he sido reconocida.

Con ello no se ocasiona ninguna erogación, pues como queda demostrado, si en vez de regirse esta pensión por la ley de 19 de Marzo de 1835 se rigiera por la de 24 de Febrero de 1911, yo tendría derecho a percibir mil doscientos pesos anuales, equivalentes a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante cuando falleció.

Con los recaudos acompañados he justificado el fallecimiento de mi padre, mi estado civil, mi situación precaria y los servicios militares del causante, quien permaneció más de cincuenta y tres años en el Ejército.

En mérito a lo expuesto a Vuestra Honorabilidad respectuosamente pido: que haga lugar a lo solicitado, concediéndome una pensión graciable que me permita sobrellevar las necesidades de la existencia, viviendo con decoro.

Será justicia etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1919.

Manuela Abadí.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Manuela Abadí, hija del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados al país por su finado padre y por encontrarse en una situación de extrema pobreza.

Cuando falleció el coronel Abadí la peticionaria se presentó al Gobierno solicitando la pensión legal a que creía tener derecho como hija natural reconocida, pero esa petición fué desestimada porque la ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el causante, solo ampara a las viudas e hijas legítimas de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista. Si el coronel Abadí hubiese estado comprendido en la lista "7 de Setiembre de 1876", su hija tendría derecho al goce de una pensión de mil doscientos pesos anuales, que son las dos terceras partes del sueldo que percibía su señor padre en el momento de su fallecimiento, porque la ley de 24 de Febrero de 1911 contempla la situación de los hijos naturales de los militares que figuran en esa lista.

Tiene razón la peticionaria cuando afirma en su solicitud, que esa pensión de mil doscientos pesos anuales queda extinguida porque nadie tiene derecho a percibirla, siendo ella la única persona que podría gozarla si la ley de 19 de Marzo de 1835, en cuya lista estaba comprendido su padre, contemplase la situación de los hijos naturales, como la contempla la ley de 24 de Febrero de 1911, en lo que se refiere a la otra lista de "7 de Setiembre de 1876".

Los recaudos presentados por la señorita Manuela Abadí, justifican el fallecimiento del causante, su estado civil, su situación precaria y los servicios militares de su finado padre, quien permaneció en el Ejército durante 53 años, habiendo abonado los montepíos correspondientes.

Esta Comisión encuentra perfectamente atendibles las razones invocadas por la señorita Manuela Abadí y es por ello que aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Manuela Abadí, hija natural reconocida del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí, una pensión inembargable de novecientos pesos anuales, equivalente a la mitad del sueldo que en situación de cuartel percibía el causante.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. Juan José Segundo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relacionados con la pensión de la señorita Manuela Abadí, hija del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí y encuentra completamente equitativa la resolución de la Honorable Cámara, por la cual se otorga a la peticionante la mitad del sueldo que correspondería al causante en situación de cuartel; por lo tanto, hace suyo los fundamentos de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y os aconseja la sanción del proyecto de decreto tal cual ha venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Manuel Stirling. — F. Aragón y Etchart. — A. F. Canessa.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo):

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Manuela Abadí, hija natural reconocida del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí, una pensión inembargable de $ 900.00 anuales, equivalente a la mitad del sueldo que en situación de cuartel percibía el causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Si yo no he oído mal, puesto que la acústica del salón no permite oir bien, parecería que esta pensión fué en otro momento de mil doscientos pesos, y yo desearía que la Secretaría me informase al respecto. — (Interrupciones).

Yo desearía saber, señor Presidente, lo siguiente: si ya había alguna persona de la familia del causante que percibía antes de ahora pensión y, en caso afirmativo, a cuánto alcanzaba esa pensión.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del párrafo de la exposición.

Léase.

(Se lee):

"Si mi padre hubiese sido comprendido en la lista 7 de Setiembre de 1876, yo tendría derecho al goce de una pensión de cien pesos mensuales."

Señor Lussich — Perfectamente.

No hay ningún otro hijo, ni viuda que goce de pensión, porque oí una cifra de mil docientos pesos y, probablemente, sería esa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Esa pensión de mil doscientos pesos anuales quedó extinguida porque nadie tiene derecho a percibirla, siendo yo la única persona que podría gozar de ella si la ley de 19 de Marzo de 1875, etc."

Señor Lussich — Me doy por enterado, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea.

. . . .

No habiendo observación, se pasa al asunto siguiente, relativo a la pensión de doña Petrona López de Marichal.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

(Con levantamiento de veto).

"Honorable Cámara de Senadores:

Petrona López de Marichal, viuda del ex empleado público don Germán Marichal, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo: Que mi finado esposo prestó servicios a la Administración Pública, como se comprueba con la documentación oficial adjunta, por espacio de más de trece años, sorprendiéndole la muerte en el cargo de guarda de primera clase del Resguardo de la Capital.

Ahora bien: como a los efectos de las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes la actividad administrativa de mi finado esposo no alcanza al límite de tiempo requerido para que tanto yo como mis pequeños hijos podamos gozar de sus beneficios, pues muchos de los servicios que prestó y ultrapasan la exigencia legal por no devengar montepío, se excluyen de aquellos que dan mérito a obtener pensión, me veo obligada a recurrir a Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial que ampare a la esposa e hijos de un funcionario desaparecido en plena juventud, de la miseria a que estarían expuestos si el Estado no concurriese a resolverles las más indispensables necesidades de la vida.

Y no puede ser de otro modo en una sociedad política, que pensiona al viejo por el solo hecho de serlo; que alimenta al desvalido; cura al enfermo y llena, ampliamente, todos los fines humanos a que la solidaridad social lo obliga.

Por lo que a mi caso se refiere, el criterio del Parlamento en todos aquellos que le son análogos, se ha manifestado acorde en el sentido de ejercitar la prerrogativa constitucional en forma favorable, haciendo así obra de verdadera humanidad y justicia.

En consecuencia, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme una pensión por gracia especial extensiva a mis pequeños hijos.

Es de estricta equidad, etc.

Petrona López de Marichal.

(Proyecto de decreto de ambas Cámaras, que pasó al Poder Ejecutivo)

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales a doña Petrona López de Marichal y a Roquebert y Esmeralda Marichal, viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado público don Germán Marichal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. — Domingo Veraciertо, Secretario."

Está a consideración de la Asamblea.

. . . .

Señor Bellini Hernández — ¿Dice el número de años de servicios?

Varios señores representantes — Trece años.

Señor Presidente — Puede continuar leyendo el señor Secretario.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto).—Honorable Cámara de Senadores. Concepción Barbosa, empleado civil adscripto como teniente segundo a la Guardia Republicana, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo: Que el 26 de Agosto próximo pasado presenté a esa Honorable Cámara una solicitud por cómputo graciable de servicios militares que presté a la nación. En posesión hoy del justificativo de servicios civiles que presté con anterioridad al 31 de Octubre de 1904, también con el nombre de Concepción Suárez; habiendo omitido por mi parte la inclusión de ellos en el plazo que acordó la ley de 20 de Mayo de 1916, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse agregar a mi solicitud anterior, los servicios que presté como guardia civil en la 4.a sección de Montevideo, conforme a la certificación que adjunto, desde Mayo 16 de 1903 hasta Octubre 31 de 1904, por un año, cinco meses, catorce días, que sumados al tiempo de mis servicios militares da un total de siete años nueve meses y dieciocho días, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Es gracia y justicia que suplico de vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Setiembre 18 de 1919.

Concepción Barbosa.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Comprobados los servicios que el señor Barbosa solicita, de vuestra Honorabilidad, le sean declarados válidos a objeto de acrecer la foja de los que tiene prestados a la Administración Pública, vuestra Comisión no ve inconveniente en que así lo resuelva el Honorable Senado y en tal concepto os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Concepción Barbosa, seis años y cuatro meses de servicios prestados en calidad de soldado en el Ejército de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 23 de 1919.

Carlos Roxlo — Manuel Stirling — José Ramasso.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo).

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Concepción Barbosa, seis años y cuatro meses de servicios prestados en calidad de soldado en el Ejército de al República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Repersentantes en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. — Domingo Veraciertо, Secretario."

—A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasará al asunto siguiente:

(Se lee):

"(Con levantamiento del veto):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Catalina Alzugarat de Alcatearena, viuda, de setenta y nueve años de edad, recurre a vuestra Honorabilidad en procura de una pensión graciable que le permita concurrir a llenar las más indispensables necesidades de su vejez, y da como fundamento para obtenerla, el ser madre de Bernardo Alcatearena, ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, fallecido hace algunos años.

En efecto, Alcatearena desempeñó, por espacio de casi diez años, diversas funciones que satisfacían por la planilla de presupesto de la Administración de Cementerios, como se comprueba acabadamente en esta carpeta, donde además de otros recaudos que enaltecen la actuación del funcionario desaparecido en plena juventud, existen los que testifican el estado soltero de aquél en el momento de su muerte y los vínculos que lo unían a la peticionaria.

Vuestra Comisión considera atendible él pedido que se formula, ya que el causante sirvió efectivamente a la Administración Pública y en tal vintud es humano que el Estado contribuya a volver menos difícil los últimos años de su señora madre que comparte con dos hijas solteras la orfandad a que la pérdida del ex empleado las arrojó.

En consecuencia, aconsejamos al Honorable Senado la siguiente sanción:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdaes, por gracia especial, a doña Catalina Alzugarat de Alcatearena, y a sus hijas solteras Mariana e Isabel, como madre y hermanas respectivamente del ex empleado municipal don Bernardo Alcatearena, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1919.

José Ramasso. — Manuel Stirling. — Carlos Roxlo.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo):

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Catalina Alzugarat de Alcatearena y a sus hijas solteras Mariana e Isabel, como madre y hermanas respectivamente del ex empleado municipal don Bernardo Alcatearena, una pensión

vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario."

Por considerar.

No habiendo observación se pasa al asunto siguiente.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto: Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Oddone de Escuder, viuda del ex sargento mayor don Lino Escuder, por sí y sus hijos menores, ante V. H. respetuosamente se presenta y expone:

Que por los antecedentes que acompaña prueba, no sólo los servicios de su finado esposo, sino también la pensión graciable que, en atención a los mismos, le acordó la Asamblea Nacional hace nueve años.

No es difícil hacer notar a V. H. que, dada la carestía de la vida y la enorme carga que para una señora de precaria salud supone el cuidado y educación de cinco hijos, cuatro de los cuales son menores, una pensión que, deducidos los descuentos legales, se reduce a menos de sesenta pesos, hace en extremo difícil nuestra subsistencia y la vida decorosa a que están obligados los descendientes de un servidor de la Nación que, aparte de su actuación militar, — en cuyo desempeño, en campaña, contrajo la enfermedad que motivó su fallecimiento, — le prestó también en el orden civil, como empleado de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo, desde el 26 de Julio de 1895 hasta el 1.o de Abril de 1897.

Ahora bien: Vuestra Honorabilidad, en casos análogos, pesando las desgraciadas circunstancias en que la muerte de un funcionario activo e inteligente ocurrida en plena juventud coloca a toda una familia frente a las crueldades de la más absoluta estrechez económica, ha ejercitado el supremo derecho de la gracia especial, para concurrir, — con la presencia solidaria del Estado, — a reducir las proporciones de la fatalidad, haciendo posible, — por lo menos, — la manutención de los deudos de aquél y la conquista de la preparación necesaria para que ellos, en la mayoría de edad, sean capaces de realizar, por su propio esfuerzo, una vida honesta y útil.

Por lo expuesto, suplico al Honorable Senado quiera dignarse elevar en la cantidad que estime equitativa la asignación que comparte con sus pequeños hijos, en la certeza de que, al adoptar semejante resolución, ejecuta obra de verdadera humanidad y justicia.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

Rosa Conde de Escuder.

Honorable Senado:

Atento a las circunstancias que la señora Rosa Oddone de Escuder invoca para solicitar de V. H. le sea elevada la pensión graciable de que goza; considerando que su escasa salud le impide acrecentar con su trabajo los recursos indispensable para atender el cuidado de sus cinco hijos menores y que su finado esposo, don Lino Escuder, además de los servicios que se tuvieron en cuenta para dispensar el beneficio que ella disfruta, contaba en su haber los que, como vigilante y auxiliar desempeñó en la Escuela de Artes y Oficios (1881) y como empleado de la Comisión de Estudios del Puerto, del Ministerio de Obras Públicas (1895-97).

Vuestra Comisión considera equitativo acceder al petitorio que se formula, y en tal virtud así lo aconseja con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en 240 pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta doña Rosa Oddone de Escuder y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 30 de 1919.

F. Aragón y Etchart. — A. F. Canessa. — M. Stirling."

(Este proyecto fué sancionado por ambas Cámaras y elevado al Poder Ejecutivo).

En consideración.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Cornú — Yo no sé si será procedente lo que voy a decir y solicitar de la Mesa; pero en vista de las dificultades que hay para oir y entender las exposiciones que lee el señor Secretario, me permito hacer esta interrupción y pedir que al día siguiente de la lectura de estos asuntos se pase a los señores asambleístas, en un brevísimo memorándum, noticia de lo que se ha leído. Creo, señor Presidente, que será la única manera de que realicemos obra de conciencia con verdadero conocimiento de causa. Por ejemplo: se me ocurre que la Secretaría, —y lo pido después de haber leído para no obligar a hacer un estudio previo de cada expediente, — nos podría pasar una nota con el nombre del pensionista a que se refiere el veto; si se trata de cédula o de mejoras de cédula de pensión, el origen o concepto de la misma y la cantidad que se asigna en el proyecto de ley.

Señor Bellini Hernández — Y de los fundamentos.

Señor Cornú — No. Admito que los fundamentos se puedan suprimir.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo vamos a votar a conciencia?

Señor Cornú — Esto, más que otra cosa, sería un índice para que cada señor diputado o senador, si le asaltara alguna duda, con esos breves datos viniera a la oficina, a solicitar el expediente y lo estudiara a fondo.

De otra manera resultará, señor Presidente, que el día que haya de votarse, se hará verdadera gala de ausentismo justificado por la ignorancia de la mayoría para venir a votar con plena conciencia.

Señor Herrera y Thode — Es la forma más práctica de no obligar a los señores legisladores a estudiar todos los asuntos.

Señor Presidente — ¿El señor senador Cornú hace esa moción?

Señor Cornú — Si cabe la moción, señor Presidente, la formulo.

Señor Presidente — Esa moción tiende a modificar una resolución de la Asamblea, y entonces...

Señor Cornú — Permítame, señor Presidente. Yo deseo hacer esta indicación a la Mesa por si la Mesa la hallara conveniente. No lo hago como moción, y creo que es inútil, porque si la Mesa considera que el procedimiento es expeditivo y ventajoso, estoy seguro que lo dictará a la Secretaría.

Señor Bellini Hernández — Sería fundamental que dos datos que no llevan mucho espacio, se incluyeran, y son el número de años de servicios y el último sueldo del causante. Eso es fundamental para saber si lo que piden está en relación a lo que se les debe dar.

Señor Cornú — Ese es el origen o concepto de que yo hablo: y cantidad.

Señor Presidente — La Mesa agradece la facultad que quiere darle el señor senador al margen de la resolución que ha dictado la Asamblea, pero le [illegible] que no [illegible] someterse a lo resuelto por la Asamblea.

Señor Cornú — Pero, señor Presidente: ¿Qué es lo resuelto? [illegible] para venir a votar. Muy bien. Yo me digo que esa citación puede contener estos datos que se indicaban hace un momento. Si no, vamos derecho a un fracaso, habiéndose demostrado la mejor buena voluntad para proceder positivamente.

Señor Presidente — Además, hay la circunstancia de que no hay número para tomar ninguna resolución sino para considerar.

Léanse los antecedentes correspondientes a la pensión de las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto):

Casilda V., Juana María y Agueda Latorre Feria ante ese Honorable Senado se presentan y dicen: Que con fecha 15 de Julio del año próximo pasado les fué otorgada pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

Es el caso, Honorable Cámara, que en el escrito de petición presentado hay un error, pues, a más de nosotras tres, figura una cuarta nombrada Juana. No por culpa nuestra fué padecido ese error, sino por el que bondadosamente se ofreció a hacer el escrito, el cual firmamos nosotras sin darnos cuenta cabal de la falta cometida, fuera de toda duda, involuntariamente.

Bien puede verse en los antecedentes que dieron margen al otorgamiento de nuestra pensión graciable, que figuran sólo tres partidas y la petición también es firmada por nosotras; creemos que éstas serán una prueba concluyente del error padecido.

Por tanto, pedimos a la Honorable Cámara se digne aclarar este punto, incluyendo a la nombrada Juana, para así evitar los obstáculos que se nos interponen al hacer efectivo el cobro de la pensión.

Una vez subsanado este error, rogamos se hagan las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo.

Es gracia y justicia que esperamos de esa Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 29 de 1919.

Casilda V. Latorre Feria. — Agueda Latorre. — Juana M. Latorre.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Las peticionarias solicitan tan sólo una aclaración a la ley de 15 de Julio de 1918, que les acuerda pensión graciable como nietas de los servidores de la independencia, capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria.

Aducen que se ha padecido error, imputable a las mismas interesadas, por haber firmado, sin apercibirse de ello, el escrito inicial, declarando con derecho a pensión a la señorita Juana Latorre Feria, que resulta no ser otra que la que en la misma ley se menciona bajo el nombre de Juana María.

Este error les ocasiona inconvenientes para el cobro de la pensión acordada.

Vuestra Comisión considera que puede corregirse, sin perjuicio para nadie, la ley de la referencia, en el entendido de que los hechos alegados por las peticionarias sean exactos, y sin que ello importe despojar a nadie del beneficio que acordó la ley a las nietas de los antes mencionados servidores de la independencia.

Por lo expuesto os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 1.o de Setiembre de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga.— Alberto F. Canessa. — Felipe Iglesias. — Manuel V. Otero. — Hipólito Gallinal.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la ley de pensión graciable sancionada con fecha 15 de Julio de 1918 a favor de las nietas de los servidores de la independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria, beneficia exclusivamente a las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.o de 1919.

Jiménez de Aréchaga. — Gallinal. — Otero. — Iglesias. — Canessa.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasa al Poder Ejecutivo).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la ley de pensión graciable sancionada con fecha 15 de Julio de 1918 a favor de las nietas de los servidores de la independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria beneficia exclusivamente a la señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

A consideración de la Asamblea.

. . . .

No habiendo observación, se pasa a considerar el asunto siguiente.

Léanse los antecedentes correspondientes a la pensión a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto).

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino, luego de historiar en un extenso petitorio las razones que les asisten para demandar la protección del Estado, solicitan de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Las postulantes vivieron consagradas exclusivamente a la educación de la niñez, desde el año 1875, en que fundaron el Colegio Español-Francés, y en esa ardua tarea, que se prolonga todavía, les ha sorprendido la vejez, el agotamiento físico y mental y la pobreza.

De la competencia y laboriosidad de las señoritas Lagomarsino, como del inestimable bien que ha emanado siempre de su obra educativa, dicen, no sólo los testimonios irrefutables que esta Comisión ha podido compulsar, sino también algunos de los señores legisladores que actualmente forman parte del Honorable Senado y fueron en su tiempo distinguidos alumnos de la escuela privada que las peticionarias honraron con su decisión e inteligencia.

La naturaleza del instituto regentado por las señoritas Lagomarsino no debe ser ajena a la obtención del concurso que modestamente demandan, desde que él concurrió, — en una época de precaria difusión cultural, — a extender el caudal de los conocimientos generales en la población, coadyuvando así con el Estado en la obra inicial de la enseñanza, a la que han aportado una actividad de cuarenta y cuatro años.

Y los frutos materiales que ofrece esta especie de tareas a los que a ella se entregan por entero, son demasiado conocidos de Vuestra Honorabilidad para que la Comisión haga un doloroso capítulo de los mismos.

Por lo expuesto, y remitiendo al Honorable Senado las consideraciones expuestas por las peticionarias en su prolija exposición, — teniendo en cuenta, además, que en casos semejantes siempre la Legislatura los ha contemplado con verdadero espíritu reparador, la Comisión dictaminante os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino una pensión vitalicia de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 22 de 1919.

Carlos Roxlo. — José Ramasso. —Manuel Stirling."

(Proyecto de decreto sancoinado por ambas Cámaras, que pasó al Poder Ejecutivo).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino una pensión vitalicia de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

—A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasa a considerar el asunto siguiente.

Léanse los antecedentes correspondientes al aumento de pensión a la señora María Balaguer y Andreu.

(Se lee):

(Con levantamiento de veto). "Honorable Cámara de Senadores: María Balaguer de Andreu, con el debido respeto, ante esa Honorable Cámara, se presenta y dice:

Que la Honorable Asamblea General, en Julio del año próximo pasado, me otorgó, por gracia especial, una pensión de 120 pesos anuales.

Ahora bien, Honorable Senado: como se justifica con el certificado del Estado Mayor General del Ejército y demás recaudos que acompaño, soy nieta del servidor de la independencia don Francisco Abreu, quien prestó servicios, según dicho certificado, como auxiliar de la Comisaría de Guerra, Sección Reparto, en el año 1847.

La pensión que actualmente disfruto, una vez efectuados los descuentos legales, no alcanza siquiera a la cantidad de 10 pesos mensuales, razón por la cual me veo en el caso de recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento equitativo, que me alcance solamente para poder llenar las exigencias más esenciales de la vida, cual es el sustento diario.

Vuestra Honorabilidad no dejará de comprender que en la actualidad, estando como están los artículos de primera necesidad, así como los alquileres, se hace más que imposible poder mantenerse y vestirse con sólo treinta centésimos diarios, y espero que, en mérito a estas breves consideraciones, tendrá en cuenta este, mi petitorio, accediendo a lo solicitado, otorgándome, en consecuencia, un aumento que, por lo menos, alivie en parte mi situación sumamente precaria.

Será gracia y justicia que espero de esa Cámara.

María Balaguer de Andreu.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, a doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente goza la señora María Balaguer de Andreu.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente goza la señora María Balaguer de Andreu.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Doingmo Veracierto, Secretario."

—A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasa a considerar el asunto siguiente.

Léanse los antecedentes correspondientes al aumento de pensión a la señora Carolina Arizaga de Arizaga.

(Se lee):

(Sin levantamiento de veto).

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras, que pasó al Poder Ejecutivo).

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña Carolina Arizaga de Arizaga, madre viuda del ex jubilado don Alfredo Arizaga, una pensión vitalicia de doscientos cuarenta pesos anuales, dejando sin efecto el beneficio legal que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Está a consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasa a considerar el asunto siguiente.

Léanse los antecedentes correspondientes a la pensión de la Señora Nicolasa Vicente de Moneo.

(Se lee):

(Con levantamiento de veto).

"(Proyecto de decretó sancionado por ambas Cámaras, que pasó al Poder Ejecutivo).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Nicolasa Vicente de Moneo, como viuda del ex practicante de medicina y cirujía don Miguel Moneo, una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

César Miranda, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasa a considerar el asunto siguiente.

Léanse los antecedentes correspondientes a la pensión de la señora Irine Leandro de Romero, y a sus hijas solteras.

(Se lee):

(Con levantamiento de veto).

"Honorable Cámara de Representantes:

Irine Leandro de Romero, viuda del extinto jubilado don Eladio Romero, y sus hijas solteras Zulema, María del Carmen Juana y Celia Irine Venancia, ante Vuestra Honorabiildad respetuosamente se presentan y dicen: que según se comprueba por las partidas y demás documentos qué se acompañan, don Eladio Romero, esposo y padre respectivamente, de las postulantes, falleció el día 25 de Enero del corriente año, en circunstancias que disfrutaba una pensión de quinientos cuarenta pesos anuales, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Que mi esposo, don Eladio Romero, prestó servicios a la Administración Pública desde el mes de Junio de 1876 hasta que por motivo de su quebrantada salud, fué jubilado después de 31 años y 7 meses de servicios en el cargo de guarda de 1.a clase de la Receptoría de Maldonado, y en tal virtud, de acuerdo con la ley citada, se nos concedería por el Poder Ejecutivo una pensión equivalente a la cuarta parte de la que nuestro causante tenía asignada como jubilado o sean once pesos mensuales, cuya suma con los descuentos de ley quedaría aún más reducida.

Ahora bien, Honorable Cámara. ¿Es posible que con esa cantidad tan insignificante puedan vivir cuatro personas mayores, viuda e hijas de un buen funcionario público? Y todo debido a la inhumana ley de 5 de Mayo de 1838 que solamente concede a las viudas e hijos menores la cuarta parte del sueldo de su causante, pues ninguna ley de pensiones modernas es tan injusta, y esperamos confiadamente que Vuestra Honorabilidad, juzgando con un criterio más amplio y equitativo, un caso tan evidente y justificado como este se ha de servir concedernos por gracia especial el traspaso de la pequeña pensión de 540 pesos anuales que en vida gozaba mi extinto esposo don Eladio Romero, que nos alcance para cubrir siquiera las necesidades más apremiantes de nuestra existencia.

Creemos no deber entrar en mayores consideraciones para justificar tan justo petitorio.

En consecuencia, esperamos que Vuestra Honorabilidad procediendo con el recto criterio empleado en casos análogos y juzgando debidamente lo injusto de la ley de 5 de Mayo de 1838, quiera servirse decretar a nuestro favor el traspaso de pensión solicitado desde el día que falleció nuestro causante y será gracia y justicia Honorable Senado.

Maldonado, Abril 8 de 1919.

Irine L. de Romero. — Zulema Romero. — María del Carmen J. Romero. — Celia I. V. Romero.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el petitorio de la señora viuda e hijas de don Eladio Romero, quien falleció en Enero del corriente año jubilado con una asignación anual de $ 540.00.

De acuerdo con la ley del año 1838, corresponde a aquéllas una pensión equivalente a la cuarta parte de esa cantidad mencionada o sean $ 135.00 anuales, cantidad que, por cierto, no alcanza para subvenir las necesidades de una sola persona, cuanto más de cinco.

Por estas consideraciones de indiscutible equidad y atendiendo el propósito humanitario que inspira las concesión de gracia especial, Vuestra Comisión os aconseja que, ejercitando en este caso el mismo criterio puesto en práctica con otros ya resueltos por Vuestra Honorabilidad, se conceda a las peticionarias una pensión anual de $ 480.00.

Tiene en cuenta, como lo ha dicho ya Vuestra Comisión, para expedirse en esta forma que se trata de cinco personas mujeres, una de ellas anciana ya e imposibilitada para ganar el sustento y que $ 40.00 es una suma bien modesta que autoriza la concesión de esta gracia especial.

Por lo expuesto Vuestra Comisión propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Irine Leandro de Romero y a sus hijas Zulema, María del Carmen, Juana y Celia I. Venancia mientras permanezcan solteras, como viuda e hijas respectivamente, del ex jubilado don Eladio Romero, una pensión de pesos 480.00 anuales, debiéndoseles liquidar las pensiones correspondientes desde el día del fallecimiento de su causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Setiembre de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa.—Manuel Stirling.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión graciable de $ 480.00 anuales a la señora Irine Leandro de Romero y señoritas Zulema, María del Carmen, Juana y Celia I. Venancia, viuda e hijas, respectivamente, del jubilado don Eladio Romero.

Vuestra Comisión considera perfectamente equitativa esa pensión y os aconseja sancionéis definitivamente el decreto remitido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio V. Lezama. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos.

(Proyecto de decreto sancionado por ambas Cámaras, que pasó al Poder Ejecutivo):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Irine Leandro de Romero y a sus hijas Zulema, María del Carmen, Juana y Celia I. Venancia, mientras permanezcan solteras, como viuda e hijas respectivamente del ex jubilado don Eladio Romero, una pensión de 480 pesos anuales, debiéndoseles liquidar las pensiones correspondientes desde el día del fallecimiento de su causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

César Miranda, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario."

A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, léase el asunto siguiente.

(Con levantamiento de veto).

(Se lee):

"Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, ex comisarios de Policía de la Capital, en uso del legítimo derecho de petición consagrado por la Constitución del Estado, respetuosamente comparecen, exponen y de esa Honorable Cámara solicitan:

Desde hace más de veinte años hemos venido desempeñando diversos puestos en la repartición policial, haciendo uso de un comportamiento ejemplar hasta que, el 25 de Junio del año actual, sin causa ni miramiento alguno, fuimos separados de nuestro puesto, con lo que se nos empuja a la jubilación, a la que nos hemos acojido.

Ahora bien, como lo que la ley no prevé o interpreta, a nadie le es dado interpretar y para los casos de duda se debe estar a lo que sobre el punto resuelva el Poder Legislativo, es que nos presentamos ante la Honorable Cámara, para solicitar la reparación de una omisión administrativa, que nos coloca en ingrata situación económica, que seguros estamos la Honorable Cámara ha de reparar, no sólo como acto de estricta justicia, sino como un premio a nuestra conducta de funcionarios sin tacha.

Es el caso, señor Presidente, que, debido a la carestía de los artículos de primera necesidad, hace más de cuatro años hicimos presente a la Superioridad, que el sueldo de que disfrutábamos, nos era insuficiente para llenar decorosamente las necesidades de la vida.

Nuestra demanda fué gentilmente atendida y desde esa época, que, repetimos, hace más de cuatro años, se nos aumentó administrativamente, la suma de veinticinco pesos, cantidad que nos alcanzaba

para el pago del alquiler de la casa, con lo que quedábamos equiparados a otros funcionarios que vivían y viven en casas pagadas por el Estado.

El aumento hecho en nuestros sueldos, es un hecho debidamente aprobado por todas las ramas de la Administración, es decir, desde la repartición policial, hasta esa misma Honorable Cámara, como pasamos a demostrarlo.

La Jefatura de Policía, que nos hacía el pago, daba en oportunidad cuenta de la inversión de fondos al Poder Ejecutivo y éste al dar cuenta del estado general de las finanzas y pedir la aprobación de la inversión de fondos, no sólo aprobó lo hecho con referencia a nuestros sueldos, sino que al someter esa aprobación a la Honorable Cámara, la aprobación de lo más, "ha justificado lo menos".

Teniendo en cuenta los actos citados y la disposición expresa de nuestras leyes, la posesión del sueldo citado era una propiedad de la que no podíamos ser despojados en la misma forma que lo fuimos del empleo, no sólo porque nadie puede ser privado de un derecho sin ser oído, sino porque, habiendo ajustado el presupuesto de nuestro hogar a una suma, reducir ésta a la mitad, es lógico suponer que habíamos de quedar, como quedamos, colocados en una situación por demás apremiante.

Nuestro sueldo presupuestado era de 128 pesos y recibíamos en conjunto, 153 pesos.

Al hacer ahora el cómputo para la jubilación, se toma únicamente la primer partida, sobre la que al hacerse las deducciones legales, queda reducido a 108 pesos, vale decir, con una diferencia de 45 pesos en contra.

Entendiendo, excelentísimo señor, que todas las tramitaciones aprobatorias sobre nuestros sueldos, desde hace más de cuatro años, importan un expreso consentimiento, no sólo del Poder Ejecutivo, sino también de la Honorable Cámara, desde que en ningún momento se formuló observación alguna; su silencio importa el reconocimiento pleno de nuestros derechos.

En esa virtud, pues, corresponde y así venimos a solicitar de la Honorable Cámara, no como gracia especial, sino como acto de estricta reparación y justicia, "que se declare que el límite del sueldo a los efectos de la jubilación, llega hasta el monto del sueldo de que hemos estado disfrutando desde hace más de cuatro años, hasta el día de nuestra separación, esto es, la suma de $ 153 que es lo que en total recibíamos."

Si a hombres que han hecho un culto del deber y han dedicado los mejores años de su vida al servicio del Estado, con riesgo en muchos casos de la propia existencia, se les obliga, en pago, a aceptar una publicación en condiciones que importan la sanción de una penalidad, ese acto, Excesentísimo señor, a nuestro juicio importa una injusticia notoria, que esperamos encontrar reparación precisamente en el recinto donde se sancionan las leyes y de consiguiente donde se reparan todos los errores y todas las omisiones.

Debemos anticipar que la Contaduría General y lo mismo la Caja de Jubilaciones, nos hacen el cómputo de acuerdo al sueldo presupuestado, siendo lo equitativo y lo justo hacerlo sobre el monto del sueldo percibido en el instante de cesar en el empleo, venga él de donde viniere, porque, al fin, siempre es dinero salido de la Caja del Estado y dado a un servidor en pago de servicios rendidos a plena satisfacción, como es notorio.

Dado cuanto dejamos relacionado, formulamos el siguiente petitorio.

A) Que a los efectos del dictamen correspondiente, se pase esta petición a la Honorable Comisión de Peticiones, a la que se hará saber que debe solicitar informe de la Contaduría de la Policía, a efecto de que se establezca la veracidad de nuestra afirmación, la que constituirá la más sólida base de un dictamen justiciero, es decir, de acuerdo con nuestro pedido.

B) Que se declare que "a los efectos de la jubilación, se debe tomar como límite del sueldo, aquel que en el acto de cese del empleo percibíamos de la repartición en la que prestábamos nuestros servicios, pues, proceder de otra manera, importaría castigar con despiadada severidad a quienes cumplieron bien y fielmente con sus deberes en el desempeño de los puestos públicos que desempeñaron, sin observación alguna".

C) Que siendo la declaración que solicitamos, "sobre hechos en los que ha intervenido esta Honorable Cámara, tal es la aceptación de la inversión de fondos por parte del Poder Ejecutivo sin observación alguna, en administraciones donde se echó lujo de corrección, lo solicitado corresponde de plano, debiendo comunicarse al Ejecutivo a sus efectos.

Es gracia que sinceramente esperamos.

Montevideo, Agosto 6 de 1919.

J. Mancini. — Héctor C. Moratorio.

(Proyecto sancionado por ambas Cámaras).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que el sueldo que debe tomarse como base a los efectos de la jubilación de los señores Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, debe ser el que percibieron los empleados nombrados durante los cuatro últimos años, o sea el de ciento cincuenta y tres pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

A consideración de la Asamblea.

Si no hay observación se pasará al asunto siguiente.

Léase.

(Se lee):

(Con levantamiento de veto).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y a los menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irene Rosa, Dolores Esmeralda, Ruben, Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos legítimos del extinto Administrador de Rentas del Departamento de Flores, don Pedro E. D'Acosta, una pensión alimenticia inembargable, de 960 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El prematuro fallecimiento del señor Pedro E. D'Acosta, Administrador de Rentas del Departamento de Flores, deja a sus deudos sumidos en la doble desventura del dolor y la miseria. El funcionario extinto a pesar de haber prestado continuados y meritorios servicios a la Administración Pública, no contaba aún con el tiempo bastante a garantizar a su familia el derecho a pensión, pero dadas la honestidad, la competencia y el celo acreditados por aquél en el desempeño de sus empleos, será justicia acordar a su viuda y a sus ocho hijos menores una pensión por gracia especial que los ponga a cubierto de las apremiantes necesidades de la vida. El señor Pedro E. D'Acosta, había desempeñado con anterioridad del cargo en que lo sorprendió la muerte, los siguientes empleos: Auxiliar en la Jefatura de Montevideo, Auxiliar en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Auxiliar en la Intendencia Municipal de Soriano, Auxiliar 1.o en la Administración de Rentas en el Departamento de Rivera y Administrador de Rentas interino del Departamento de Durazno. Prestó, a si mismo, servicios militares, cuando fué requerida su contribución ciudadana en diversas oportunidades. Desempeñó funciones en regimientos a órdenes de los coroneles Andrés Pacheco y Gervasio Galarza, figurando más tarde como oficial en el 3.o de Guardias Nacionales, durante la revolución de 1904. Considero que la simple enumeración de estos hechos permitirá a la Honorable Cámara formar juicio respecto al valor de los servicios prestados por el extinto, decidiéndola a votar la pensión que solicito para la familia desamparada.

Montevideo, Setiembre 17 de 1919.

Atilio Narancio, senador por Colonia — Julio María Sosa, senador por Artigas.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión luego de estudiar el proyecto de decreto presentado a Vuestra Honorabilidad por los señores senadores por los Departamentos de Artigas y Colonia que acuerda pensión a la señora viuda e hijos menores del ex Administrador de Rentas del Departamento de Flores, don Pedro E. D'Acosta considera que él debe ser aprobado.

La exposición de motivos de los señores senadores, relevan a la Comisión de entrar a determinar en detalle todos los largos servicios del funcionario fallecido, que dan mérito a la pensión proyectada y en tal concepto ella se concreta aconsejar su sanción.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y a los menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Ruben Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos legítimos del extinto Administrador de Rentas del Departamento de Flores, don Pedro E. D'Acosta, una pensión alimenticia, inembargable, de 960 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Stirling — A. H. Canessa — Florencio Aragón y Etchart.

(Proyecto sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo).

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y a los menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Ruben Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos legítimos del extinto Administrador de Rentas del Departamento de Flores don Pedro E. D'Acosta, una pensión alimenticia,

inembargable, de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasará al asunto siguiente.

(Se lee):

(Sin levantamiento de veto).

Honorable Cámara de Representantes:

Adelaida Etcheverry, de estado viuda, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar en derecho, me presento y digo:

Que encontrándome en una situación sumamente precaria, sin ninguna clase de recursos, desamparada de toda persona que pudiera contribuir a la afluencia del sostenimiento de la vida, y asumiendo el carácter de legitimidad, hija de un constante servidor de la patria, alistándose como voluntario en el Regimiento de Cazadores (Legión Francesa) exponiendo sus sacrificios en defensa de aquel gobierno que ejemplificó al mundo con su valor, en sostén de la Constitución Nacional, e instaló la Defensa de Montevideo, desde el año 1842 hasta 1851, con un ejército de línea, formando parte el finado mi padre, legionario don José Etcheverry, como lo compruebo con el documento expedido por el Estado Mayor del Ejército, a lo que tenga lugar, transcribo el decreto que dice así: "Según el artículo 2.o de la Orden General del día 1.o de Octubre del año 1844: El Gobierno ha dispuesto, que los empleos de todos los individuos del Ejército, que hacen el servicio de Sangre, se consideren de línea con la antigüedad que a cada uno corresponda. — Suárez — Melchor Pacheco y Obes" — (De María, Anales de la Defensa de Montevideo, Tomo II, página 131).

Y digo, que por los servicios invocados por el finado mi padre, vengo a solicitar de la Honorable Cámara, se me decrete una pensión por gracia especial, y para más abundamiento a mi petición, invoco servicios prestados a los Poderes Públicos por el finado mi esposo en clase de Oficial Inspector de esta Capital, Ambrosio Panario (hijo).

Acompañando los recaudos de mi estado civil, y demás documentos que requiere mi petición.

Será justicia.

Montevideo, 14 de Abril de 1919.

Adelaida Etcheverry de Panario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Adelaida Etcheverry, viuda del ex oficial inspector de la policía de esta Capital don Ambrosio Panario, y como hija del servidor en la guerra de la Defensa, don José Etcheverry, solicita una pensión por gracia especial, por no tener recursos para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión considera que este asunto está encuadrado en el criterio con que se vienen resolviendo los casos de pensión graciable, cuando se trata de deudos de la Defensa de Montevideo.

En tal concepto, os aconseja le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Adelaida Etcheverry de Panario, hija del servidor de la Defensa don José Etcheverry, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Agosto de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albin. — Carlos P. Colistro."

(Proyecto sancionado por ambas Cámaras):

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Adelaida Etcheverry de Panario, hija del servidor de la Defensa don José Etcheverry, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

A consideración de la Asamblea.

No habiendo observación, se pasa al asunto siguiente.

Léase.

(Se lee):

"(Con levantamiento de veto):

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Adelina García de Simonet, ante Vuestra Honorabilidad respectuosamente, me presento y digo:

Que la Honorable Asamblea General, en el año pasado, tuvo a bien acceder a mi súplicas sobre pensión por gracia especial, fijando ésta en la cantidad de veinticinco pesos mensuales.

Ahora bien: como tengo una hija, — la única soltera, — que vive conmigo y es la que me presta los cuidados que necesito por mi avanzada edad y por estar casi siempre enferma; y como tengo además a mi cuidado una nieta de catorce años, huérfana, resulta que la pensión no alcanza para llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Por estas circunstancias vengo a solicitar de la ecuanimidad de esta Honorable Cámara quiera elevar en algo el monto de mi pensión, y declarar a la vez que, a mi deceso, esa pensión pasará a mi hija Adelaida Angela Simonet y García, que, como dije, es la única hija soltera que tengo y la que me atiende con todo cariño, estando llamada a quedar en el desamparo si Vuestra Honorabilidad no accediera a mi ruego.

Acompaño testimonio de la ley de pensión a mi favor y el certificado de nacimiento de mi nombrada hija.

Será gracia que ruego y espero.

Otrosí digo: Que hago presente que por error en la partida de nacimiento de mi hija al nombrar a mi señor esposo se omitió su primer apellido (Simonet), no habiendo yo solicitado la rectificación por falta de medios.

Adelina G. de Simonet.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio interpuesto por la señora Adelina García de Simonet, madre de los meritorios y ya fallecidos empleados don Manuel Simonet y García y teniente coronel don Antonio Simonet y García, correctísimo e ilustrado militar este último que prestó muy buenos servicios en los Tribunales Militares.

La postulante pide se le conceda un aumento sobre la pensión de trescientos pesos anuales que actualmente percibe, por ser exigua esa cantidad para afrontar las más imperiosas necesidades del hogar, donde se cobijan una hija soltera y varios nietos.

Al mismo tiempo, viéndose achacosa y enferma, impulsada por el cariño maternal, prevé el porvenir sombrío y el desamparo que ha de rodear a su hija y a sus nietos, si se produce su fallecimiento sin resguardar en forma el porvenir de esos seres tan caros en sus afectos, y pide el transpaso de la pensión a su deceso.

Vuestra Comisión pidiendo justicia a estos nobles y elevados sentimientos maternales y considerando, además, la imposibilidad del sustento con esa pequeña cantidad, que no alcanza para satisfacer las más primordiales exigencias de la vida, desenvuelve y aplica en este caso el principio de equidad y el de humanidad, que inspira estas concesiones, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que percibe doña Adelina García de Simonet.

Art. 2.o Dicha pensión será transmitida, a su fallecimiento, a su hija Adelaida Angela Simonet García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling. — A. Canessa.

A consideración de la Asamblea.

. . . .

No habiendo observación, se pasa el asunto siguiente.

Léase.

(Se lee):

"(Sin levantamiento de veto).

Honorable Cámara de Representantes:

María Portalet de Routin, Eulalia Routin Portalet y Teresa Routin Portalet, como mija y nietas respectivamente del oficial de la Defensa, don Clemente Portalet, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

Que actualmente perciben una pensión mensual de treinta pesos. Que en atención a lo reducida de la misma, y más si se tiene en cuenta la carestía de la vida, vienen a suplicar á Vuestra Honorabilidad se digne acordarles un aumento proporcional de la pensión de la referencia.

Con todo respeto, Honorable Cámara, y sin olvidar nuestra más profunda gratitud por el favor que nos fué acordado, nos permitimos hacer notar a Vuestra Honorabilidad que en la misma ocasión, en que se nos favoreció, le fué acordada una pensión de cuarenta pesos, a otra hija y una nieta, es decir, a dos personas, y nosotras somos tres. Además, otras gozan de pensiones de sesenta pesos y más, como descendientes de servidores de la Defensa.

Por las razones expresadas, y como acto de equidad y de justicia, solicitamos y esperamos que Vuestra Honorabilidad se sirva acordarnos un aumento de pensión.

Será gracia y justicia.

A ruego de mi señora madre por no poder firmar por impedimento físico y como interesada: Teresa Routín.

Eulalia Routín Portalet.

[illegible] sancionado por ambas Cámaras que pasó al Poder Ejecutivo).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Portalet de Routin y señoritas Eulalia y Teresa Routin, hija y nietas respectivamente del subteniente de la Defensa don Clemente Portalet, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING, Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

A consideración de la Honorable Asamblea.

. . . .

No habiendo observación, se pasa al asunto siguiente.

Léase.

(Se empieza a leer).

. . . .

Habiendo quedado la Asamblea sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo los diecinueve horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli, (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Segundo, Sozo, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Batlle Berres, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Giorgi, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olalde, Pedragosa Sierra, Ros, Vazquez y Viana.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Comas Nin, Delfino, Escudero, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, Mello, Menéndez (don Mario), Minelli, Negro, Nieto Clavera, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Hay un pedido de sesión especial.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Los abajo firmados piden una sesión especial para el martes a las 7 de la tarde para tratar el presupuesto escolar.

E. Acevedo Alvarez.—F. Aragón y Etchart.—A. Carnelli. A. E. Pesce. — Rogelio C. Dufour.—E. Castillo.—Ovidio Fernández Ríos. — A. Martínez Trueba.—Francisco Ghigliani. — Daniel Herrera y Thode. — Alfeo Brum. I. Eduardo Perotti.—César S. Canessa.—D. Arena. — E. Rodríguez Fabregat.—A. F. Puyol.—G. L. Galarza. Armando Bacigalupi. — Tomás Berreta.—F. A. Schinca. — Javier Mendívil.—L. Fígoli. — C. Bellini Hernández."

Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del presupuesto escolar.

Léase la planilla correspondiente a la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

(Se lee):

	Vigente	Proy. C. I. P. integrada
1 Jefe	$ 2.800	$ 2.800
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	—
1 Oficial	—	" 1.200
2 Auxiliares 2.os a $ 900 cada uno ..	" 1.800	—
2 Idem a $ 960 c/u.	—	" 1.920
1 Idem 3.o	" 780	—
1 Idem 4.o	" 660	—
2 Idem 3.os a $ 840	—	" 1.680
1 Maestro carpintero	" 840	" 840
1 Oficial carpintero.	" 660	" 660
1 Peón chauffeur ..	—	" 780
2 Peones a $ 600...	" 1.200	" 1.200

En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — La Comisión ha suprimido un cargo de auxiliar 1.o convirtiéndolo en oficial con 1.200 pesos anuales.

La persona que desempeña este cargo tiene tareas verdaderamente absorbentes; no sólo tiene que atender todo el trabajo de esta oficina, sino que es la llamada a responder en caso de ausencia del jefe. Por otra parte está a su cuidado toda la contabilidad de la oficina. Todo eso además de sus tarea ordinarias que, repito, me consta, porque me han informado, son absorbentes.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer que se cambie la denominación y en lugar de denominarse un oficial se ponga "1 subjefe" y que la asignación, en vez de ser 1.200 pesos, sea de 1.800.

Creo que este pequeño aumento que propongo, de veinte pesos mensuales no recompensará, ni con mucho, la labor del funcionario a que hago referencia.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que no es reglamenta-

ría su proposición, porque ha vencido el plazo de veinte días que se da a los señores representantes para presentar modificaciones.

Señor Puyol — El señor Presidente debe recordar que este renglón ha sido modificado y que, en consecuencia debe ser discutido. — (Apoyados).

Perdone que le haga la indicación, distinguido señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no había advertido esa circunstancia.

¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor diputado Puyol?

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Las causas por las cuales e transformó el nombre sin modificar las funciones de los auxiliares 1.os ya las expuse en la sesión anterior: era para transformar los sueldos en tres categorías: de auxiliares 1.os con 90 pesos, de auxiliares 2.os con 80 pesos y de auxiliares 3.os con 70 pesos.

La Comisión se encontró con algunas situaciones creadas que le parecía injusto modificar. Entonces, para poder conservar la unidad de criterio que le hacía asegurar los mismos sueldos a todos los auxiliares de acuerdo con sus respectivas categorías, transformó los cargos de auxiliares 1.os con los nombres de Oficiales de Sección, o sea Oficiales. En cuanto al sueldo, no se les aumentó por la sencilla razón de que no hubo aumentos en los sueldos mayores de cien pesos.

Por esa circunstancia de haberse tomado resolución expresa y concreta de no aumentar los sueldos superiores a cien pesos, a título de miembro informante, yo no puedo aceptar la moción que hace el señor diputado Puyol, sin perjuicio de que la Cámara lo resuelva favorablemente si cree necesario hacerlo así.

De manera que tengo que mantener la planilla tal como está en el repartido.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Voy a decir dos palabras, nada más, para hacer saber a la Cámara que se trata de la Oficina de Compras, Depósitos y Suministros, que es una de las oficinas que tiene mayor recargo de trabajo. Excuso decir la responsabilidad que tiene este funcionario dada la clase de misión que desempeña.

Me he informado en el Consejo de Enseñanza Primaria y se me ha asegurado que la empleada a que hago referencia, está en condiciones de excepción por las enormes tareas que tiene, porque tiene que reemplazar al jefe y porque desempeña un cargo que no debería desempeñar, cual es el de llevar la contabilidad de la oficina. Para eso debía nombrarse un tenedor de libros o un contador, y sin embargo, se le acumulan esas tareas a esa empleada; de manera que en realidad desempeña dos funciones con un solo cargo. Es por la excepcionalidad del caso que yo me he atrevido, señor Presidente, a presentar esta moción.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Podría agregar más el señor diputado, y es que el rubro correspondiente a esta oficina, en lo que se relaciona a la partida para adquisición de textos, menaje y útiles, viene aumentada, lo que quiere decir que ésto doblará o triplicará el trabajo. Si en verdad este funcionario tiene todo el trabajo de contabilidad también quedará recargado por la forma en que viene esta partida para la adquisición de útiles, etc.

Señor Puyol — Como decía, señor Presidente, — y agradezco la interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat, — esta empleada desempeña dos clases de tareas: las inherentes al cargo de Oficial de Sección y las de un contador. Se me ocurre que acumulando estas dos funciones en un solo empleado no es una exageración ni es solicitar un sueldos fastuoso el pedir que esas tareas extraordinarias, ajenas a su cargo, sean remuneradas con la suma de veinte pesos mensuales.

Es por eso, señor Presidente, que mantengo mi proposición y pido que se vote esta planilla exceptuando el cargo a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Se votará separadamente.

Se va a votar en primer término la proposición de la Comisión con excepción del renglón a que se refiere el señor diputado Puyol.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Se va a leer el renglón a que se ha referido el señor diputado Puyol.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: 1 auxiliar 1.o, $ 1.200.

Proyectado: 1 oficial $ 1.200.

El doctor Puyol propone: 1 subjefe, $ 1.800."

Se va a votar en primer término en la forma que lo propone la Comisión: 1 oficial $ 1.200.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y cinco.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Inspección Técnica (personal de oficina)

Presupuesto vigente: Un auxiliar, $ 888.00. Proyectado: Un auxiliar 1.o, $ 1.080."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y tres.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Sección de Cinematografía (adscripta a la Inspección Técnica)

Presupuesto vigente: Un operador de cinematografía, $ 720. Proyectado: pesos 960."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

El renglón siguiente no ha sido modificado.

Léase la planilla correspondiente al personal de servicio.

(Se lee):

"Personal de servicio

Presupuesto vigente: Cuatro porteros, $ 600. Proyectado: Cuatro porteros, $ 660 cada uno, $ 2.640."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y tres.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Museo Pedagógico

Presupuesto vigente: Un Oficial, pesos 1.140; proyectado, $ 1.200.

Presupuesto vigente: Un portero, pesos 600; proyectado, 660."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Biblioteca

Presupuesto vigente: Un auxiliar 1.o, $ 780; proyectado, $ 1.080.

Presupuesto vigente: Un auxiliar 2.o, $ 600; proyectado, $ 960; un portero, $ 660."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que hay una diferencia muy pequeña, dada la importancia de las funciones que desempeñan el bibliotecario y el auxiliar 1.o.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?... Yo quería hacer notar a la Cámara que cuando empezamos a discutir este presupuesto yo había propuesto la equiparación de los sueldos de los pefes de Sección con el sueldo que tiene el jefe de la Sección Exámenes y Concursos, o sea 1.800 pesos. La Sección Biblioteca estaba comprendida en ese aumento. Me permito observar que para todas las Secciones fué aceptada por la Cámara la proposición mía. Correspondería que en este caso se equiparara en la misma forma. De cualquier manera, yo mantengo mi proposición primitiva, que ya obtuvo éxito en todos los otros casos.

Señor Aragón y Etchart — El bibliotecario, señor Presidente, por lo tanto, debe tener 1.800 pesos, a mi juicio, a fin de que haya una diferencia que esté en concordancia con las funciones que desempeña, porque a nadie se le va a ocurrir que el puesto de bibliotecario sea casi análogo al del auxiliar. En ese sentido, me parece razonable un aumento diferencial equitativo a la importancia de las funciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Está hecho, señor diputado, y creo que hasta fué votado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Fabregat propone la modificación a nombre de la Comisión?... Porque este renglón no ha sido modificado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, señor Presidente, el espíritu de la moción del señor Rodríguez Fabregat en la primera sesión en que se discutió este presupuesto era el de equiparar a todos los jefes de Sección con este sueldo de 1.800 pesos anuales.

Yo debo hacer notar que en la Comisión se había hecho un primer estudio, en el que se había llegado a la misma solución que propone el señor diputado Rodríguez Fabregat en Cámara: $ 1.800, y que en una revisión posterior se abolió para dejarlo en la misma situación del presupuesto vigente; pero, ahora, habiéndose elevado el sueldo a $ 1.800 para todos los jefes de Sección, yo tengo entendido que la Comisión no tendría inconveniente en elevar también este puesto de jefe de la Biblioteca, que es el único que queda, a la suma de 1.800 pesos, advirtiendo que la Comisión ya conversó para rebajar algunos de los rubros de gastos generales, a fin de poder equilibrar estos aumentos que ella patrocina.

Lo que se ha introducido hasta ahora de aumentos, sumándose también el de este jefe de la Biblioteca, para poner a todos los jefes en una misma jerarquía del punto de vista de los sueldos, importaría 2.160 pesos al año de aumento para los cuatro o cinco jefes de Sección. De manera que, por lo que me es personal, y lamento no poder hablar a nombre de la Comisión, pero creo que interpreto...

Señor López — Por mi parte, no estoy

conforme con lo que indica el señor miembro informante, y no estoy conforme por una razón muy sencilla. El otro día voté en contra del aumento de sueldo a los Jefes de Sección, y consecuente con esa actitud y con la idea general de la bancada a que pertenezco, no estoy dispuesto a votar aumentos de ninguna especie.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo desearía conocer la opinión del señor diputado Gallinal en este caso concreto de los Jefes de Sección para equilibrar los sueldos de este que falta votar al de los otros.

Señor Gallinal — Estoy de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado López: creo que la Comisión debe mantener su presupuesto integral. Ha sido muy penosa la financiación de este presupuesto para poder aceptar estos nuevos aumentos en sueldos. y una vez abierta la puerta para uno, vendrían otros atrás y crearíamos un problema difícil de resolver. En este caso particular, como en los otros tratados, mantengo el presupuesto de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Yo apelo al criterio sensato del señor diputado. Cuando hay puestos jerárquicos dentro del Presupuesto se establece una escala de estímulo para los empleados, y yo le preguntaría al señor diputado qué estímulo representa para el oficial que pueda hoy o mañana ascender un aumento de 10 pesos de sueldo.

Además, la situación jerárquica que debe existir dentro de un presupuesto, excluye esa diferencia de 10 pesos, y este funcionario que está calificado como jefe, tiene, como inmediatamente inferior al oficial: es una razón de buen criterio que se ha tenido dentro del Presupuesto General de Gastos.

Si no se pudiera elevar el sueldo a 1.800 pesos yo pediría que se elevara a 1.440 pesos, — no puedo hacer la moción, — pero le pediría al miembro informante que hiciera esa diferenciación lógica.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera, señor Presidente, que vuelvo a decir que el miembro informante no tiene en este momento autorización para aceptar ese aumento en nombre de la Comisión, y que habiendo consultado individualmente a algunos miembros no le han dado esa autorización.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Fabregat — Y creo que puede hablar en nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pero el doctor Mario Rossi no acepta el aumento.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente en autorizar, por mi parte, al doctor Rossi para que acepte la proposición que se ha formulado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tengo su opinión, pero no la del señor Mario Rossi, que hace la mayoría.

Señor Rossi (don Mario) — En la sesión anterior yo me opuse al aumento de los Jefes de Sección. De manera que, consecuente con mi manera de pensar, tengo que mantener ese criterio.

Señor Dufour — Pero hay una diferencia, señor diputado, y es que, habiendo aceptado la Cámara un criterio general, no puede hacerse excepción con un solo funcionario.

Señor Colistro — No puede votarse para los demás Jefes de Sección 1.800 pesos y para este 1.400 pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para terminar, señor Presidente, diré que como miembro informante no puedo aceptar la modificación, a fin de restablecer el equilibrio ya alterado por la Cámara en una primera votación y seguro de que no se va a alterar el equilibrio final, puesto que vamos a proponer economías que cubran este pequeño aumento; pero yo me reservo el derecho de votar la proposición hecha por el señor Aragón y Etchart, que puede discutirse, porque hay en las carpetas un proyecto del señor diputado Albo equiparando el sueldo de jefe de Biblioteca al de todos los otros jefes de bibliotecas universitarias, o sea a doscientos pesos por mes. De manera que es reglamentario votarlo aparte, y aunque no figure patrocinado por la Comisión, este renglón puede reglamentariamente discutirse. El señor diputado Albo podría informar a ese respecto.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo—Efectivamente, como acaba de manifestarlo el señor diputado Rossi, a su debido tiempo presenté esta enmienda al Presupuesto y puedo decir la Cámara, en aquel momento, la votó afirmativamente, porque entendió que era una equiparación lógica, dado que los cometidos de bibliotecarios, excepto el de la Facultad de Derecho, para el que se hacía una asignación especial dentro del Presupuesto, eran similares, cuando no idénticos, y así se equiparó este funcionario a los de las distintas bibliotecas de la Facultad de Medicina, Matemáticas, y aún de la Sección de Enseñanza Secundaria, aceptándose para todos ellos el sueldo de ciento ochenta pesos. De manera que, consecuente con el criterio que he expresado en aquel momento, voy a votar este aumento para el bibliotecario que establece una asignación de justicia equiparándolo a los demás bibliotecarios y que se contempla también una situación jerárquica, ya que la Cámara en la sesión anterior votó un aumento para todos los otros jefes de Sección, siendo este funcionario un jefe como los otros.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — La suerte que ha corrido mi pedido justísimo me hace suponer con fundamento que si se sometiere a votación la modificación que propicia el señor diputado Aragón y Etchart correría una suerte análoga. En consecuencia, yo planteo una cuestión previa y entiendo que esta planilla ha sido modificada por una moción que hiciera el señor diputado Rodríguez Fabregat equiparando a todos los jefes de Sección y fijándoles el sueldo de mil ochocientos pesos anuales. De modo que en lo que respecta al bibliotecario ya ha tenido sanción. Solamente podría volverse sobre la resolución de la Cámara por vía de reconsideración.

De manera, señor Presidente, que entiendo que no debe seguirse discutiendo sobre este tópico, porque la Cámara ya dió su opinión equiparando a todos los jefes de Sección con un sueldo uniforme de mil ochocientos pesos anuales.

Señor Presidente — Según los datos que tiene la Mesa, la Cámara resolvió votar en cada planilla separadamente. De manera que no hay una resolución.

Señor Puyol — El señor Presidente está equivocado. En esa ocasión presidía yo la Cámara y recuerdo perfectamente que la moción que yo sometí a votación y fué aprobada es la que yo acabo de indicar y, sino, que se busque en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Ante la manifestación que formula el señor diputado habría que recurrir a la versión taquigráfica...

Señor Rodríguez Fabregat — Si me permite el señor diputado Puyol, yo creo que podría aclarar.

El autor de la moción fuí yo y al exponer mi opinión lo hice más o menos en estos términos: todos los jefes de Sección del Consejo de Enseñanza, — y los así uno por uno hasta el bibliotecario,— tendrán exactamente el mismo sueldo que el jefe de Sección Exámenes y Concursos, es decir mil ochocientos pesos anuales. Esa fué mi proposición.

Señor Puyol — Y eso fué lo que aprobó la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — En mi concepto, es lo que aprobó la Cámara.

Señor Presidente — Lo más práctico, si no hay oposición, sería dejar esta cuestión hasta que se leyese la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Mientras se puede votar, señor Presidente, dejando este renglón propuesto en suspenso, o haciendo votar la moción.

Señor Presidente—Es lo que decía la Mesa.

Se van a votar las proposiciones hechas por la Comisión, excepto el renglón que se refiere al bibliotecario.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Enseñanza Privada—Personal de oficina

1 Auxiliar, presupuesto vigente, 780 pesos.

1 Auxiliar 3.o, proyectado, $ 840.00."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Curso nocturno para adultos de Montevideo

1 Auxiliar, presupuesto vigente, 600 pesos.

1 Auxiliar 3.o, proyectado, 640 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Presupuesto Urbano de Instrucción Primaria

1 Auxiliar, procurador, proyectado 1.080 pesos.

5 Auxiliares a $ 840 cada uno, presupuesto vigente, 4.200 pesos.

4 Idem 2.os a $ 960 cada uno, proyectado, 3.840 pesos.

1 Portero, presupuesto vigente, 600 pesos.

1 Portero, proyectado, 660 pesos)"

En discusión.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En tiempo oportuno presenté una modificación relacionada con el cargo de oficial, que figura en este capítulo con $ 1.440 anuales. La modificación consistía en mantener la primera denominación de este cargo que es "Un oficial 1.o, contador", y proponía, además, un aumento de 10 pesos mensuales.

En cuanto a la parte de la denominación de este cargo, diré que cuando se creó, se estableció así: que sería un ofi-

cial 1.o, contador, y el funcionario que actualmente desempeña estas tareas, tuvo que someterse a las exigencias de la ley que creó el Colegio de Contadores. Se sometió a todas sus exigencias; se puso en condiciones, y luego, por una omisión,—quiero creerlo,—desapareció en el estudio del Presupuesto, en la oportunidad de su consideración, la denominación de "un oficial 1.o, contador", quedando solamente "un oficial 1.o", y ahora en este presupuesto le han quitado "primero". De manera que queda "un oficial", simplemente.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?...

Para confirmar la tesis del señor diputado, yo debo manifestar que cuando se estableció el título de "oficial 1.o contador", el primero que desempeñó ese puesto, fué el actual contador del Consejo Departamental señor Julio A. Berta. De manera que se exigía ya el título.

Señor Andreoli—Sí, señor. Y no hay razón para cercenar la denominación que tenía al principio, porque el funcionario que actualmente desempeña estas tareas es un oficial 1.o, y además es contador con todos los deberes y responsabilidades de ambos empleos.

Yo no sé qué ha resuelto la Comisión de Instrucción Pública respecto de mi proposición. Yo proponía que se mantuviera la primera denominación, y se le aumentara 10 pesos mensuales a ese funcionario.

La Comisión de Instrucción Pública aumentó algunos otros sueldos.

Es verdad que la bancada nacionalista resolvió no aceptar ningún aumento propuesto en Cámara, pero aceptó otros aumentos propuestos por algunos miembros de la Comisión, que figuran en el correspondiente repartido. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Con respecto a este renglón debo hacer constar que en el seno de la Comisión no se discutió la moción a que hace referencia el señor diputado Andreoli, aunque yo acepto su palabra de que la presentó en tiempo y en condiciones. Posiblemente debe estar en las carpetas de la Comisión de Presupuesto, que no fué la que hizo el último estudio del Presupuesto. Pero como antecedente debo hacer notar que en el Presupuesto vigente, en el presupuesto anterior figuraba con el nombre de oficial 1.o y no de oficial-contador, con el sueldo de 1.440 pesos y en el repartido de Diciembre de 1924, que fué el que sirvió de base a la Comisión, figura con el nombre de Oficial-Tesorero y también con el sueldo de 1.440 pesos.

Señor Segundo—¿Y la afirmación que hacía el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — Yo le iba a contestar al señor diputado Rossi que en el año 1915 se creó este puesto bajo la denominación de Oficial 1.o Contador, y entró a desempeñarlo el señor Julio Berta, y durante cuatro o cinco años, hasta el año 1919, estuvo en el presupuesto con esa denominación, como puede verlo el señor diputado.

Señor Andreoli — Los datos que yo poseo me permiten afirmar que esta oficina fué fundada en el año 1879, y que ese cargo figuraba con la denominación de Oficial 1.o Contador.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que los antecedentes que tengo aquí a la vista son los del año 1923, en que figuraba un Oficial-Tesorero, con ese sueldo, y el repartido del año 24 en que figuraba un Oficial-Tesorero con el mismo sueldo. Pero no hay ningún inconveniente en darle el nombre de Oficial 1.o Contador, si así lo propone el señor Andreoli. De manera que en ese sentido, creo yo que no hago ninguna alteración al programa de la Comisión al aceptar ese título. En cuanto al sueldo, vuelvo a decir que hay dentro de la oposición cerrada que hubo en la Comisión, que yo debo expresar como miembro informante, a todo aumento en los sueldos mayores de cien pesos.

De manera que para concretar, acepto la modificación del título, que se ponga Oficial 1.o Contador, pero no puedo aceptar el aumento de sueldo propuesto por el señor diputado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — En vista de la declaración del señor miembro informante, de que no acepta la proposición de aumento de sueldo de este funcionario, no voy a insistir sobre esta parte, pero sí voy a insistir en el mantenimiento de la primera denominación y de acuerdo con la opinión favorable del señor miembro informante.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — A pesar de la opinión anticipada de la bancada nacionalista, yo tengo la esperanza de que he de moverla en el sentido favorable a la proposición de aumento que voy a hacer. Voy a pedir un aumento de empleados y un aumento de sueldos, y voy a demostrar que lo que yo pido es estrictamente justo.

Se trata de auxiliares que figuran en esta planilla, que vienen con un sueldo de 960 anuales, auxiliares que no están comprendidos, por lo tanto, entre aquellos empleados que han dado lugar a la resolución, apoyada por todos los sectores, de no aumentar ningún sueldo mayor de cien pesos mensuales.

Quiero decir, pues, que esta primera situación es favorable a la tesis que sostengo.

Voy ahora a destacar la necesidad de aumentar el número de empleados. Para ello tendré que referirme a una situación que, comparativamente, arroja luz completa sobre el asunto.

Esta oficina que recauda el impuesto urbano, realiza un trabajo análogo, en calidad y cantidad, al que realiza una oficina análoga de la Municipalidad de Montevideo, con una diferencia en favor de la Oficina Escolar, y es que ésta cobra más recibos que la Oficina Municipal, porque ésta última cobra por propietarios de fincas, mientras que la Oficina Escolar cobra por cada inquilino. En esas condiciones, pues, hay un trabajo absoluto que, realiza la Oficina Escolar, comparado con la Oficina Municipal.

Ahora, bien. ¿Cuántos auxiliares tiene la Oficina Escolar para realizar su trabajo? De acuerdo con el presupuesto proyectado, tendría cuatro auxiliares. ¿Cuántos tiene la Oficina Municipal? Tiene trece, es decir, más de tres veces más. Con este agravante, todavía: en la actualidad tiene cinco auxiliares, y por este proyecto que estamos discutiendo, se reduce todavía el número, puesto que uno de los auxiliares queda convertido en un auxiliar procurador, que no realizará el trabajo que efectúa en la actualidad.

Véase, pues, como es merecido el aumento que yo propongo en cuanto al número.

Pero ahora hay que justificar el aumento de sueldo, y he de justificarlo por la intensidad de trabajo que allí se realiza.

Debe tenerse presente que este trabajo viene aumentando año tras año, lo que es muy natural, porque cada casa nueva que se edifica es un recibo más que hay que hacer, lo que quiere decir que a medida que se desarrolla la ciudad, se intensifica el trabajo. En 1914 el número de papeletas que hicieron estos empleados fué de 450.000; cinco años después, en 1919, es de 505.000; en 1924, es de 600.000. Y siempre el mismo número de empleados!

El aumento es, naturalmente, en cuanto a los valores también proporcional. Así, en Julio es de $ 21.659, y en Agosto es de $ 21.795.

Tengo los documentos oficiales que justifican lo que yo voy diciendo. Son varias notas presentadas por el jefe de la oficina a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Voy a leer algunos párrafos. Se refieren al aumento del número de empleados, y este jefe dice, refiriéndose a la petición de los auxiliares: "las razones que exponen son exactas y justas. El recargo de trabajo en esta oficina es progresivo. Basta examinar los estados mensuales que se remiten, para comprobar el enorme aumento de trabajo que tiene el personal.

Hoy el número de papeletas pasa de 52.000, correspondiendo a cada empleado la fiscalización de 10.400 con la perspectiva de que el trabajo vaya en continuo aumento a medida que se pavimenta o que se dota a los barrios de luz.

Agrega más adelante: "tan necesario considero el aumento de personal que particularmente había solicitado al señor Director de Enseñanza con motivo del próximo presupuesto y hasta lo autorizó para que hiciese gestiones ante el Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara doctor Colistro con resultados que creyó favorables por encontrar este señor justificado mi pedido; pero desgraciadamente no he tenido éxito, según me informan, porque dicha Comisión ya había tratado las planillas de la oficina."

Repárese que simplemente, porque ya se había tratado la planilla en la Comisión de Presupuesto, no se aumentó el número de empleados.

Cuando hay alguna licencia por enfermedad no se ponen empleados por eventuales sino que se obliga a los empleados restantes a realizar el trabajo del que no concurre, y como esto sucede, indefectiblemente, desde que esta oficina funciona, cuando eso se produce resulta que cada empleado debe hacer por mes 17.333 papeletas, lo que es un trabajo excesivo.

Agréguese a estas consideraciones, y esto para justificar el aumento de sueldo, que los auxiliares que realizan este trabajo en la Oficina Municipal respectiva, ganarían mucho más que estos empleados, si se aprobase el proyecto tal como lo propone la Comisión.

Todo lo que acabo de decir, pues, y algo más que podría manifestar y que omito porque creo que mis argumentos han sido perfectamente convincentes, me da la esperanza de que la Comisión informante ha de aceptar lo que propongo, es decir, que se aumente el número de auxiliares, que actualmente es de cuatro, a siete, precisamente la mitad de los que tiene actualmente la Oficina Municipal y que se conviertan los puestos de auxiliares segundos en auxiliares primeros, ganando, en lugar de 960 pesos, 1.080 pesos.

No puede ser ni más justo ni más modesto lo que acabo de pedir.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿Quiere repetir su proposición?

Señor Mibelli — Que los auxiliares sean siete y el sueldo en lugar de 960 pesos, sea de 1.080 pesos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Esta planilla, señor Presidente, también fué estudiada en la Comisión y revisada, de acuerdo con los datos que entrega hoy a la Cámara el señor diputado Mibelli.

Estos datos los conoció la Comisión y la planilla fué reformada, si no en cuanto a sueldos, por lo menos en cuanto al número de auxiliares.

Claro está, señor Presidente, que desde que nosotros habíamos preparado nuestro presupuesto, — si no marchando paralelamente con los nuevos servicios indispensables de la instrucción pública, por lo menos tratando de cuidarlos en lo posible y de atenderlos en lo posible, — se reprodujo en la Comisión la declaración nacionalista de no aumentar gastos ni elevar sueldos y dentro de esa nueva poda, apesar de que el estudio del Presupuesto se había hecho de acuerdo con necesidades indeclinables de la instrucción pública, hubo que ir a una nueva reducción.

Yo apoyo la proposición del señor diputado Mibelli, porque la sostuve también, más o menos dentro de esos permisos, en el seno de la Comisión y porque así lo había resuelto la Comisión de Instrucción Pública. Porque en mi concepto, señor Presidente, no podemos examinar este presupuesto desde el punto de vista del ahorro excesivo de los dineros públicos, sino desde el punto de vista de las necesidades de la instrucción primaria. No debemos colocarnos dentro de los límites del dinero a gastar, sino que debemos examinar, precisamente, cuales han de ser las necesidades que debemos satisfacer en las nuevas listas de gastos, en las nuevas planillas del Presupuesto Escolar. Yo no concibo, señor Presidente, cómo se puede adoptar una resolución en contrario.

Si queremos que la instrucción pública tenga ese coeficiente de cultura necesaria para el desarrollo del país debemos entregarle todos los recursos que ella exige y buscar las fuentes de donde esos recursos han de salir.

No es posible que triunfe la teoría en contrario porque entonces, señor Presidente, estarían de más todos estos estudios. Serían simples estudios más de acuerdo con un criterio de ahorro, con un criterio excesivamente ahorrista, que con el criterio científico con que hay que examinar los problemas de la instrucción primaria. Será en vano hablar de los prestigios de nuestra escuela pública, del necesario desarrollo que deben adquirir las funciones de la escuela porque nos estrellamos siempre con lo que constituye el núcleo central de la declaración nacionalista y, según se ve, de la actitud nacionalista en el seno de la Cámara.

Apoyo, pues, la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a agregar dos palabras que contienen un argumento esencial. Me había olvidado de señalar que estos auxiliares realizan un trabajo de verdadera responsabilidad pecuniaria. Bastaría en efecto una omisión derivada de una negligencia o de una despreocupación, para que el dinero de la instrucción primaria quedara reducido en proporciones importantes, ya que no hay ni puede haber ningún contralor en los centenares de miles de papaletas que hacen esos empleados.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Se podría agregar más. Se podría agregar que el trabajo que se exige en esta oficina yo no se puede hacer, porque humanamente no se pueden exigir todas las horas de trabajo que necesitan para llenar las papeletas los auxiliares con que cuenta esa oficina y quedará este trabajo sin realizar.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Mario) — No estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat. Creo que hay que hacer adelantar la instrucción primaria; en nuestro país hay muchos analfabetos y hay que llevarla al grado de adelanto que merece; pero creo también, que para legislar hay que tener en cuenta hasta dónde se pueden ir a tasar las rentas públicas para que puedan dar bastante dinero a fin de mantener gastos que yo considero demasiado considerables. Por lo tanto, hay que conservar un equilibrio entre los gastos y las fuentes de riqueza que van a producir el dinero necesario para pagarlos. En este caso, acepto que se aumente el número de auxiliares porque creo atendibles las observaciones formuladas por el señor diputado Mibelli. Aceptaría que se pusieran en vez de cuatro, seis auxiliares, es decir dos más; pero me opongo en cuanto al aumento de sueldos porque ellos ya vienen aumentados en el presupuesto. De manera que poniendo dos más el recargo de trabajo estaría más dividido y los empleados vendrían ya con sus sueldos aumentados.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — No voy a hablar largamente, señor Presidente, para refutar las afirmaciones que acaba de hacer en Cámara el señor diputado Rodríguez Fabregat. Considero que la actuación nacionalista frente al presupuesto escolar se defiende por sí sola. No se nos puede tachar de ninguna manera de haber descuidado los intereses de la escuela primaria del país cuando hemos firmado un presupuesto que trae un enorme aumento sobre el presupuesto anterior; cuando hemos apoyado todas aquellas mejoras técnicas que verdaderamente significan para la escuela un paso hacia adelante Considero que ese hecho, que está patente en este mismo presupuesto, vale más que todas las palabras del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Satisface las necesidades de la Instrucción Pública con este presupuesto?

Señor Gallinal — Se satisfacen en la medida de las actuales posibilidades financieras del país.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Por qué señor diputado adoptamos otro presupuesto nosotros para retirarlo después, de acuerdo con la proposición de ustedes? ¿Por qué nosotros entendimos en un principio que era justo y necesario ir al otro presupuesto que habíamos sancionado primitivamente y que no pudo llegar a la Cámara?

Señor Gallinal — Pero señor diputado: eso ha pasado con todos los grandes presupuestos que la Cámara ha discutido: han venido a la Cámara, se han aumentado después, y se ha encontrado que habían subido a una cifra en la cual era imposible financiarlos sin sacrificios considerables para el país. La Comisión de Instrucción Pública ha dado en algunos rubros un paso atrás, pero ha dejado subsistentes las mejoras necesarias para el progreso de la instrucción primaria y ha renunciado a otras, como las que en estos casos vamos a discutir, que no solamente no son urgentes sino que no atañen a la instrucción primaria. — (Interrupciones).

Lo que yo creo es que debemos mejorar la instrucción, las funciones docentes; pero no acepto de ninguna manera que so capa de mejorar la instrucción primaria, vayamos a aumentar sin contralor de ninguna especie la burocracia escolar que no es la causa sagrada de que nos hablaba el señor diputado Rodríguez Fabregat. Con ese propósito cardinal fué que se pidió que se desglosara el presupuesto escolar para discutirlo por separado. Cuando se habló aquí en Cámara, reiteradamente se dijo que había que estudiarlo a parte, porque el número de analfabetos que existen en el país, porque la situación precaria de los edificios escolares, porque todos los organismos esenciales de la escuela exigían un estudio especial, y pedían una atención particularísima de la Cámara. De modo que la Cámara resolvió abocarse al estudio de las necesidades docentes del país, y no resolvió, de ninguna manera, estudiar particularmente la parte administrativa de los órganos de la instrucción primaria, la parte burocrática, que ha sido mejorada en otros presupuestos paralelamente a toda la burocracia del país. De modo que se justifica perfectamente la situación de los diputados nacionalistas, que son muy severos para admitir aumentos en la parte administrativa, en esa parte burocrática del presupuesto. Eso como criterio general, me parece una norma justa.

Ahora, refiriéndome al caso particular de que ha hablado el señor diputado Mibelli, debo decir que naturalmente no puede haber ningún criterio absolutamente cerrado, impermeable a la convicción como para negarse a las cosas de justicia que se propongan y demuestren. Después de sancionado este presupuesto recibí la visita del jefe de la Oficina de Impuestos de Instrucción Primaria y me dió los mismos datos que acaba de comunicar a la Cámara el señor diputado Mibelli.

Efectivamente, hay 50.000 recibos mensuales para hacer en esta oficina y habían antes cinco auxiliares. Desde el momento que se asciende uno al cargo de procurador, quedan cuatro auxiliares para hacer frente a esa tarea, que es muy pesada. Por consiguiente, se justifica perfectamente la creación de dos nuevos auxiliares en esta oficina; pero no me parece que deba ser aceptado igualmente el aumento de sueldo que propone el señor diputado. En cuanto a eso, mantengo la regla general de la Comisión; pero estoy dispuesto, por las razones que he expuesto, a votar la creación de dos nuevos auxiliares.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como puede observar la Cámara, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública había resuelto, a pesar de conocer las gestiones que hacían los diversos jefes de oficina para aumentar el personal y otros su sueldo, había resuelto no crear puestos de carácter administrativo, y así se hizo constar en el informe, página 2, en este párrafo textual: "No hay creación de puestos de carácter administrativo, por más que las autoridades escolares señalan la creación de algunos".

Señor Gallinal — Por mi parte, no conocía los datos que acabo de comunicar, sino hasta hace tres días.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entre las informaciones que tomó la Comisión figura un documento que le merecía mucha atención, porque emanaba de la Comisión de Presupuesto, y es el repartido de Diciembre de 1924. En ese repartido esta sección de impuestos de instrucción pública no tenía el mayor aumento ni en auxiliares ni en sueldos, a pesar de que había sido estudiado minuciosamente por la Comisión asesora natural de la Cámara, que es la Comisión de Presupuesto.

Al seno de la Comisión concurrió el Director de Enseñanza Primaria, y si bien hizo observaciones como las que hemos oído en Cámara por parte del se-

ñor diputado Mibelli, entendió que con recursos habituales se podían llenar las tareas de la Comisión, aunque haciendo constar que con bastante sobrecarga de trabajo para los respectivos empleados. De manera que el punto de vista de la Comisión no fué que no se conocieran los términos de esta situación, sino que se resolvió no crear cargos de carácter administrativo en el seno de la Comisión sino en los casos en que hubiera ausencia de funciones, que no es, precisamente, lo actual. Sin embargo, dadas las manifestaciones del señor diputado Gallinal, que aceptan algunos miembros de la Comisión, por lo menos el aumento de dos auxiliares, el miembro informante no tiene absolutamente ningún reparo que hacer a esta proposición de aumentar dos, y deja librada a la Cámara la resolución de aumentar los tres que se proponen a los dos que propone el señor diputado Gallinal.

De manera que se podría votar, señor Presidente.

Señor Mibelli — Repare que el aumento es ridículo: actualmente son cinco auxiliares.

Señor Rossi (don Mario) — Hoy dijo que eran cuatro.

Señor Mibelli — Yo dije en el curso de mi exposición que eran cinco; pero que, ahora, en el proyecto, se transforman en cuatro. En realidad, se aumentaría uno sólo, y es absolutamente insuficiente.

Señor Presidente — Se van a votar primero las modificaciones propuestas por la Comisión, con exclusión de los renglones observados por el señor diputado Mibelli.

Señor Andreoli — La observación mía ¿fué aceptada por la Comisión?

Señor Presidente—Sí, señor diputado. Se va a votar la planilla propuesta por la Comisión, con exclusión de los renglones observados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y ocho.

Se van a votar por su orden las enmiendas propuestas.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"1 Auxiliar procurador, proyectado, 1.080 pesos.

5 Auxiliares a $ 840 cada uno, presupuesto vigente, 4.200 pesos.

4 Idem 2.os a $ 960 cada uno, proyectado, 3.840 pesos."

Señor Rossi (don Mario)—La Comisión propone seis.

Señor Mibelli—Yo propongo que sean siete en lugar de cinco, como son actualmente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Rossi (don Santín Carlos)—La Comisión, en Sala, aceptó elevar a seis el número de auxiliares con el mismo sueldo fijado en esta planilla, de manera que la Cámara deberá resolver.

Señor Mibelli—Yo propongo que sean siete y transformo el cargo de auxiliar 2.o en auxiliar 1.o.

Señor Presidente—Léase la fórmula de la Comisión y del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"De la Comisión:

6 Auxiliares 2.os a $ 960.

Del señor diputado Mibelli:

7 Auxiliares 1.os a $ 1.080."

Señor Mibelli—Repárese que en la Municipalidad, por el mismo trabajo, tienen más sueldo.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y ocho.

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo propongo que esta sesión continúe mañana a las siete.

Señor Presidente—Mañana a las siete continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Y el jueves?

Señor Presidente—Habiéndose transferido la interpelación al señor Ministro de Industrias para la sesión del viernes, podríamos continuar con este aunto en la sesión del jueves.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Que continúe el primer día hábil después de las siete. Hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que continúe el jueves después de las siete la consideración de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda treminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

61.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 21 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía** y **Cima**.

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz**.

Con licencia, los señores sendoares: Buero y Cortinas.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor senador por Tacuarembó, doctor Alberto Moroy, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que constituye el artículo 184 del Código Penal."

—A la Comisión de Legislación.

3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El aumento enorme que adquiere en nuestro país, tanto en las ciudades como en la campaña, el curanderismo, me induce a proponer a Vuestra Honorabilidad la sustitución del artículo 184 del Código Penal por el que acompaña a esta breve exposición.

Opino que la sustitución de ese artículo es necesaria para garantir de una manera más eficaz que actualmente la salud pública y garantir, también, el ejercicio de la profesión a nuestros titulados, únicos que tienen derecho no solamente de acuerdo con las leyes vigentes, sino también por sus conocimientos.

El artículo que propongo a vuestra consideración sustituye la pena actual de multa por prisión de tres a seis meses, y además, agrega dos incisos para corregir, en lo posible, y eliminar muchos abusos de ciertos profesionales que con el fin de obtener mejores ganancias aceptan consultas con curanderos, los recomiendan, dejan enfermos a sus cuidados, y los buscan como ayudantes en las intervenciones quirúrgicas, con peligro evidente de vida para esos enfermos.

Por estas breves consideraciones, y otras que expondré al tratarse este asunto, propongo el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda redactado en la siguiente forma, el artículo 184 del Código Penal.

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con prisión de tres a seis meses.

A). Incurrirán en igual pena los profesionales que delegaran el cuidado de sus enfermos a personas que carezcan de autorización para ello.

B). Los profesionales que en sus intervenciones quirúrgicas permitan ser ayudados por personas que carezcan de títulos suficientes para ello, serán penados con prisión de seis a doce meses."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1925.

Alberto Moroy, senador por Tacuarembó."

4

Señor Cima — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado el proyecto de presupuesto de la Caja Civil de Jubilaciones venido de la Cámara de Representantes.

En nombre de esa Comisión pido que sea tratado en la sesión de hoy, si fuera posible, después de la orden del día.

Señor Aramendía — La orden del día es muy larga. Además, en ella figura el proyecto sobre colonias rusas.

Señor Semblat — Podría tratarse antes de entrarse a la orden del día.

Señor Aramendía — Convendría tratarlo en la sesión de hoy en segundo término.

Señor Cima — Yo hice moción para que se tratara en segundo término; pero si se desea tratarlo en primero, mejor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Soriano para que en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, se considere el proyecto de ley de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Señor Gallinal — ¿Por qué en segundo término, y no en primer término?

Señor Cima — Porque en primer término figura el proyecto de ley sobre Exposiciones Ganaderas.

Señor Aramendía — Yo creo que debería tratarse en primer término.

Señor Casaravilla — Hago moción para que se trate, en primer término, el asunto indicado por el señor senador por Soriano.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Soriano la modificación del señor senador por Minas?

Señor Cima — De acuerdo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la moción en la forma que queda.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, sea considerado el proyecto de ley de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, que se trate en tercero o cuarto término, en la sesión de hoy, el pedido del Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de 15.000 pesos a efecto de pagar gastos que se hicieron cuando la invasión de la langosta.

Como se trata pura y exclusivamente del pago de gastos que, ya efectuados, creo que no habrá inconveniente en votarlo.

Además, la Comisión de Hacienda conoce perfectamente este asunto, y es a nombre de ella que hago la moción.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Colonia para que en cuarto término, en la sesión de hoy, se trate el proyecto de ley que acuerda recursos al Poder Ejecutivo para sufragar los gastos que demandó la lucha contra la langosta."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Voy a formular moción, que espero no ofrecerá resistencia en los señores senadores, para que se incluya, después de las preferencias votadas, un asunto que ha venido con sanción, hace pocos días, de la Cámara de Representantes.

Es el que se refiere a declarar libre de porte la correspondencia oficial de la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo. Ese es un pedido hecho por la Comisión Directiva de esa meritoria institución, que está hace seis años en la Cámara.

En estos días lo ha despachado la Cámara de Representantes, y creo que el Senado no tendrá inconveniente en despacharlo en la sesión de hoy.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Cerro Largo para que después de las preferencias votadas se trate el proyecto de ley que declara libre de porte la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

En sesión anterior, cuando el Senado resolvió incluir en primer término en la orden del día de la sesión de hoy el asunto referente a subsidio a las exposiciones-ferias no se tuvieron en cuenta por el Senado algunos asuntos de la misma índole que hace tiempo están a despacho de la Comisión respectiva. Me refiero a subsidios para la Exposición de Durazno, ya realizada, y para las exposiciones de Rocha, Trinidad, etc.

Tengo entendido que, al resolverse que se trataran los asuntos referentes a los subsidios, aunque no se hayan tenido en cuenta estos a que me he referido, fué la mente del Senado despachar todos los asuntos análogos al que había resuelto incluir en la orden del día de la sesión de hoy.

Pero si no hubiera sido esa la mente de la corporación, haría moción para que se incluyeran en la orden del día de la sesión de hoy los asuntos a que me he referido.

Señor Aramendía—Creo que esa fué la mente del Senado: tratar todos los asuntos que están en esas condiciones. Por lo tanto, creo que no hay que votar nada.

Señor Gallinal—Si esa ha sido la mente del Senado, retiro mi moción.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Cerro Largo para que en la sesión de hoy se consideren los proyectos de ley que acuerdan subsidio a las exposiciones-ferias de Durazno, Rocha, Trinidad y Liga del Trabajo de Molles."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Berro—Pido la palabra

La Comisión de Hacienda, con una labor encomiable, ha estudiado con toda dedicación el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Después de veinte y tantos días de tareas, ha dado cima a su trabajo.

Creo que el repartido se va a hacer dentro de breve plazo, en esta semana, en la cual no habrá sesión de Senado.

Así es que yo pediría, que si el repartido se hiciera en esta semana, se incluyera el asunto en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

Espero que el repartido estará hecho para entonces, y es en ese sentido que hago moción.

Claro está que si el repartido no se hubiera hecho, mi moción quedaría sin efecto.

Señor Cima—Yo le diré al señor senador por Río Negro que la Comisión de Hacienda, persistiendo en esa labor que ha realizado durante el mes pasado y éste, en los cuales ha trabajado todos los días con intensidad, a pesar de haber sido perturbada por el pedido de algunos señores senadores,—le diré que está en la mente de esa Comisión, el hacer todo lo posible para que el proyecto se trate lo más pronto que se pueda.

De manera que, sin moción de ninguna clase, la Comisión firmará el informe, lo entregará a la Mesa, y se tratará de inmediato, si es que la Mesa así lo resuelve.

Señor Presidente—Léase la moción del señor senador por Río Negro.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Río Negro para que se trate en la sesión del lunes próximo, siempre que se haya repartido el informe de la Comisión, el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, que será considerado en primer término."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como es de pública notoriedad, señor Presidente, algunos señores senadores parten el día miércoles para Río Negro, con el propósito de representar al Senado en las fiestas del centenario del Rincón.

También es de pública notoriedad, que otros señores senadores se encuentran fuera del país.

Va a ser, por lo tanto, difícil que el Honorable Senado forme quórum en el día indicado, y yo, con esta certeza, de que no va a haber quórum mociono para que se decrete que el miércoles no celebrará sesión este Cuerpo.

Mociono, por lo tanto, para que el día miércoles no se reúna el Senado. Por mi parte no voy a poder venir.

Señor Cima — Yo voy a hacer una objeción.

Hay una enormidad de asuntos de interés que están para tratarse. La Comisión de Hacienda tiene ya pendientes uncs cuantos informes sobre varios proyectos que es de urgencia considerar.

El 15 del mes próximo terminan las sesiones ordinarias del Senado; por lo tanto, no debemos decretar, desde ya, el no reunirnos los días señalados por el Senado para sesionar.

Señor Gallinal — No es decretar, es forzoso, señor senador, porque no va a haber número.

Señor Cima — No es forzoso, señor senador.

Señor Gallinal — Yo, por mi parte, no voy a poder venir.

Señor Cima — No importa, vendrán los otros señores senadores.

Señor Jude — Lo que se podría hacer, sería transferir la sesión del miércoles para el día de mañana. — (Apoyados).

Señor Cima — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado no sea citado el día 23 del corriente."

Señor Jude — Yo haría la moción sustitutiva que he insinuado, señor Presidente, en esta breve interrupción, teniendo en cuenta las razones que ha formulado el señor senador por Cerro Largo, porque me parecen atendibles, desde que la mayor parte de los señores senadores que van a concurrir a Río Negro se encontrarán mañana en la Capital. Hago moción para que se transfiera la sesión del miércoles para el día de mañana.

Señor Aramendía — Yo creo que hay muy pocos asuntos informados; la mayoría los vamos a tratar hoy.

Las Comisiones pueden seguir actuando, y en la sesión de mañana no vamos a tener asuntos informados, sino el de la Colonia Rusa que es asunto largo. Así se podría formular moción para suprimirse la sesión del miércoles y el lunes próximo iniciaríamos la semana con más asuntos informados.

Por estas consideraciones voy a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Amargós — He apoyado la moción del señor senador por Rivera, porque creo que los asuntos que se van a tratar hoy, no se van a terminar de ninguna manera. De modo que sesionando mañana, en vez de hacerlo el miércoles, podríamos dejar terminados dichos asuntos. Por eso, he apoyado la moción del señor senador por Rivera, que me parece muy justa.

Señor Aramendía — No siendo el asunto de la Colonia Rusa, los demás asuntos se van a terminar antes de las siete y media.

Señor Presidente — Las observaciones que se han hecho a la moción del señor senador por Cerro Largo, no son inaplicantes. De manera que se podría votar dicha moción y lo dicho por los

demás señores senadores sería objeto de otra moción.

Se va a volver a leer la moción del señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado no sea citado el día 23 del corriente."

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jude — Yo propongo que se transfiera la sesión del día 23 para el día de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se transfiera la sesión del día 23 del corriente para el día de mañana."

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Parece que no es afirmativa. Hay un sector que no quiere que se celebre sesión mañana.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si el Senado desea celebrar sesión el día de mañana, en vez del miércoles.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7

Se va a pasar a la orden del día.

Léase el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1925-1926, regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el siguiente presupuesto:

Empleados:

1	Administrador General	$ 4.800
1	Secretario Subadministrador	" 4.200
1	Director de Contaduría y Contralor	" 3.840
1	Asesor Letrado	" 4.200
1	Jefe de la Sección Teneduría de Libros	" 3.240
1	Jefe de la Sección Presupuesto	" 3.000
1	Jefe de la Sección Contralor	" 3.000
1	Tesorero	" 3.600
1	Cajero	" 1.800
1	Prosecretario	" 3.000
1	Archivero	" 1.800
5	Oficiales 1.os a $ 1.800 cada uno	" 9.000
4	Oficiales 2.os a $ 1.500 cada uno	" 6.000
14	Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 16.800
20	Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	" 16.800
1	Conserje	" 780
2	Porteros a $ 720 c|u.	" 1.440

Gastos:

Alquiler de casa	" 3.600
Gastos de oficina	" 10.000
Quebrantos de caja	" 360
	$ 101.260

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Presupuesto vigente de empleados y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

1	Jefe - Tesorero	$ 3.600
1	Secretario	" 2.400
1	Contador	" 2.400
1	Asesor Letrado	" 2.400
1	Subtesorero	" 1.800
5	Oficiales de Sección a pesos 1.440 cada uno	" 7.200
5	Auxiliares 1.os a $ 1.020 cada uno	" 5.100
7	Auxiliares 2.os a $ 828 cada uno	" 5.796
14	Auxiliares a $ 828 c|u.	" 11.592
1	Portero	" 600
1	Peón	" 600
1	Mensajero	" 480
		$ 43.968
	Gastos generales (1)	" 5.000
	Quebrantos de caja	" 240
	Total	$ 49.208

Montevideo, Setiembre 10 de 1925.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, aceptó el proyecto venido de la Cámara de Representantes. De modo que voy a evitarle al Senado, — si no hay objeciones, — por lo menos hacer una larga exposición.

Pero, si es necesario, la haré.

He terminado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Como realmente los sueldos que figuran en este presupuesto vienen muy aumentados, creo que debemos manifestar algo respecto a las razones que nos han movido para aceptarlos.

Según las informaciones del Contador General de la Nación, esta repartición pública, tiene un trabajo enorme...

Señor Semblat — Extraordinario.

Señor Casaravilla — ... y los sueldos que se fijan no son elevados para funcionarios de alta categoría que necesariamente tienen exigencias de vida superiores a otros funcionarios. Por ejemplo, el Director General, tiene cuatrocientos pesos mensuales. No es un sueldo exorbitante para dirigir una oficina de esta importancia, que tiene un trabajo muy considerable.

Los demás empleados también tienen que dedicar una contracción completa al desempeño de sus cometidos.

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente este presupuesto, y considera completamente fundadas y justas las asignaciones contenidas en él.

No se ha tenido en cuenta para nada el hacer gracia a ningún empleado público, sino hacer justicia, retribuir un poco mejor servicios importantes, sin llegar a la cantidad que realmente merecen los empleados, y la tarea absorbente que les demanda la administración de esta repartición pública.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Sírvanse los señores senadores, marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cima — Deseo hacer una pregunta. Esos 20 auxiliares, ¿cómo están en el original, segundos o terceros?

Señor Presidente — Terceros.

Señor Cima — Así deben estar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(1) En esta partida está incluido el alquiler de casa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos de leyes que acuerdan subsidio a varias exposiciones-ferias.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de Rentas Generales la suma de seis mil pesos (pesos 6.000.00) destinados a premios y gastos de organización de la Exposición ganadera que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto celebrará en esa ciudad en Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), para ser entregada como subsidios, en las cantidades que se detallan, a las Asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios últimamente realizados: Paysandú, dos mil pesos ($ 2.000.00); Mercedes, dos mil pesos ($ 2.000.00); Tacuarembó, dos mil pesos ($ 2.000.00); Santa Rosa del Cuareim, mil quinientos pesos ($ 1.500.00) y Sarandí del Yí, mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), como subsidio a la Exposición a realizarse en el Valle del Aiguá, y de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para la Exposición de Treinta y Tres.

Art. 4.o Déjase sin efecto la ley de Mayo 15 de 1925.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1925.

ANDRES F. PUYOL, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) destinada a premios de la Exposición de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja que celebró la Asociación Rural del Durazno en Febrero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer

de Rentas Generales de la suma de pesos 5.000.00, que se destinarán exclusivamente a premios en dinero de las exposiciones de ganadería e industrias organizadas por la Asociación Rural de Rocha, Sociedad Fomento de Trinidad y Liga del Trabajo de Molles, distribuídos en la proporción de $ 2.000.00, $ 1.500.00 y $ 1.500.00, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 16 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Es para hacer notar, señor Presidente, que con cargo a la ley de 15 de Mayo de 1925, que se deja sin efecto por este proyecto de ley, se acordaron cuatro mil pesos para exposiciones que se realizaron en el Salto; dos mil para la Sociedad de Fomento Rural y dos mil para la Asociación Agropecuaria e Hípica.

De suerte que la derogación de la ley se entendería sin perjuicio de la suma ya acordada a esas entidades.

Señor Aramendía — Serían diez mil pesos para el Salto: seis y cuatro mil más.

Señor Ministro — No, señor; porque dos son las exposiciones para las cuales ha contribuído el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley de 15 de Mayo: la de productos de granja y agricultura, organizada por la Sociedad de Fomento, y la ganadera, a realizarse el 27 del corriente. Para ambas se destinó la suma de dos mil pesos.

Señor Aramendía — Pero este proyecto fija seis mil pesos.

Señor Ministro — Sí, porque a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, de acuerdo con la ley de 15 de Mayo, se le atribuían cuatro mil pesos, que no pudieron ser entregados en mérito a la circunstancia de que la ley establecía que los subsidios eran para exposiciones a realizarse, y determinaba, asimismo, que las contribuciones no podrían ser adjudicadas en premios a expositores ganaderos, lo que hacía imposible la aplicación de esa ley.

Señor Aramendía — Pero entiendo que el Poder Ejecutivo ha entregado cuatro mil pesos más.

Señor Ministro — Ha entregado cuatro mil con cargo a la ley de 15 de Mayo de 1925, que ahora se deja sin efecto.

Señor Aramendía — Pero ahora entregaría dos mil pesos más.

Señor Ministro — Eso es lo que hay que interpretar.

Señor Aramendía — Creo que la mente del Senado y del proyecto es votar seis mil pesos para las exposiciones realizadas y a realizarse. Por eso se deja sin efecto la ley.

Señor Ministro — Entonces, en cumplimiento de la ley que se vota, habría que reintegrar dos mil pesos, que ya se adjudicaron.

Señor Aramendía — Cuatro mil.

Señor Ministro — No, porque dos mil se le dieron a una sociedad...

Señor Aramendía — Yo entiendo que en los seis mil pesos están incluídas las dos exposiciones.

Señor Ministro — Una ya está: la exposición de productos de granja con los dos mil pesos pagó los gastos de organización y los premios. Ahora, la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto aceptó dos mil pesos sin perjuicio de que se le pudiera acordar un subsidio mayor.

Señor Aramendía — Pero, entonces, ¿cómo interpreta el señor Ministro la ley que da seis mil pesos?

Señor Ministro — Eso es lo que yo pregunto: qué interpretación debe dársele.

Señor Jude — Si se deja sin efecto la suma acordada, entonces tendría que devolver lo que ha percibido; los dos mil pesos, en virtud de la ley de 15 de Mayo.

Señor Aramendía — Pero queremos darle hasta seis mil pesos. Son seis mil pesos para todas las exposiciones, incluso la de productos de granja. Creo que la mente de la ley es esa, y ese es el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados.

Señor Ministro — De manera que a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto le daríamos dos mil pesos fuera de lo que ha recibido.

Señor Aramendía — ¿Ha recibido dos mil?

Señor Ministro — Dos mil pesos.

Señor Aramendía — Se le darán otros dos mil.

Señor Jude — ¿Tiene, el señor Ministro el artículo que corresponde a esa ley?

Señor Ministro — Aquí tengo la ley.

Señor Jude — Sería interesante ver cómo está redactado.

Señor Ministro — El texto de la ley de Mayo 15 de 1925 es el siguiente:

(Lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.00) como subsidio para ser reintegrado, en las cantidades que se detallan: a las Asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios a realizarse en el Salto, cuatro mil pesos ($ 4.000.00); Paysandú, dos mil pesos ($ 2.000.00); Tacuarembó, dos mil pesos ($ 2.000.00); Santa Rosa del Cuareim, mil quinientos pesos ($ 1.500.00) y Sarandí del Yí, mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior no podrán ser adjudicadas en premios a expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

El Consejo Nacional, como esta ley no podría ser aplicada en toda su integridad, pasó mensaje a la Asamblea, solicitando su aclaración; pero ésta todavía no se ha pronunciado. Solicitaba una aclaración que es indispensable, por cuanto estos subsidios se referían a torneos ya realizados, y, en cambio, el texto de la ley, establece que son para las exposiciones a realizarse.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Creo que en la historia de este proyecto de ley está bien claro lo que pasó: el Senado aprobó ese proyecto de ley en primer término, estableciendo que se daría una cantidad, no sé cuánto, para exposiciones ferias a realizarse. Aprobado el proyecto, pasó a la Cámara. La Cámara estuvo tres o cuatro meses para ocuparse de él. En ese tiempo se realizaron las exposiciones, y la Cámara no notó que el proyecto decía "a realizarse", y lo aprobó tal cual lo había mandado el Senado.

Ese es el verdadero motivo del error que contiene el proyecto de ley, que la Cámara debió haber modificado, diciendo "exposiciones ya realizadas". De modo que no es posible modificar la cantidad en la forma que se propone. Esos doce mil pesos estaban ya destinados. Es preciso decir que tienen que entregarse a quienes corresponda. Otro nuevo proyecto traerá más recursos para otras exposiciones.

Señor Ministro — Parece, que el concepto de esta ley es de que se trata de subsidios a las exposiciones ya realizadas, y hasta se enumera cuáles son.

Además los subsidios que se acuerdan por esta ley, son los que se acordaron por la ley de 12 de Mayo de 1925, ley que no ha podido ser aplicada por las dificultades que ofrecía el texto de la misma.

Señor Jude — Entónces, cómo se aplicó, señor Ministro, en lo que se refiere a los subsidios de esas exposiciones ferias...

Señor Ministro — No se aplicó, sino que en rigor se desnaturalizó, pero ajustándose estrictamente a su texto, por cuanto se trataba de exposiciones a realizarse en el Salto, y se disponía para ellas la suma de cuatro mil pesos. El Poder Ejecutivo invirtió la suma de cuatro mil pesos, acordando subsidio a la Sociedad de Fomento del Salto, y el resto a la Asociación Agro-Pecuaria.

En el Salto acordó los subsidios de acuerdo con esta ley, para exposiciones a realizarse, dejando sin resolver lo que se refería a las exposiciones ya realizadas, subsidio que las entidades organizadoras reclamaban.

Señor Cima — Es claro, se les debía dar esos subsidios inmediatamente, a tales y cuales exposiciones ya celebradas. Después vino el proyecto de la Cámara y no le dieron nada.

Señor Ministro — Si no fuera para detener el trámite de este proyecto, lo que, a mi juicio correspondería, sería no determinar en el texto del mismo cómo deberían aplicarse, sino asignar la suma global para que el Poder Ejecutivo lo distribuyese de acuerdo con los gastos realizados.

Señor García — Pido la palabra.

Recién me apercibo que el señor senador por Cerro Largo está ausente de Sala. El doctor Gallinal, debía intervenir en este debate en nombre de la Comisión de Fomento. Explicar lo que pasó en su seno hace un momento al tratarse los diversos proyectos puestos ahora a consideración del Senado.

(Entra a Sala el doctor Gallinal).

No sé si el señor senador Gallinal querrá dar ahora las explicaciones del caso; si no lo hiciera, hablaría yo en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Gallinal — El señor senador está en el uso de la palabra; puede continuar con ella.

Señor García — No, señor; la Comisión de Fomento había designado al señor senador.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Este asunto de las exposiciones ferias ha sido tratado en distintas ocasiones en el seno de la Comisión de Fomento. No fué despachado, porque habíamos solicitado del señor Ministro de Industrias algunos datos que necesitábamos para poder fundar nuestra resolución.

Los proyectos que están a consideración del Senado, se refieren unos a exposiciones ya realizadas y otros a exposiciones a realizarse, y todavía, según lo manifestaba el señor Ministro hace un momento, hay algunos otros proyectos que no están incluídos, entre los que tiene la Secretaría actualmente en manos, que harían elevar la suma de veinticinco mil pesos, que es el monto a que asciende la suma destinada para subsidios, en una cantidad mayor.

La Comisión de Fomento se encontró con la dificultad de que en esas exposiciones ya realizadas no se había pedido autorización previa al Poder Ejecutivo

para [illegible] se había [illegible] pretexto de que algunos representantes de los Departamentos habían presentado los respectivos proyectos de ley, y contando con ese apoyo oficial las exposiciones fueron realizadas y los premios fueron discernidos.

La Comisión de Fomento cree que este es un pésimo procedimiento, y que no es posible seguir aceptándolo como norma general de conducta: que se distribuyan fondos a posteriori. Cree que se debía ir lisa y llanamente a dictar una ley reglamentando la distribución de los fondos para esta clase de exposiciones. Creo que a eso es a lo que se refería el señor senador por San José cuando yo entraba al recinto.

Pero la Comisión se encuentra con una situación ya creada: muchas de las exposiciones ya se han realizado, y como decía hace un momento, ya se han discernido los premios.

Me decía hace un rato el señor Presidente de la Asociación Rural del Durazno, por ejemplo, que ellos han invertido la suma de tres mil pesos que les acordaba el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes hace algún tiempo, y que estaba detenido en las carpetas de la Comisión de Fomento.

En vista de esta situación la Comisión no se atreve a solicitar del Senado la modificación de la suma establecida en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Cree que, por esta vez, y solamente por esta vez, — con la declaración expresa de que el Parlamento no volverá a dictar leyes a posteriori, — podrá el Senado prestar su sanción a los proyectos venidos de la Cámara de Representantes, tanto más el señor Ministro de Industrias, ha prometido a la Comisión el estudio de un proyecto reglamentando la distribución de fondos para las exposiciones ferias.

Por estas razones, señor Presidente, sobre todo para las exposiciones ya realizadas, la Comisión no puede poner obstáculo a que se sancionen los proyectos venidos de la Cámara de Representantes.

Yo, personalmente, no le hubiera prestado mi voto, siendo con esto consecuente con mi modo de proceder en ocasiones anteriores, en que me he negado a votar fondos para exposiciones ganaderas, sobre todo para aquellas en las que se destinaban primas en dinero a expositores ganaderos.

Pero después del cambio de opiniones habido en el seno de la Comisión de Fomento, tampoco me resisto, para regularizar la situación creada a distintas Asociaciones Rurales del interior, a que se voten los distintos proyectos que reclaman ahora la consideración del Senado.

Repito, que me sería grato oír la opinión del señor Ministro, no sobre la parte referente a exposiciones ya realizadas, sino sobre la necesidad de la sanción de una ley reglamentando el discernimiento de los fondos para exposiciones. Me sería grato oír la opinión del señor Ministro tanto más cuanto que al señor Ministro, hace poco, en una reunión celebrada por Comisión de Fomento, le fueron solicitados algunos datos para poder, con fundamentos, votar estos proyectos o hacer las observaciones que su estudio nos sugiriera.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión presta su apoyo a los proyectos sancionados por la Cámara; pero desearía, repito, que el señor Ministro nos dijera lo que piensa el Consejo Nacional sobre este asunto, ya que, por el apresuramiento con que se ha puesto en la orden del día, no le ha sido posible al propio señor Ministro traer al seno de la Comisión de [illegible] declaraciones [illegible] pedía [illegible] mensaje del Consejo Nacional de Administración, en el que nos pedía la interpretación de una de las leyes dictadas sobre subsidios a exposiciones ferias.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que hay acuerdo general de opiniones en el sentido de reconocer que el régimen que se sigue hasta ahora en cuanto a subsidios a exposiciones ferias, es contraproducente, porque se hace en una forma desordenada y, a veces, hasta arbitraria, puesto que las sumas que se votan muchas veces no están en relación con la importancia de los torneos a realizarse, sino con diligencia o influencia de los autores de los proyectos respectivos.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Ministro — Pensando así, el Ministerio de Industrias se había propuesto resolver este problema por medio de una reglamentación que proveyendo todos los casos, que pudieran presentarse, respecto de exposiciones ferias, le diese una distribución más racional, ordenada y conveniente.

En ese sentido tuve el agrado de adelantar a la Comisión de Fomento del Honorable Senado algunas ideas, que, en principio, encontraron aceptación. No creo que sea este el momento oportuno para reproducirlas, pero pueda dar la seguridad al Honorable Senado de que el Poder Ejecutivo se preocupará de estudiar una reglamentación eficiente relativa a las exposiciones ferias, y en ese sentido, y contando de antemano con que se iba a dictar esa reglamentación, es que me parecía que lo más conveniente en estos casos es asignar sumas globales dejando al Poder Ejecutivo cierta latitud de acción para distribuir parcialmente esos recursos a entidades organizadoras de los torneos, con arreglo a la importancia de los mismos.

Pero frente al caso concreto que se está discutiendo, repito, que en el interés de no dilatar el trámite de este asunto, no me opondría, no encontraría reparo alguno al respecto, pero advierto, sí, que la derogación de la ley de 15 de Mayo de 1925, que se establece por el artículo del proyecto que estamos discutiendo, debe entenderse sin perjuicio del hecho de que el Poder Ejecutivo ya distribuyó la partida de 4.000 pesos que por aquella ley se asignaba a los torneos agropecuarios a realizarse en el país.

Señor Gallinal — ¿Me permite? Yo entiendo lo contrario del señor Ministro, porque el origen del subsidio a la exposición del Salto fué el siguiente: en la Cámara de Representantes se presentó un proyecto de ley destinando la cantidad de doce mil pesos para la llamada Exposición-feria Internacional del Salto. Digo la llamada porque no hubo en esa exposición un solo animal del extranjero; de modo que mal pudo ser internacional una exposición en que sólo tuvo la concurrencia de animales nacionales. Vino al Senado y éste disminuyó la cantidad de doce mil pesos estableciendo un subsidio de cuatro mil pesos para la exposición indicada.

Ahora bien; el Consejo Nacional de Administración creyó que los cuatro mil pesos que se habían votado eran para la exposición a realizarse y no para la exposición ya realizada, y, entonces, de esos cuatro mil pesos, dos mil se destinaron para una exposición de granja o algo por el estilo, habida en el Salto. De manera, que sólo le entregó a la Agropecuaria del Salto la cantidad de dos mil pesos.

Ahora, creo que los los diputados por el Salto presentaron un proyecto de ley otorgando seis mil pesos, pero según lo que he conversado con el Presidente de la Cámara de Representantes, diputado por el Salto, estos seis mil pesos eran destinados a reintegrar la suma de dos mil pesos votada, y a recibir dos mil pesos para la exposición a realizarse.

De modo, que no son diez mil pesos para el Salto, como dice el señor Ministro, sino lisa y llanamente, seis mil pesos.

Señor Ministro — Era eso lo que yo deseaba saber: si era esa la interpretación.

Señor Gallinal — Sí, señor; si no serían cuatro mil pesos más. Podrían, señor Presidente, ponerse por su orden a la discusión del Senado, y, en todo caso, el señor Ministro nos aclararía, en algunos de los proyectos, su pensamiento.

Señor Ministro — Creo qué quedará perfectamente aclarado con la exposición del señor senador.

Señor Aramendía — Podría darse lectura nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de Rentas Generales de la suma de seis mil pesos destinados a premios y gastos de organización de la Exposición Ganadera, que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, celebrará en esa ciudad en Setiembre del corriente año."

Señor Gallinal — La redacción de ese artículo está mal, porque debería decirse "a reintegrar la suma de tantos pesos en la exposición ya realizada, y dos mil pesos para la exposición a realizarse". Esa fué la mente del representante que presentó ese proyecto de ley.

Señor Jude — Lo formula como moción de enmienda?

Señor Gallinal — No formulo moción, porque estando precisamente en Sala el señor Ministro, que es el que va a distribuir estos fondos, merecería la pena modificar este proyecto para que vuelva a la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Sí, señor; porque se debe tener en cuenta que la Contaduría va a oponer reparos a la liquidación de la partida si no se determina que se trata de torneos ya realizados. Pero en el caso que este asunto tuviera que dilatarse necesariamente y volver a la Cámara de Representantes, entonces, sí, insistiría en mi pensamiento primitivo: que no se determinen en la ley a quienes se debe distribuir estos recursos sino que se fije una partida global que el Poder Ejecutivo distribuirá como subsidio a exposiciones realizadas y a realizarse.

Señor Gallinal — Entonces el señor Ministro presentaría ese proyecto en sustitución de éste?

Señor Ministro — En el caso de encontrar ambiente en el Senado la idea de introducir enmiendas, lo que importaría detener la sanción de este asunto, entonces, me parecería oportuna la indicación.

Señor Gallinal — Yo aceptaría la indicación del señor Ministro, tanto más cuanto que en la Comisión de Fomento solicitamos al señor Ministro una lista de los gastos realizados por distintas exposiciones porque es necesario que se sepa que las exposiciones-ferias subvencionadas por el Estado, o más bien dicho las Asociaciones Rurales subvencionadas para celebrar esas exposiciones, rara vez rinden cuenta de los fondos recibidos; y en ese caso se podría solicitar previamente el estado de los gastos para exposiciones, y el Consejo Nacional quedaría entonces facultado para solventar los gastos que se hubieran producido dentro de las sumas que se decretan.

Yo no había pensado en esa solución, si el señor Ministro la propone...

Señor Ministro — Si este pensamiento encontrase ambiente en el Honorable Senado entonces me aventuraría a proponer algo más, que sería que se aumentase la suma que se asigna para subsidios para exposiciones a fin de evitar, precisamente el mal que todos reconocemos que tienen los subsidios de esta naturaleza: que se concedan de una manera desordenada. Entonces podría elevarse la suma sobre la base que ya tenemos, desde que se van a celebrar varios torneos de acuerdo con los informes que se han solicitado, de las asociaciones rurales; se dice que van a realizarse exposiciones en Tranqueras, en Rivera, en Soriano, en Tacuarembó, en Yong, etc. De manera que podríamos desde ya prever los subsidios que el Parlamento acordará, siguiendo la práctica tradicional, pero entonces ajustándolos a la reglamentación que reclama el señor Gallinal.

Señor Cornú — Pido la palabra.

A mí se me ocurre, que con la idea que se ha apuntado en Sala, lo que correspondería hacer, para no equivocarnos, obrar a conciencia y tener la certeza de que lo que hacemos responde al verdadero problema, en que, para una sesión próxima, ya que una reforma cualquiera a este proyecto obligará a esperar que la Cámara reinicie sus sesiones, que para una sesión próxima, digo, el señor Ministro y la Comisión de Fomento proyecten definitivamente algo que pueda merecer nuestra sanción. — (Apoyados).

Me parece que es inútil seguir insistiendo en un problema cuya urgencia desaparece con el obstáculo parlamentario, desde que se va a introducir alguna modificación al proyecto, y que lo más lógico es proponer que se vote con tiempo un proyecto meditado.

Hago moción, pues, para que se suspenda el debate del asunto hasta tanto se presente por el Ministerio y la Comisión respectiva, un proyecto de ley definitivo.

Señor Gallinal — Apoyo tanto más calurosamente la moción del señor senador por Artigas, cuanto que él ha hecho las mismas manifestaciones que formulé en la sesión anterior, para oponerme al pedido del señor senador por Montevideo, para que este asunto se tratara sobre tablas, y acepté, muy en contra de mi voluntad, que se tratara en la sesión de hoy manifestando que la Comisión esperaba datos del señor Ministro de Industrias para expedirse.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que los proyectos que acuerdan subsidios a las exposiciones ferias vuelvan al seno de la Comisión de Fomento hasta tanto ésta aconseje una nueva resolución al Honorable Senado."

Señor Jude — Convendría fijarle una fecha.

Señor Tabárez — Yo creo que como hay esa cantidad de proyectos destinando recursos para muchas exposiciones, de las cuales muchas ya se han realizado y naturalmente debe haber urgencia en que eso se vote, debería fijarse un término para tratar este asunto, que podría ser para la sesión del miércoles.

Señor García — Creo que este asunto no es tan complicado como lo ha presentado el señor senador por Artigas. Me parece que es un poco más sencillo. En realidad se trata de gastos ya realizados que de cualquier manera hay que pagar.

Los factores que hay que tener en cuenta al formular una ley de orden general en esta materia, son, en primer término, el destino que se le va a dar a esa suma y también la forma en que las Asociaciones Rurales deben dar cuenta de esos fondos.

Yo creo que nosotros podríamos formular una ley de orden general en la Sala mismo, del Senado, votando la suma necesaria que comprendiese a todos los proyectos que fijan idéntico destino.

Inmediatamente votar un segundo artículo por el que se obligase a que esos fondos fuesen destinados únicamente a premios, que es lo que el Senado y la Comisión desean y, en tercer término, un tercer artículo que podría decir: "con la obligación de dar cuenta"; y recogiendo las insinuaciones que se han hecho en el seno de la Comisión de Fomento, se podría agregar otro artículo que dijera "que a ninguna Asociación Rural se le darían subsidios hasta que no rinda cuentas de los gastos que ha realizado."

Me parece que son los términos que hay que contemplar en una ley de esta naturaleza. Como hay apremio real en que se paguen los premios concedidos, es decir, que se paguen las sumas ya dispuestas, creo que no habría inconveniente de ningún género, en que la ley que podemos dictar ahora, englobase en el primer artículo a todas las asociaciones que han sido objeto de leyes distintas y a continuación se agregasen los artículos a que he hecho referencia. Creo que es más fácil y concluiríamos con esta cuestión; de otra manera vamos a perder tiempo, porque la Comisión se reunirá o no, y el apremio es evidente, porque los mismos senadores que participan del deseo de que se haga una ley de orden general, desean que se inste a la Comisión para su pronto despacho.

Yo creo que este asunto es fácil y podemos solucionarlo en la Sala.

Señor Cornú — Y ¿en qué se funda para oponerse a la moción que yo formulo?

Señor García — En que la moción del señor senador respondía al deseo de que pasase el asunto a Comisión y en Comisión el proyecto tal vez se demorase.

Como yo he hecho referencia a los puntos principales del proyecto que necesariamente la Comisión debe tener en cuenta — y sobre todo el Senado — creo que ellos son de fácil solución, puesto que la solución la he adelantado; y no es solución mía: es la solución a que va a arribar la Comisión de Fomento.

Señor Gallinal — ¿Y el señor senador articularía el proyecto?

Señor García — La solución está dada.

Señor Cornú — Y ¿qué gana con ello?

Señor García — El que sea sancionado rápidamente.

Señor Cornú — Es un proyecto que tiene que ser modificado y someterse a una nueva votación de la Cámara de Diputados y no veo que ganemos nada con suspender hasta el miércoles la consideración de este asunto.

En cambio, en cinco minutos, reunida la Comisión con el señor Ministro, — y podríamos hacerlo ahora, al salir de Sala, — estoy seguro que se formularía un proyecto que todo el mundo entendería, nadie lo discutiría y sería votado por todos.

Por eso me parece que queriendo andar ligero el señor senador por San José, va a andar despacio y nosotros que queremos andar aparentemente despacio, vamos a andar ligero. Persisto, pues, en mi proposición, señor Presidente.

Señor García — Yo tengo la seguridad absoluta, de que en el seno de la Comisión de Fomento se van a tomar en cuenta los cuatro puntos principales a que hice referencia. De modo que la pérdida de tiempo no significa nada y el Senado va a opinar lo mismo que opine la Comisión de Fomento. Ya se fijaría la cantidad necesaria para reunir todos estos proyectos, que llegan a una suma de veinticinco mil pesos, o a la cantidad que sea.

Señor Cornú — A veces es una palabra de redacción lo que nos lleva media hora. Todo eso puede venir preparado de la Comisión.

Señor García — Yo no tengo inconveniente; pero creo que la Comisión de Fomento no va a hacer más que lo que nosotros hemos esbozado aquí.

Señor Gallinal — Hay una circunstancia importante que tenemos que tener en cuenta para dictar esta ley, y es el dato que ha solicitado el señor Ministro de Industria a las Asociaciones que han realizado exposiciones-ferias: es saber a cuánto ascienden los gastos ya realizados.

Como el señor Ministro no tiene esos datos todavía, y es una cosa de cajón, nosotros autorizaríamos gastos para exposiciones que ya se han realizado y es muy justo que las Asociaciones sepan a cuánto ascienden los gastos de esas exposiciones. Entonces, con conocimiento de causa, se puede votar la ley.

Señor Aramendía — Yo hubiera deseado sancionar el proyecto si no hubiera habido dudas sobre la cantidad a fijarse al Salto; pero según el proyecto que acabo de leer, presentado por varios señores diputados, yo entiendo que la mente de ellos, es darle seis mil pesos, nuevos, al Salto, además de los cuatro mil pesos ya dados. La Comisión de Fomento entiende que son seis mil pesos en total y por lo tanto tiene que informar al Senado antes de sancionarlo.

Señor Jude — ¿Me permite, señor senador?

Creo que no hay duda alguna sobre tal como está redactado el proyecto: son seis mil pesos, nuevos, los que se le dan al Salto, porque es sin perjuicio de lo dispuesto por una ley anterior. La autorización anterior ya fué aplicada. Y esos son hechos ya consumados.

Si el Poder Ejecutivo dispuso de cuatro mil pesos que se le entregaron por este artículo 1.o, son seis mil pesos nuevos.

Señor Gallinal — En ese caso tendría que votar en contra del proyecto.

Señor Aramendía — La Comisión de Fomento no ha entendido eso al no proponer modificaciones al proyecto de la Cámara.

No hay interés en tratarlo hoy o el miércoles. Podríamos tratarlo con toda tranquilidad el lunes que viene, después de estudiarlo en forma y pasarlo a la Cámara de Representantes que recién se reunirá el primer día hábil de Octubre. Así es que no podemos sancionar el proyecto sobre tablas y haría moción para que volviera a Comisión y previa consulta a los autores del proyecto, nos lo presentara redactado en forma.

Señor Tabárez — Yo no había propuesto eso: había propuesto que se votase que la Comisión se expidiera para el 1.o de Octubre.

Señor Aramendía — Muy bien: yo había entendido para este miércoles, para pasado mañana. De manera que acepto.

Señor Cornú — La Comisión puede pronunciarse para el lunes.

Señor Gallinal — Yo propondría el miércoles en vez del lunes. El señor Ministro se va para el Salto y no va a poder, por lo tanto, asistir a las reuniones de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor senador?

Señor Cornú — Yo mantengo mi moción y la amplío con este aditamento: que la Comisión deberá expedirse para la sesión del miércoles 30 del corriente. Es claro que si la Comisión se expidiera, se podría desde ya autorizar el repartido el día mismo en que la Comisión se

expida, sin dar cuenta previamente al Senado.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que acuerda subsidio a exposiciones-ferias vuelva a la Comisión de Fomento, la que deberá expedirse para el miércoles 30 del corriente."

Señor Aramendía — Y hacer el repartido lo antes posible.

Señor Cornú — Porque se trataría el mismo día si hubiera quórum.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Como va a sonar la hora reglamentaria, propongo que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Léase el proyecto de ley que autoriza la construcción de varios puentes en el Departamento de Río Negro.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo a los fondos autorizados por la ley de 24 de Marzo último, complementaria de la de 6 de Junio de 1924, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000), a fin de cooperar con el cincuenta por ciento de su importe a la construcción de los puentes sobre el paso de "La Laguna", del arroyo Grande; "Paso del Monumento", del arroyo Tres Arboles"; "Paso de Balbuena", del arroyo Averías, y en los arroyos Rolón y Molles, debiendo el Concejo de Administración Departamental de Río Negro contribuir con el otro cincuenta por ciento del costo de las obras mencionadas.

Art. 2.o El Estado hará efectiva la parte de su concurso pecuniario a medida y en igual proporción a la que fuera entregado el Concejo Departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1925.

ANDRES PUYOL, Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Señor Cornú — ¿No se hace indicación del costo de esa obra?

Señor Gallinal — Doscientos mil pesos.

Señor Cornú — ¿Es cálculo del Ministerio?

Señor Gallinal — Sí, señor; el Consejo Nacional de Administración manifiesta que se invertirán 200.000 pesos, y que de los 200.000 pesos, 100.000 ha ofrecido el Concejo Departamental de Río Negro.

Señor Cornú — Muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) en atender las cuentas de gastos que han quedado pendientes de pago de la campaña langosticida de 1924-1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Agosto de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Honorable Asamblea General: La Dirección de Agronomía ha dado cuenta de que las sumas votadas por Vuestra Honorabilidad para la campaña contra la langosta que invadió el territorio del país en 1924, no fueron suficientes para atender todos los gastos originados por tal concepto.

Tales gastos se han excedido en trece mil ochenta y un pesos sesenta y seis centésimos, que corresponden a las siguientes erogaciones pendientes de pago:

Suplido con otras rentas (reintegro)	$	5.007 61
Por locomociones	"	347 —
" acarreos	"	43 45
" materiales varios	"	206 60
" máquinas langosticidas	"	4.650 —
" fondos a entregar a Comisiones	"	1.870 —
" jornales	"	930 —

Será necesario, además, contar con recursos para pagar acarreos para la devolución de los materiales y para el arreglo y acondicionamiento de los mismos, pues es imprescindible que ellos queden en condiciones para ser utilizados en caso de nueva invasión.

Para esto se ha calculado que se precisarán unos dos mil pesos; de modo que el monto de la suma que se necesita es de quince mil pesos.

De la suma de sesenta mil pesos a que alcanza el total de lo votado por Vuestra Honorabilidad para la expresada campaña, se invirtieron treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos seis centésimos en adquisición de material, destinándose el saldo a jornales, locomoción, cuadrillas y otros gastos.

De la forma en que se emplearon estos recursos informan los obrados de que se acompaña copia, obrados entre los que figura copia del decreto expedido con esta fecha autorizando a la Dirección de Agronomía para adelantar de sus proventos la cantidad necesaria para el inmediato pago de lo que se adeuda por jornales.

Con lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración deja fundado el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad autorizando la disposición de la suma de quince mil pesos para atender el saldo adeudado por gastos de la campaña langosticida iniciada en el año 1924.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase libre de porte postal en todo el territorio de la República la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, así como los impresos, boletín "El Lazo Blanco", que las oficinas centrales de la misma o sus filiales del interior remitan por correo con el exclusivo fin de propaganda antialcohólica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Setiembre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Tabárez — ¿Tiene algunos antecedentes este asunto? Porque sería interesante leerlos.

Señor Secretario — Está la exposición de motivos del autor del proyecto.

Señor Gallinal — Es un proyecto presentado por el diputado señor Griot, en la Cámara, respondiendo a un pedido de la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo.

Señor Cornú — Y que parece de interés para fomentar una propaganda utilísima al país.

Señor Tabárez — Yo no dejo de reconocer la importancia que tiene; ahora en cuanto a esas Comisiones del interior...

Señor Presidente — Se va a leer la exposición de motivos.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de porte postal en todo el territorio de la República la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, así como los impresos, boletín "El Lazo Blanco", que las oficinas centrales de la misma o sus filiales del interior remitan por correo con el exclusivo fin de propaganda antialcohólica.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

Agosto 5 de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 1.o de Julio de 1917 la "Liga Nacional contra el Alcoholismo" se dirigió por nota al Ministerio de Industrias solicitando que la correspondencia oficial de la Liga, el boletín "Lazo Blanco", folletos de propaganda antialcohólica que despacharan sus oficinas, fuesen expedidas libres de porte postal. Después de varias idas y venidas, el Consejo de Correos y Telégrafos, en sesión de fecha 13 de Octubre de 1917, de acuerdo con el informe de la Comisión de Correos, resolvió acordar a la expresada Liga franquicia transitoria.

Desde entonces, la Liga ha gozado de esa franquicia postal, pero habiendo iniciado en el correr del año próximo pasado una gestión en el sentido de que la misma franquicia fuese acordada a sus filiales del interior, la Dirección de Correos y Telégrafos no sólo denegó la extensión del beneficio que se solicitaba, sino que con fecha 27 de Mayo de 1925 "resuelve que se haga saber a la Liga Nacional contra el Alcoholismo que la franquicia postal de que gozaba era transitoria y que, en consecuencia, queda sin efecto desde la fecha.

Inútiles resultaron las gestiones realizadas por la Liga, en el sentido de hacer modificar la resolución anterior, en vista de lo cual se dirigió al Excelentísimo señor Ministro de Industrias, con fecha 7 de Junio de 1925, solicitando su intervención en el asunto, quien expresó la conveniencia de que fuese una ley que acordase de una vez por todas esa franquicia que él consideraba de estricta justicia.

Esta ley es tanto más necesaria, cuanto que según el informe pasado al Consejo Directivo por la Sección Correos, se dice en su parte final: "En la Oficina Oficial y Prensa" no existen antecedentes sobre este asunto y tampoco los hay en esta Sección, donde el libro de entrada de expedientes, que corresponde al año 1917, ha desaparecido mucho antes que el suscripto se hiciera cargo de esta Sección.

Luego, pues, la manera cómo pueda la Liga saber a qué atenerse, es que esta Honorable Cámara le otorgue definitivamente la franquicia que solicita, con lo que nada se perjudica al Correo, desde que ha disfrutado de ella hasta hace pocos días.

Pero hay más, Honorable Cámara, al tratarse el presupuesto escolar se ha creado un cargo de maestra de templanza de las escuelas públicas, oficializando así, en cierta manera, la obra de la Liga, cuya labor durante los 10 años que cuenta de existencia, es bien conocida de todos los señores legisladores.

Los fines de la Liga no pueden ser más altruístas; trabaja por el bien de todos, sin explotar la caridad. Se sostiene con los recursos con que cuenta, y extiende día a día su campo de acción, luchando denodadamente no sólo contra el vicio del alcoholismo, sino contra todos los vicios que minan el organismo humano, debilitando la raza. Su programa puede muy bien condensarse en la siguiente frase que tomo de la bien fundada nota pasada al Excelentísimo señor Ministro de Industrias: "Su obra es, pues, de regeneración social, y, por lo tanto, de defensa del hogar y de la patria".

He dicho que ella va extendiendo día a día su radio de acción. En efecto: personalmente conozco varias de las Subcomisiones fundadas en diversas regiones del país, desde Rivera hasta Colonia. He podido como Director de Liceo, palpar los beneficios que las legiones juveniles de templanza prestan a nuestras poblaciones del interior, no sólo porque les interesa en una obra social altamente moralizadora, sino que prepara a esos jóvenes para hacer frente a las funestas consecuencias del vicio. No bastarán para ellos, sin embargo, las interesantes conferencias que la maestra de templanza está dando en las escuelas con un éxito verdaderamente halagador; será indispensable sostener el entusiasmo, alentar a esos jóvenes y niños a proseguir en su ruta iniciada. Y bien: eso lo hará la Liga con su "Lazo Blanco", con cartas personales a los Presidentes de los clubs juveniles, con folletos ilustrados, etc.

Hemos podido palpar cómo va abriéndose camino la idea del antialcoholismo, tanto en la capital como en la campaña, debido a las leyes que el Parlamento ha dictado durante la última década, en buena parte, y en gran parte también a la obra tesonera de la Liga; apenas sí se ven algunos ebrios por las calles. La obra no se ha completado aún; es menester intensificar la propaganda, aumentando la circulación de libros, folletos y revistas; multiplicar en campaña las Comisiones filiales; vence el mal mediante una lucha sin tregua; tal es el programa que ha trazado la Liga. Por eso creo que en ningún caso como en este se justifica la exoneración del pago de franqueo.

Confío en que la Honorable Cámara resolverá este asunto con verdadero criterio de justicia y le dedicará preferente atención.

Agosto 5 de 1925.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Tabárez — De lo poco que he podido oir, porque la voz del señor Secretario no llega hasta aquí, he alcanzado a darme cuenta de que, si al principio el Directorio de Correos no era favorable a esa gestión, ahora, por el contrario, es completamente favorable a ella, y esa sola circunstancia me basta para votar ese proyecto, además de la opinión también completamente favorable que yo tengo de toda gestión que tienda a perseguir el alcoholismo.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Tabárez — Por esta circunstancia le doy mi voto favorable al proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo quiero señalar, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente este proyecto, porque, desde luego, coincido con los demás compañeros en la apreciación general de la obra que realiza la Liga Nacional contra el Alcoholismo, obra meritoria, patriótica, desinteresada, y que, en mi concepto, está dando muy buenos frutos.

Sin embargo, quiero puntualizar para el futuro mi discrepancia con el procedimiento adoptado para beneficiar a la Liga en la forma que se hace en este proyecto de ley.

Creo que, en realidad, si bien es, como digo, digno de que se tenga en cuenta el petitorio, lo más procedente habría sido asignarle una cantidad,—la cantidad que se considerase oportuna, prudente, para esos gastos,—y que se sacase de Rentas Generales, porque el servicio postal está organizado y tiene sus rentas instituídas sobre la base del cobro de los servicios que presta. Esa es la regla general a la que no se ha hecho excepción ni aún con el propio Estado.

De manera que considero, por eso, que el procedimiento más regular habría sido asignarle fondos a esta Liga para que pudiera, con beneficio de sus altos fines, hacer por la vía postal toda la difusión conveniente a sus nobles propósitos.

Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que se trata de un organismo que tiene por la Constitución autonomía funcional.

De manera que, en un caso como este, sería lógico oir su opinión, conocer cuál es su pensamiento; el señor senador por Canelones, por no haber oído bien la lectura de los antecedentes, afirmaba que existe en las carpetas un dictamen favorable del Directorio de Correos, cosa que no existe. Lo que hay es que en un principio, probablemente, cuando se intentó la gestión legislativa, el Correo dió la franquicia transitoria, que después anuló, dejó sin efecto, hasta tanto resolviese en definitiva el Parlamento.

Creo, entonces, que sería oportuno por esa consideración de orden constitucional, oir en este caso al organismo autónomo, que puede,—en esta emergencia no va a ocurrir,—ver perjudicadas sus finanzas, cuando se le asignan nuevos cometidos sin darle los recursos correspondientes, porque el porte libre supone un trabajo para los funcionarios de la institución que no tienen la retribución correspondiente.

Acaso se me diga que, en definitiva, sería el Estado siempre el que habría de pagar, porque es el Estado, en este caso, y en el supuesto de que las rentas del Correo no bastaran, el que tendría que contribuir, de Rentas Generales, para el cumplimiento de sus *obligaciones*; pero sería más regular, del punto de vista constitucional, y sería, también, *más* procedente del punto de vista contable, así como de las relaciones que deben guardar los organismos públicos entre sí.

Por eso, dejando hecha esta salvedad de carácter teórico, por cuya aplicación yo pugnaré en otras oportunidades, yo voy a votar, dada la excepcionalidad de este asunto y los altos fines que persigue la Liga Nacional contra el Alcoholismo, el proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo creo que ese proyecto de ley debe ser votado, y debe ser votado porque se tiende con él a facilitar un sistema de propaganda que es de interés que se difunda lo más posible.

Dar de Rentas Generales una cantidad para corresponder a los gastos que esta propaganda por servicios de correo pudiera ocasionar a la Liga contra el Alcoholismo, que es una institución generosa, constituída a efecto de producir una función de naturaleza social y realmente importantísima, sería limitar, seguramente, con la cantidad que se votara, esa tendencia a la mayor difusión de la propaganda, o si se le diera demasiado, sería excederse indebidamente en la finalidad.

Yo creo que si reconocemos que la función que realiza la Liga es una función de Estado, una función social digna de apoyo, y si reconocemos que son incapaces las personas que dirigen la institución de cometer un abuso con la franquicia, la franquicia debe darse sin limitación alguna. Por eso me parece inútil oir al Directorio del Correo, y aconsejo que se vote el proyecto sin más trámites.

Señor Jude — Yo no he hecho moción en ese sentido.

Señalaba, que en estos casos, parece conveniente oír siempre a la institución directamente referida por el proyecto.

Con ese criterio, mañana, podríamos nosotros dictar una ley disponiendo que el Banco de la República, dé fondos sin que se saquen de Rentas Generales, sino de su propio tesoro, cosa que no sería regular.

Parece muy claro en el caso del Banco de la República. La situación jurídica, es la misma sin embargo, si se refiere al Correo, en un caso como éste.

Señor Cornú — Respeto mucho las opiniones de los demás; pero cuando yo me puedo formar, por mí, una convicción, señor Presidente, no titubeo ni doy largas a los asuntos: los voto.

Por eso, no digo nada más que mi deseo y pido que los demás me imiten. Votaré el poryecto tal cual vino al Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el otro asunto.

Señor Aramendía — Creo que ahora debemos tratar el asunto de la Colonia Rusa, ¿No es así?

Señor Presidente — Sí, señor senador. Continúa la primera discusión particular del artículo 1.o del proyecto que reorganiza las Colonias Rusas.

Señor Tabárez — Yo no tengo inconveniente, si el Senado lo desea, en que se suspenda la consideración de este asunto para una próxima sesión.

Señor Aramendía—Falta un cuarto de hora para terminar la sesión. Si el señor senador desea continuar su exposición, lo oiremos con mucho gusto.

Señor Tabárez — Muy bien.

Había quedado en la sesión anterior, al terminar ésta, — reseñando los rubros, señor Presidente, que dicen relación con los servicios que deberán ser atendidos por los colonos, por concepto de hipoteca y crédito al Banco de la República y otros gastos que deban atender.

Como habrán visto los señores senadores, entre esos rubros yo he omitido algunos como ser arrendamientos devengados, etc.

Este rubro se eleva a la cantidad de 40.000 pesos.

He omitido también el rubro que dice relación con el 15 o|o que los agricultores deben reintegrar a la adquisición de tierras de acuerdo con lo que dispone la ley Fomento Rural, y he omitido también lo que dice relación con la deuda comercial.

En el primer caso, yo no he calculado en los servicios anuales que debe pagar la Colonia Rusa, porque no sé hasta qué monto llega esa cantidad después de aplicar el valor de la cosecha que está embargada al pago de esa obligación.

Yo no sé si es muy importante esa cantidad, o si es muy pequeña o hasta qué grado llegar pero, en todo caso, lo que queda de saldo no ha de ser de una importancia tan considerable para que modifique fundamentalmente las cifras de los servicios que deba pagar la Colonia por concepto de hipoteca y de créditos.

En cuanto al 15 o|o que se debe reintegrar a la Comisión de Colonización del Banco Hipotecario, he estado buscando las cifras de las tierras que ya están contratadas para ser escrituradas y adjudicadas a los colonos, y esa operación se eleva a 300.000 pesos.

De manera que con el 15 o|o, la obligación con que debían contribuir los colonos a quienes deben adjudicarse esas tierras, es de 45.000 pesos. Además los gastos que por separado reclama para la subdivisión de esas tierras, medición, hasta adjudicarlas a sus poseedores.

Esa cantidad no debe de contarse tampoco en esta operación de crédito para la reorganización de la Colonia, porque las Colonias de "San Javier" y "Nuevo Paysandú", no están comprendidas en la ley fomento rural, y los préstamos que ha hecho el Banco Hipotecario sobre esas tierra apenas si llegan al 60 o|o de su valor.

De manera que colocando esos bienes dentro de los beneficios establecidos por la ley de fomento rural se podría sacar los recursos que serían suficientes para poder atender ese rubro.

En cuanto a lo que dice relación con los créditos comerciales y que es uno de los puntos para mí más respetables y que merece más interés, y asimismo debe merecerlo del Honorable Senado, yo entiendo que esas obligaciones, en general, aunque no estoy muy enterado de las interioridades administrativas de la Colonia Rusa, creo que esas obligaciones han sido contraídas por la administración central de la Colonia, y, por consiguiente, aplicadas todas esas adquisiciones, ya sea por herramientas, maquinarias o materiales en beneficio de toda la Colonia, siendo así, es toda la Colonia la que debe concurrir a pagar esa deuda.

Después de expuestas estas consideraciones un poco someramente, he estudiado el proyecto sustitutivo que ha formulado la Comisión de Fomento y que somete a la consideración del Honorable Senado.

Los puntos principales son estos: por el primer artículo se autoriza un crédito de 120.000 pesos para el pago de las obligaciones de esa Colonia, que están atrasadas, y por el artículo 3.o se determina cuál es el destino que se va a dar a ese crédito.

Así, por ejemplo, dice: para cubrir la diferencia del 15 por ciento sobre las nuevas adquisiciones de tierras como he dicho, esa cantidad no ha de ser inferior a 50.000 pesos.

Además, dice, para pagar arrendamientos e intereses devengados. Los arrendamientos, ya he dicho que son 40.000 pesos y que no es posible apreciar cuál será el tos, ya he dicho que son 40.000 pesos y que no es posible apreciar cuál será el saldo que queda después de saber el precio de la cosecha que está embargado a ese fin.

Quedaría, además, los intereses devengados que hay que pagar a la Comisión de Colonización. Esos intereses, según el cálculo que he podido obtener, se eleva a 35.000 pesos.

No incluye la Comisión en el proyecto, una suma igual que hay que reintegrar a Stefonell, Pons y Compañía.

De manera que ese rubro se elevaría en este caso a la suma de 70.000 pesos, como ya lo dije.

Sigue la Comisión enumerando los destinos de ese nuevo crédito y dice: para reparar o adquirir maquinarias; para acordar préstamos para consumo a los colonos; para atender gastos de gestión.

A la verdad que por estas cifras que no se determinan claramente, es imposible apreciar su monto. Todo dependerá de cómo tenga que actuar la Comisión y hasta qué punto deba aplicar su criterio a estas necesidades. Por eso a mí me es imposible enumerarlas.

Viene el artículo 4.o, que dice: "que se exonera a la Colonia Rusa del crédito que tiene con el Banco de la República, cuyo saldo debe pasarse a la cuenta corriente del Estado"

Yo estoy de acuerdo, en parte, con esta disposición, y no creo que sea necesaria, bajo ningún concepto, la liberación de esta deuda, no sólo porque la Colonia no está en circunstancias tan apremiosas para llegar a ese extremo, sino porque sería también un precedente de mala práctica con respecto a todas las demás colonias que se están formando en el país y a otras que se han de formar.

Yo creo que el Estado debe prestar todo el auxilio necesario a las colonias que se vayan formando por el nuevo e interesante régimen que está en práctica; y ojalá el Banco Hipotecario o quien venga a sustituirlo en esa misión, proceda siempre con ese empeño inteligente con que está llevando esa obra de progreso a la campaña de nuestro país. — (Apoyados).

El artículo 5.o del mismo proyecto sustitutivo, establece que la Comisión tomará cuenta de todos los bienes inmuebles y semovientes de la Colonia, salvo aquellos que sean de carácter particular; y por el artículo 9.o se dispone que la Comisión administradora venderá, en el más breve plazo posible, todas esas existencias, salvo aquellas que crea que deberán pasar al Estado.

La verdad, señor Presidente, es que este artículo 9.o es un poco raro. Me resulta que está en completa contradicción con el artículo por el cual se dispone la liberación del crédito que el Banco de la República otorgó a la referida Colonia por leyes especiales. Por aquel artículo, la Comisión dispone la liberación de una deuda de doscientos mil pesos, y por este artículo dispone el desmantelamiento completo de la Colonia en cuanto a sus existencias, es decir, despojarla de aquello que le es más precioso y necesario para realizar su obra de labor.

No voy a entrar, por el momento, a mayores comentarios, porque me parece que es innecesario.

Queda finalmente el artículo 10. Por este artículo la Comisión aconseja que lo que produzca la venta de todas aquellas existencias, como también los terrenos de estero, y saldos de deuda en la Colonia, se aplicará a amortizar deudas sociales y a pagos de saldos de inmuebles.

Esto es lo que aconseja la Comisión en sus puntos fundamentales. En muchos puntos de ese proyecto, como habrán visto los señores senadores y por lo que voy a exponer a continuación, no estamos muy lejos de coincidir. Mi opinión a ese respecto es la siguiente: el crédito de prenda agraria...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Miércoles 30 de Setiembre de 1925 Núm. 5820

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
	"	0.13
Por 15 días	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien (100) monturas completas destinadas a la caballada perteneciente al instituto policial, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 2 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concuran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero.

Set.26-2311-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39 (bis).—ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para atender necesidades de las unidades navales y demás instituciones correspondientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: 777 escobas de paja de guineal, 798 repasadores y paños surtidos, 243 kilos de trapos para limpieza, 120 cajas de plumas surtidas, 88 kilos de tiza en barras, 100 cintas surtidas para máquinas de escribir, 5 litros de tinta carmín, 2.458 cajas de fósforos amorfos, 37 litros de alcohol rectificado, 138 kilos de barniz carriage número 1, 24 brochas para cal, 410 kilos de driza para bandera, 154 kilos de meollar de algodón, 4.446 kilos de pintura carena, patente, N.o 2, 3 28 kilos de pintura roja, 135 kilos de cáñamo blanco, 114 kilos de resina blanca, en piedra, 273 kilos ripolín blanco 5 kilos ripolín azul, 87 kilos ripolín gris, 134 kilos de sebo blanco, 163 kilos de vaselina.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.29-2378-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 11338|4

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería para atender las necesidades de los talleres de esta Intedencia durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos son: aguardiente, clavos, tornillos, nafta, aceite lubrificante, estopa, papel esmeril, estaño, resina en piedra, tachuelas, bisagras, pintura, aceite de linaza, aguarrás, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles, cuchillos de masilladores para pintor, cepillos de vuelta de acero, sierras, bisagras de hierro, cola, etc., tubos de mica, cuerda fina, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1925, hasta las 14 y 30, se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2358-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9270|13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades del Ejército.

1.800 kilos de vaselina amarilla, la que debe ser cotizada por peso neto, y 1.600 kilos naftalina en bolitas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2367-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, niqueladas, de 20 mm.; 30 hebillas dobles, estañadas, de 18 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 mm.; 50 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 60 botones estañados de riendas, 100 botones estañados de mancas, 60 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuenra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos, 24 cuchillas para cocinas, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3.294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.22-2214-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Expropiaciones y por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 6 del corriente, que designó para ser expropiado el terreno que se describirá, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a ese inmueble que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, todos los antecedentes del asunto.

El terreno de la referencia, que según informaciones pertenece a la señora Dionisia de la Cruz, está situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 222 (bis), se compone de 3.784 metros y 4.600 centímetros, y linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el señor Juan Ituzarri; por el Este, con la calle Sarmiento, y por el Oeste, con la de Colón. —Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — La Dirección.

Set.21-2195-v.set.30.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 177

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, de 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda autorizada la venta libre en las farmacias de las pomadas de los doctores Metchnikoff, Guducheau y otras preparaciones similares de reconocida utilidad en la profilaxis individual contra las infecciones venéreosifilíticas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2352-v.oct.8.

ORDENAZA N.o 178

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando necesario aclarar los términos del artículo 129 del Reglamento de Sanidad Terrestre, cuya interpretación ha motivado dudas en algunos Concejos Departamentales de Administración, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Tratándose de cadáveres de fallecidos por tuberculosis, fiebre tifoidea, varicela, sarampión, tos convulsa y erisipela, la exhumación no podrá efectuarse sino después de transcurridos cinco años de la fecha en que hubieran sido inhumados.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2232-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 179

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando: Que la prohibición establecida en el artículo 31 del Reglamento de Farmacias, de que haya consultorios médicos en el local de las farmacias debe hacerse extensiva a otras profesiones, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.o Prohíbese el funcionamiento de consultorios de dentistas y parteras en el local donde se hallen instaladas las farmacias.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2231-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 180

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Siendo el Alastrin una enfermedad tan semejante a la viruela, que para muchos médicos se la considera como si fuera el mismo mal, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Inclúyase el Alastrin entre las enfermedades comprendidas en la ordenanza número 6, sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Se aplicarán en los casos de Alastrin las mismas medidas sancionadas para la viruela.

Art. 3.o. Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.23-2230-v.oct.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (Sábados de las 11 a las 12 horas)

Set.12-1920-v.set.30

BIBLIOTECA NACIONAL

David Peyraube, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 966, de esta ciudad, por don Max Gluschmann, como lo acredita por poder que acompaña, y cuya copia se archiva en el expediente respectivo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las leyendas y del argumento que de ellas surge, destinadas a explicar y comentar el film cinematográfico "Quo Vadis", de las cuales manifiesta ser autor, así como propietario del expresado film.

Acompaña, al efecto, dos ejemplares escritos a máquina, reproduciendo las mencionadas leyendas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

Set.28-2350-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello del valor de cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45), destinado al franqueo de la correspondencia que ese día se remita por vía aérea de Montevideo al paraje denominado Rincón de las Gallinas, del Departamento de Río Negro.

El importe total del franqueo se fija en cincuenta centésimos ($ 0.50), par cada cincuenta gramos o fracción de peso.

El sello que se emite por esta resolución está impreso en tinta verde. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2279-v.set.30.

EMISION DE SELLO CONMEMORATIVO

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello conmemorativo del centenario de la Batalla del Rincón, del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impreso en tinta colorada, con la efigie del general Rivera. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — La Secretaría.

Set.25-2278-v.set.30.

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría.

Set.21-2180-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14058

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

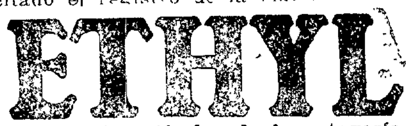
"LA URUGUAYA"
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Y
DE CEMENTO ARMADO

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a a 35.a inclusive, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2373-v.oct.16.

ACTA N.o 14053

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Moraine, Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (fuel oils para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2312-v.oct.14.

ACTA N.o 14056

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Julio C. del Pino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"NEVADA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.27-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 14054

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la categoría 5 clase 43.a (cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para el pelo, cepillos para la piel, brochas para espuma y cepillos para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2313-v.oct.14.

ACTA N.o 14045

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refiningo Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2291-v.oct.13.

ACTA N.o 14046

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

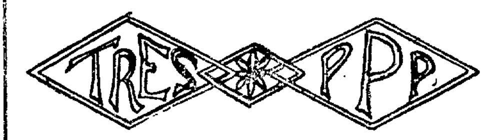


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2292-v.oct.13.

ACTA N.o 14055

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de la ciudad de Minas (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

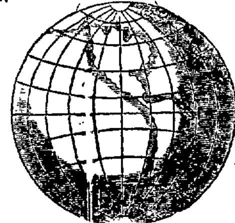


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Manetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2167-v.oct.8.

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisategny y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 13949

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luxite Silk Products Co., de Milwauke, han solicitado el registro de la marca:

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 79.a y 52.a (ropa interior consistentes en prendas de vestir interiores de una o dos piezas de tejido, punto o malla, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2315-v.oct.15.

ACTA N.o 14051

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2314-v.oct.15.

ACTA N.o 14059

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás productos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2359-v.oct.15.

ACTA N.o 14025

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Julio Pedro Russi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2366-v.oct.15.

ACTA N.o 14052

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique F. Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

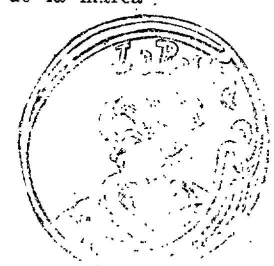
"URAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2293-v.oct.13.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2131-v.oct.7.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores José J. Vallarino, e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14037

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas, calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance Co., Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14033

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

STAR MILLS



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje, secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 13994

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1801-v.oct.5.

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O del U.), han solicitado la renovación de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

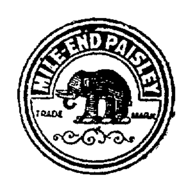
Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2050-v.oct.3.

ACTA N.o 14012

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14013

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 1.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14001

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Verviers, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



COLMENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 14039

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2208-v.oct.9.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

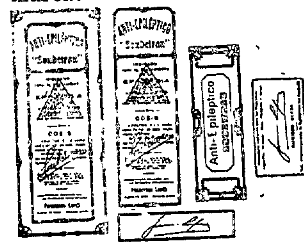
"PELICOMIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14029

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

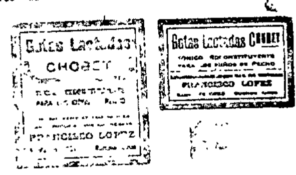


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico antiepiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Pallet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct 5.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

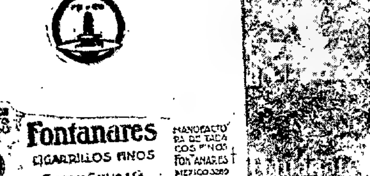
TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 18-2046-v.oct.8.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2019-v.oct.3.

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.8.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2109-v.oct 6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos, accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2251-v.oct.10.

ACTA N.o 14050

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Cantarini y Olazarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2275-v.oct.13.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 13997

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MICRO BICRIL

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.8.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14034

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2079-v.oct.5.

ACTA N.o 14018

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YA ESTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a a 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2022-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Avery, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para ba[illegible] [illegible] corriente de las [illegible] motores de motores primarios [illegible] suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2111-v.oct.13.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2110-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 26 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.28-2357-v.oct.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Bañadero Oficial y casilla anexa, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo Departamental de Artigas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.26-2304-v.oct.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con [illegible] esquinas comunes de las calles Monte Caseros entre Larrañaga y Garibaldi y Carlos Anaya entre Moreno y Sochantres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set 26 2309-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DIAZ DERREGIBUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña EVA MEHARU GOYENETCHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA ANA STARICCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. CAPURRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña MARGARITA NATIVIDAD LAYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO BERUTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña BLANCA ELENA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1049-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JULIO GANDINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1435, y doña MARIA ANGELICA RAMA MRAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIN FRIAS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña ALBANA SECCO ILLA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1045-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1024-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BARRETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza (Colonia), domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Cima. 1023-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO GREGORIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lestrove, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña EMMA ZULBERTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CELIA ILICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BELLON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña MARIA GARCIA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Washington número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERTOLOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña DELFINA FIGALO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 1094-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CANDIDA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOROSOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña AMABILIA ANDINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUEVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña JUANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Jubia (Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERVASIO PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1314, y doña HERMINIA ANGELICA CASTELLVI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña LINA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1088-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RECALDE, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña EMILIA ANGELA MANGIAROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1087-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Douro, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña DORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Yaguarón número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña AMELIA RICCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO RUGUITZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1319, y doña LILA RAFAELA MATTEUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña EUSTAQUIA LATEGUI, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Ejido número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. 1078-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE SALTERAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña FEDORA MARIA ANGELICA BONASSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL EBELIO SALORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1168, y doña RUDELINDA CURTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO NOVOA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña LUCIA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EODORICO ESTEBAN DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 936, y doña AMANDA QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 194, y doña MARIA ANTONIA LOTITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARCOS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1834, y doña MARIA BRIGIDA BOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Berro número 655, y doña MARIA ORFILIA CARZOLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA NIEVES GALCERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MANUELA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE MASCELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña LUISA OFRRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1085-v.oct.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA ALICIA CARLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 1220 y doña DELIA RITA GUZMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 16, y doña AIDA MARIA CAMBON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ULAYA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Himalaya número 2, y doña MERCEDES GARCIA MENENDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CELIO CABRAL, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA COLOMBO, de 53 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1028-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMAROTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña JUANA DIMURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1027-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Spencer número 96, y doña ANA MARIA MEZZETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1079-v.oct.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2126, y doña MARIA RENEE SAUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1031-v.set.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLUFRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JOSEFA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1030-v.set.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GABURRI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bresiá, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMABILIA REQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1029-v.set.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña REGINA BERCETCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2661

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña LIBORIA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1053-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Soler número 2911, y doña ROSA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle M. Soler número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1055-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia el 20 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Blandengues número 1481, y doña ELOISA MARGARITA GAMBARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Casinviña, domiciliado en la calle Criollos número 10, y doña MARIA FLEITAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1043-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña MARIA IRENE DAPIAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1044-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SPOSITO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 385, y doña LUCIA CARLOTA PRANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
1061-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ecuador número 172, y doña ISAURA FAGUNDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana (Brasil), domiciliada en la calle Ecuador número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1021-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OXOBI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA PEYRONEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1020-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BENAVIDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Portugal número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1019-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SALAVERRIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 2, y doña CARLOTA ROSA BEDAT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FREIRE CASTRO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARGARITA LARRAYA BUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña AZULINA LUTZEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR ROBBA DEVICENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 6, y doña MARIA LUISA CASSANELLO CROVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUFINO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ZULMA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1092-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2551, y doña MARGARITA LUISA GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS COLAMUNICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2374, y doña ISABEL ANTONIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1090-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña MARIA CELIA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2144 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civi. 1074-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AMANDA D'ESTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONICO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1678, y doña MARIA LUISA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1919, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1041-v.set.30

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Castro sin número; y doña MARIA MOEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EREBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1059, y doña TERESA NIBELON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO COLLAZO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 11 de Abril de 1867, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA DE LEON, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 29 de Setiembre de 1877, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Canale. 1062-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Octubre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA PATETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roccaverano el 12 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.30.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Enero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1034-v.set.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEQUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Avegno, y doña FLORENTINA VILLAMANEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LOVET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 154, y doña HERMINIA PERPETUA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GARCIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1530, y doña LIA NIN Y NIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTUR TEOFILO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera domiciliado en la calle José María Muñoz número 1144, y doña FLOR DE MARIA MONTANER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar España número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO AROCENA FOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARIA ELENA SIEMENS AMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 9, y doña ROSA LATTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lamego, domiciliado en la calle Julio César número 22, y doña BERTA MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lamego, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SIENRA MIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA IDALINA PEREIRA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1037-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ARNO CAZERES MOUSQUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña ANTONIA SATERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROSARIO GARBARINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1651, y doña ENCARNACION LARRAMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2373, y doña IDA SETTIMIA BALDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JANELAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Vara Bais, domiciliado en la calle Guayivú número 2477, y doña JULIA JEIRINHAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Bais, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civily. 1066-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEPPELINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2180, y doña ANA MARIA CELIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL XIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1840, y doña ELENA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SILVERA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA VALENTINA BETATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1065-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2222, y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1064-v.oct.3

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña SEVERINA MARIA ANTONIA MACAZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CABALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domi-

ciliado en la calle Agustín Muñoz número 75, y doña MARIA ESTHER ESPINOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA TERESA AMONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pírez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.25-2270-v.oct.26.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo C. Buxareo o Alfredo César Buxareo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. 2379.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Triglia de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota María Tarabola de Maurizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2324-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 26-2323-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2322-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2321-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Martínez o Alfredo Martínez Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2320-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taquino o Tacchino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2286-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos, doña Matilde y don Lázaro Arturo Héctor Grómpez Ferreira solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eusebio Conlazo en fecha doce de Octubre del año mil ochocientos setenta y seis, y otorgada por don Carlos Clauzolles a don Antonio Francisco Gómez, consistentes en los siguientes terrenos, situados en el pueblo Libertad, del Departamento de San José: La manzana Efe, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta mil cien centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Junio y manzana letra A; por el Este, con la calle Setiembre y manzana G; por el Sud, con la calle Mayo y manzana K, y por el Oeste, con la calle Agosto y la fracción número setenta y tres. Y las fracciones números nueve y trece, compuestas, las dos, por ser contiguas, de veinticuatro mil setecientos metros y treinta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Abril y Fracción N.o 17; por el Este con las fracciones números diez y catorce; por el Sud, con la calle o camino nacional a San José, y por el Oeste, con los números ocho y doce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2326-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónimo Chiappe de Bo o contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2327-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-2196-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bugna o Bugña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-21??-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Santis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 18 de 1925. — Patricio A Pereira. Actuario. Set.22-2216-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez Fernández o Ignacio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavasin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2146-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario. Ag.29-1472-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Vinategui de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Set.26-2318-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2327-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirizola o Luis Onorato César Cerisola o Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2? de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2?-2330-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Guthman de Braun o Regina Guthmann de Braun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2335-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Candido Recarte y de don Santiago Recaide o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2232-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Orcese de Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2248-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial. Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Acebedo o Edmundo N. Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2247-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Díaz de Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2246-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bogni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2127-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2128-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2204-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o María Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2129-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2147-v.set.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1505-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genovés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Mas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Folle de Estrázulas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2331-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aida Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Liborio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.19-2155-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Iturbide de Larrañaga y doña Isabel Marta Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2119-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ivall, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet; y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2120-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Gerpe o Gerpi o Gelpi y doña Juana Rodríguez o Juana Rodríguez Rosales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2118-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Sassano, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1430-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la Sociedad Anónima "The Pan American Transcontinental Railway Company", para la reunión que tendrá lugar el día trece de Octubre a las dieciséis horas y treinta, en el juzgado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, con objeto de ocuparse de su liquidación y demás que preceptúa la ley de la materia. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 26 y demás concordantes de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres, encontrándose en la citada oficina Actuaria y a disposición de los interesados por el término legal todos los antecedentes relativos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Set.26-2364-v.oct.13.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Cereijo y Martínez, en los autos de su quiebra, se han presentado por intermedio de su apoderado, señor don Florbel Ortiz Pérez, solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1777 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.23-2243-v.oct.5.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.22-2215-v.oct.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E. Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2161-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2173-v.oct.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Antonio Nisivoccia, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las dieciséis y media horas, a fin de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor en los autos de su quiebra y que obra agregado a fojas 100 de dicha pieza. Se previene que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 1695 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.19-2168-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre

7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.19-2158-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2205-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2280-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2210-v.oct.24.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.9-1790-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1708-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Perdas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1976-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Toneo de Villani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1521-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro; Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en ingurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, Fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Messaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2372-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2342-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2306-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2329-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2296-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-1823-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1561-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1449-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1821-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1403-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 366 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, lindando con Martiniano Bresciani, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavesi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362 que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321: 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Set.30-2360-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guaciola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guaciola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guaciola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guaciola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón.
Set.18-2107-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centí-

metros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 18 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 21 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399. y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.

Set.18-2106-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cual quier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 36 centímetros al Nordoeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Baretti, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.25-2282-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Platero; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux.

Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37875, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o

cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubí (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux.

Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux.

Set.16-2035-v.oct.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2391-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufrorio F. Ramos, en representación de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Blas Hernández: Donde dice que el padre del inscripto es Emiliano Hernández, debe establecerse que es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Margarita: Donde dice que la inscripta es hija de Emiliano Hernández, debe establecerse que lo es de Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Braulio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Emiliano Gregorio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Buenaventura: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de María José: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Agustín: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Rosa: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Santiago Marcelino. Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 16 de 1925. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Set.28-2349-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J de Souza, Actuario. Set.12-1945-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J de Souza, Actuario.

Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-2009-v.oct 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925 — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Fernández de Ganzo a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.26-2319-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Cabot y Constancia Agustí de Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2297-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Casimiro Bonilla, incidente sobre rectificación de partida, se ha presentado don Toribio E. Bonilla solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Bonilla y Petrona María Caraballo, debiendo decir donde dice, refiriéndose a la contrayente, María Caraballo, Petrona María Caraballo. — Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set 25-2300-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2285-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Pedro Calcagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Reig, nacimiento de Salvador Rech, nacimiento de Leonor Reig, en la de Rogelio Rech y en la de José Rech, y en la de defunción de Josefa Robert de Reig, en todas ellas, en donde dice, respectivamente, Rechi, Robeto, Rover, Rober, Roig, debe decir Reig y Robert. —Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2484-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.21-2159-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir

Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece como Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-2096-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-2097-v.set.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Corujo de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2202-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCIÓN DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge. y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Set.25-2272-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.21-2197-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1642-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Aron o Aronna y Carmelo Aron o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1735-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Fiorduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario. Set 2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal. sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1602-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dee lla por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2132-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.22-2219-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelim Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1037-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si acestan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B Skotnicke, solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.4-1640-v.oct.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.000 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata. Que según esa men-

sura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.27.. metros cuadrados, por lo que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 19 de 1925. — ... Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 192. — ... Barbot, Escribano. Set.3-1609-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925 ... Barbot Escribano. Set.3-1610-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA ... SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la ... sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1997, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet, al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan P. Vigna Guigou

Set.7-1702-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique F. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza a doña Dominga Flor del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.26-1437-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor tor Juan Reta, dictada en el expediente "David Abdala e hijo, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos David Abdala e hijo, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2386-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor tor Juan Reta, dictado en el expediente "Miguel Nauar, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Miguel Nauar, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2385-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor tor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Jesús Nauar Hno., quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Jesús Nauar Hno., se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2384-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Telechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2362-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Rosendo Cardozo y Daniela Cabral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro G. Peyrallo, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de don Abdón Cardozo, se establece Adón como nombre del bautizado, cuando su verdadero es Abdón, y al referirse al apellido de la madre, se establece Calvo, siendo que su verdadero es Cabral. En la de bautismo de Juana Rosalía, se ha expresado solo Rosalía como nombre de la bautizada cuando su verdadero es Juana Rosalía. En la partida de bautismo de María Teodora Lucas se establece María Teodoro L. como nombre de la bautizada, siendo que su verdadero es María Teodora Lucas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2363-v.oct 14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfarsoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Set.22-2214-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Ramona de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de los cinco hijos de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y Amelia, se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito ... Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.11-2056-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de María Castaingdebat de Lema, rectificación de partidas", por sentencia de este Juzgado de fecha veintidós del corriente se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores. En la partida de matrimonio de don Isidoro Lema con doña María Castaingdebat, donde aparecen los padres del contrayente como Santiago y Tomasa Saborecio, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Saboredo, que son los verdaderos nombres; donde aparecen los padres como Juan y Teresa Ursula Poque, debe ponerse Juan Castaingdebat y Teresa Poque, que son los que corresponden. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde aparece el apellido como Lema, debe sustituirse por de Lema, que es el verdadero; donde dice Santiago y Teresa Saboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, de Bat, debe ponerse Juan Castaingdebat y Teresa Poque, que son los que corresponden.—Trinidad, Setiembre 25 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.29-2376-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Grub y Manuel Santiago, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.29-2383-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.
Set.2-1589-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fructuosa Ferreira de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.28-2348-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Cardozo de Irigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2351-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dorila Nicanora Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2174-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Seabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2176-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Oscar Protasio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2175-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.21-2190-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.19-2139-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cañavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1978-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Larrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.18-880-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonalló, Escribano Público.

Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2015-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2365-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.21-2189-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Set.15-2012-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Juan Planzi con Carmen Velázquez, aparece el apellido de aquél como Plans, en vez de Planzi, y los apellidos de las abuelas maternas de los contrayentes como Gratt y Abreo, en vez de Grata y Abreu; B) En la partida de nacimiento de Carmen Planzi, aparece la inscripta como Carmela, en vez de Carmen, y los padres figuran como Juan Plan y Carmela Velázquez, en vez de Juan Planzi y Carmen Velázquez; C) En la partida de nacimiento de Rosa Querubina Planzi, aparecen los apellidos de sus abuelas como Gratta y Abreo, en vez de Grata y Abreu; D) En la partida de defunción de Juan Martín Planzi, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Velasquez, en vez de Velázquez; E) En la partida de nacimiento de Pedro Planzi, aparece el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno como Planci, en vez de Planzi; y F) En la partida de nacimiento de Juan Martín Planzi, aparece éste como Eustaquio, en vez de Juan Martín, y los apellidos de la madre, abuelo y abuelas maternas figuran como Velasquez y Abreo, en vez de Velázquez y Abreu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2014-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Insaurralde y Compañía, Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N.

O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S. E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Helguera y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-2007-v.jl.9-ag.1.o-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada. — Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.29-2388-v.oct.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Suárez Enrique S., concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día diez de Octubre del corriente año, a las nueve horas y treinta, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2267-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Migala, citándose a la vez a todos los que se consideren con de- ervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Set.29-2390-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Angela San Juan de Migala, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Migala, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como Sangiovanno, en vez de San Juan, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Set.29-2389-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.29-2088-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolies, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2345-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Enriqueta Barros de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2346-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-114-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-115-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Virgilio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.19-2153-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.27-1409-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de los certificados de fojas 6 y 7, a la impresión recibida por el proveyente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y ofíciese. Informe la oficina sobre sí el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.25-2271-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.9-1806-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A. de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro; Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Valleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.19-2152-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gertrudis da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.21-2179-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Alcántara Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con

los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. Set.21-2178-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borconi Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Agustín Zana y María Foglieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñor Ximénez, Actuario. Set.21-2177-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Victoria Sosa de Pérez y Celedonio René Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.25-2295-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.22-2220-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (la que fué declarada en concurso voluntario por auto dictado el veintidós del corriente), se cita a los acreedores de esta sucesión para que concurran a la junta general que se celebrará en este Juzgado en la audiencia del 30 del entrante Setiembre, a las 10 horas. Se previene: Que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María

C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2007-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 30 de Noviembre de 1921, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1925. —Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2006-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.2-1546-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ravera de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2317-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Mena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2260-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rossi solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Angela Yudita, por aparecer en dicha acta el padre de la inscripta como Estevan Rossi, y con el mismo apellido Rosi figurar aquélla, y en la de nacimiento de su hijo Juan Luis por aparecer el padre con el nombre de Estéfano, cuando su verdadero nombre y apellido es Esteban Rossi. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.25-2266-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Vera de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.23-2262-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel de Luca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2192 v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.21-2191-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alberto Fernández y de Elvira Fernández de Betta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.19-2154-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Oscar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 13 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.5-1682-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.1.o-452-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Agraciada, cuarta sección judicial, don José Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones

que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.25-2294-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.24-2269-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Milán de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Set.19-2151-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.31-1199-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Celestino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.22-2223-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.25-2281-v.oct.6.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Giménez de Aréchaga, y desde fojas 139, sucesión María Jiménez de Aréchaga", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la jurisdicción de la Aguada, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Abril de 1893, por el ingeniero don Pedro B. Magnou con los números 19, 20, 21 y 22 de la manzana letra K dos, los que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 855 metros 8.248 centímetros cuadrados, teniendo 39 metros 88 centímetros de frente al Sud sobre la calle César Díaz, por 21 metros 46 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Norte, con el solar 18, y por el Este, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 Central Set.26-2330-v.oct.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignaar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Ceboilatí, hoy José M. Root; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart: 48 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.680 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario Especial. Set.22-2225-v.oct.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE

Instalación y útiles peluquería, calle Juan Carlos Gómez 1160. Autos "María Franca Conti con Isabelino Gasparri Gadea. El jueves 8 de Octubre, a las 15 horas.

Set.28-2361-v.oct.8.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Autos "Isolina Zapata de Castro". Un lote de cuadros, al mejor postor. Remataré el 7 de Octubre, a las 21 horas. Al mejor postor. Bartolomé Mitre 1417.

Set.26-2334-v.oct.7.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno, en los autos caratulados "Intestados Ceferino Ramírez. M. Antelo, denuncia el fallecimiento de Carmen Cossy. Sucesión Antonio Palau. Intestados María E. Canero de Morales, Antonio Laureiro. María Carmen Ganotti y César Yianessi", venderemos, al mejor postor, el día jueves 1.o de Octubre, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1337, roperos, lavatorios, camas, colchones, sillas, baúles, lozas, batería de cocina, cuadros, espejos, ropas de cama y de vestir, reloj, anillos, medallones, alfileres e infinidad de mercaderías que estarán a la vista el día del remate.

Set.21-2131-v oct.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. Casita y un salón en el pueblo Victoria, calle Ameghino número 544.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Dieguez Serafín contra Vicente González", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de un mil seiscientos pesos, a la venta de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de dos solares de terreno, señalado el primero con el número veintiuno de la manzana setenta y cinco, ciento nueve, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Da frente a la calle Sarandí (hoy Ameghino), cuya línea es de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo con el solar veintitrés, cuya línea es igual; al costado Norte confina con el solar veintidós, midiendo la línea de separación treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, y al costado Sud limita con el solar número veinte, cuya línea mide también treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; y el segundo mide al anteriormente descripto por su fondo, y compuesto de setenta y tres metros setenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de largo, o sea de fondo, lindando por el Nordeste con el solar veintitrés; por el Sudoeste con el resto del solar número veintidós, y por el Sudeste, con el solar número veintiuno. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, al rematador: Paysandú número 1002, de las 10 a las 13 horas.

Set.19-2148-v oct.3.

JUAN PEROLO

Remate de una fracción de campo en Treinta y Tres.

El lunes 19 de Octubre, a las 15 horas, frente al vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Este bien está aforado a razón de veintisiete pesos por cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).

Set.19-2157-v.oct.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipote-

ca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en Villa del Mar (Carrasco), décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2112-v.oct.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gregorio C. Latorre", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, consistente, según título, en una casa con el terreno y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad, señalado el terreno con el número siete de la manzana mil ochenta y siete, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos siete por don Alfredo Lerena, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho, y nueve metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Set.15-2028-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes

Area: 262 hectáreas, 9.737 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria $ 56.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barerra; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 18 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más Informes: Piedras 319

Ag.22-1454-v.set.30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.053 Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365: por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.449.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado. "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado.

Set.11-1885-v.oct.3.

FEBO DAL MONTE
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1538-v.set.30.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

2.410 metros 9.980. Con frente a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 15 de Octubre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 2.410 metros 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, 61 metros 76 centímetros, la calle Arerunguá, antes Guayabo; por el Sudeste, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sudoeste, la rambla Sud América, en 63 metros 20 centímetros, y por el Nordoeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Oteguy y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que, los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Set.29-2393-v.oct.15.

PEDRO J. BRANDA
Juzgado L. Departamental de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Baldo y desconocido. Solar número ... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.18-2125-v.oct.10.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Sinforoso Suárez, con todas las mejoras que contenga: La chacra empadranada con el número mil cuatrocientos diecinueve, señalada con el número cincuenta y uno en el plano de los agrimensores Telésforo Herrans y Juan Samacoitz, ubicada en la Colonia Pintado, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y seis metros, lindando: Norte, cañada por medio, con las chacras números cuarenta y seis y cincuenta; Este, camino por medio, con la chacra número cincuenta y tres; Sur, línea recta por medio, con la chacra número cincuenta y dos, y Oeste, el monte del arroyo Pintado Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos de registro y universitario, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2370-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinientos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Delia Hernández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador. — Pando, Setiembre 3 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Set.12-1941-v.set.30.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.17-2093-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Marando, Juez de Paz. Set.14-1974-v.set.30.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Gregorio Atance contra Ofelia C. Vinoli y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Villasboas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuesta de noventa hectáreas, dos metros, noventa y cuatro decímetros, lindera: Norte, con Benjamín Puglia y Ramón Puglia; Este, calle departamental por medio con Manuel Vera; Sur, con Juan Moreira y Oeste, con Claudina Barragan y Pedro González. Se previene: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2387-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesus López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2222-v oct.8.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1975-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia. —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo. —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida en postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz.

Set.16-2062-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean, con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve métros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.21-2188-v.oct.7.

RECAREDO UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitando la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, y en la forma siguiente: 1.o El catorce de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con un área superficial de 1.836 metros 825 centímetros, limitando: al Norte, Francisco Rossi; Sur, calle Ituzaingó; Este, Cayetano Lamarca, y Oeste, calle Misiones; 2.o El quince de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con los límites y superficie siguientes: Sud, 22 metros 10 centímetros, calle 18 de Julio; Este, 29 metros 80 centímetros, calle Guayabos; Oeste, 28 metros 70 centímetros, Juan Jara; Norte, 21 metros 20 centímetros, Juan Bouthone (a) Chico. Se hace presente: A) Que la venta de ambos inmuebles será al mejor postor; B) Que el primero de los bienes descriptos se venderá en cuatro solares, de acuerdo con el croquis que obra en autos; C) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26-2340-v.oct.13.

JUSTO BOERO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes dieciséis de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesto de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26-2339-v.oct.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la reefrencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Set.19-2140-v.oct.7.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.23-2256-v.oct.9.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 520 y vuelta y 521 de los autos caratulados "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, administración", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.23-2255-v.oct.3.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de solar de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.21-2193-v.oct.7.

DESIDERIO MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Octubre, y a las 10 horas, en este pueblo y en el local "Morales", se procederá a la venta en remate público, por el martillero nombrado, don Desiderio Morales, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Miguel García y Cía. contra Juan Nemor, cobro de pesos". Se previene: Que la venta se hará al contado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no exceda la base; que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados en esta oficina y en poder del martillero nombrado; que la tasación será pregonada por el martillero en el momento del remate; y que ha sido habilitado el feriado para el remate anunciado. — Cardona, Setiembre 19 de 1925. —Lorenzo Gubertini.

Set.23-2257-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Miguel Octavio Feller contra la sucesión de Juan Mates, ejecución de hipoteca", se hace saber saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don rFancisco Martín Solari, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien hipotecado: Un terreno de chacra con todas sus mejoras, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, 4.662 metros cuadrados, lindando: al Norte, Ramona Carmona; al Sur, Amaro Carmona; al Este, Sinforosa Carmona, y por el Oeste, sucesión Pizurnia, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Do-

lores, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pose Rey Set.28-2347-v.oct.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 249 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores. Set.23-2236-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925. —Galain y González. Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos contratado vender a los señores José y Manuel Lens la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta Capital calle Cerrito número 347, bajo la razón de Picasso y Cía., que la componen los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925 — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco. Set28-2341-v.oct.19.

AVISO AL COMERCIO
"VAPOR HYDASPES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente.

Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Los Agentes. Set.28-2367-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Ruggieri (hijo) el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1501, esquina Carané. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Francisco Constanza. Set.28-2358-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos. Set.12-1905-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, en la calle Canelones número 899, bajo la razón de Moisés y Neffa, retirándose de la misma el señor Elías J. Moisés, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor Elías Neffa. — Elías J. Moisés. — Elías Neffa. Set.29-2395-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Juan Santoro y Serafín Ou... mi casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Haedo número 3052, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Salvador Faraldo. Set.29-2377-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por ante el escribano Alberto Castel hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón de Robledo y Arnó, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Robledo. — Gisleno C. Robledo — Francisco Arnó. Set.29-2394-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura de hoy, ante el escribano Martín Machiñena, en este lugar, he vendido a don Angel Pusillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás anexos tenía establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone. Set.10-1834-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco. Set.23-2879-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925 — Luis Astarita. — Francisco Tenuta Set.12-1945-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino ((Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Segundo de Arrecochea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 140, esquina San Carlos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Pedro C. Giudici y Cía. Set.26-2316-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto y escribano don Federico Prando (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Manuel Pazos la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, denominada "Café Sierra", situada en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten —Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos. Set.26-2242-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Bechio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos. Set.24-2264-v.oct.15.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 5, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario. Set.25-2287-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renovales. Set.25-2276-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirin mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo. Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry. Set.22-2218-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Ricardo Tambussio. Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura ante el escribano Andrés Sóñora he vendido a Aniceto Jusue el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la calle Montevideo esquina 19 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Setiembre 15 de 1925. — Fortunato S. Merino. Set.26-2333-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León. Set.12-1949-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintario y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso — Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira. Set.18-1678-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Fraquia Hermanos.

Set.21-2160-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo. —Juan C. Ripoll.

Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J. Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297, esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra.

Set.11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.

Set.12-1906-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. J. M. Varela.

Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana.

Set.11-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.

Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante — Luis Di Leone.

Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.

Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde.

Set.19-2156-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo.

Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.

Set.18-2104-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.

Set.18-2116-v.oct.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espartoso e Hijos.

Set.21-2170-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 392, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.

Set.18-2105-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada en esta fecha por el escribano don [illegible] hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Bellian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal.

Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura.

Set.18-2130-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol.

Set.18-2126-v.oct10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.

Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.

Set.16-2064-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1388. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar.

Set.12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel [illegible]ta. — Manuel M. Martínez.

Set.15-2003-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que giraba bajo la razón social de Conde y Paredes, los socios que la constituyen don José Conde y don Francisco Arquímedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deban comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. Set.10-1824-v.set.30.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía. Set.16-2031-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Manuel Blanco. Set.23-2228-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky. Set.23-2254-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago. Set.10-1873-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. — Nilo B. Viera. — Erpirio Viera. Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano. Set.25-2273-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que hallare más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Setiembre 25 de 1925. — El Jefe. Set.30-2418-v.oct.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GARAVANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 845, y doña JESUSA MENENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1103-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOLFINO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña TERESA MARGARITA INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1110-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2098, y doña TEODORA EVA REAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sarandí número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1109-v.oct.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 156, y doña ANGELINA RIPOLL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IZARZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña PASCALINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1102-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1788, y doña FILOMENA MARIA TESAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre de 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 437, y doña MARIA ROSA LAYERLE DUBOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.7

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACTIS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña LOLA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CUSTODIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 21 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 433, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle J. Acosta número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DIPAULO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1069, y doña CARMEN PACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1113-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 1674 y doña RAQUEL NOGUES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1729, y doña CAROLINA VISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SILVA GIANETTO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 357, y doña GRISELDA FUGARELIZ, de 15 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1119-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS SAVIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña JUANA NOZIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de los Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANITUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 187 y doña ISOLINA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solano, domiciliada en la calle Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En Montevideo, y el día ... del mes de .... del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iglesia número 62, y doña JULIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en el camino Maldonado sin número (11.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER LAVAGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel número 5258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña SERVANDA SOCORRO SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Waterloo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2066

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina apisonadora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.30-2433-v.oct.23.

ACTA N.o 2065

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rogé y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en empaques y medios para abrirlos". Adicional al privilegio solicitado el 9 de Junio de 1925 con el acta número 2013. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.30-2432-v.oct.23.

... MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14060

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2434-v.oct.17.

ACTA N.o 14057

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2431-v.oct.17.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Estacionamiento de automóviles de alquiler en la calle Convención, acera Oeste, entre 18 de Julio y San José. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Los automóviles de alquiler que sean estacionados en la calle Convención, acera Oeste, entre 18 de Julio y San José, serán colocados en forma que el primer coche diste cuatro metros como mínimo de la línea de edificación de la Avenida 18 de Julio. — Astigarraga, Presidente. — F. Pacheco, Secretario. Set.30-2459-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Santurio Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2412-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2411-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Burati, Hipólito Buratto o Hipólito Boratto o Buratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2410-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Angione", ha sido presentado un escrito por José María Angione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Nicolás Antonio Magio Angione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Anchone y al materno Tartagliana, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosalía Angione, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Anchone y al de la madre Tartaglioni, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 3.o En la partida de nacimiento de José María Angione, donde dice Anchone, debe decir Angione; 4.o En la partida de nacimiento de María Filomena Angione, el apellido paterno luce Anchone y el materno Tartalione, debiendo decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 5.o En las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco Alberto y Angelita Angione, respectivamente, el apellido materno aparece Tartalione, en lugar de Tartaglione. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.30-2437-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pintos de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.30-2430-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma J. Aznárez de Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.30-2417-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.30-2416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.30-2415-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.30-2411-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Torrado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido su esposa doña María Fernández así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiséis del entrante mes de Octubre, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2399-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de lo conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2442-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35924", de la manzana AI del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.30-2405-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro y don Sebastián Garateguy, iniciando los autos caratulados "Pedro Garateguy y Josefa Echeverry, sucesión rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "IV. — Que en todas las partidas presentadas existen errores fundamentales, que pasamos a determinarlos para su respectiva rectificación: A) En la de matrimonio de los causantes, el nombre del abuelo materno, Francisco, debe ser Fernando, B) En la de bautismo de Pedro, el apellido de la abuela paterna, Echegaray, debe ser Echeverry; C) En las de bautismo de María, Braulia y Sebastián, el apellido materno, Garatey, debe ser Garateguy, y, además, el nombre del abuelo paterno, Bernardo; en la de Sebastián, debe ser Fernando, y el apellido de la abuela materna Echeverry, debe ser Paguegui; D) En la de bautismo de Carlota Josefa, el apellido de la madre Cheverri, debe ser Echeverry; E) En la de defunción de Pedro Garateguy, el nombre del padre, Bernardo, debe ser Fernando; y F) En la de defunción de Josefa Echeverry, el apellido de la madre Panegui, debe ser Paguegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.30-2424-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos sobre concurso sucesorio de Julio Bottino, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, fué designado síndico de dicho concurso don Pedro L. Leoni; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.30-2402-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 17 de Setiembre de 1925 en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges Joaquín Rodríguez Carvalho y Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, aparece equivocado el apellido del contrayente, escribiéndose Carvalho cuando debe ser Carvalho, y estableciéndose Francisca Cecilia Olivera, padeciéndose en éste una omisión y un agregado y un error, pues debe decir Francisca Oliveira Portugal, que fueron los nombres y apellidos que siempre usó. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.30-2421-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Pigurina en los autos "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca", solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Acta de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiapaccasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalenea Schiapaccasse, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Atilio Tanca, la madre aparece con el nombre de Magdalena Schiapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Pascual Tanca aparece la madre con el nombre de Magdalena Scapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Humberto, se ha escrito el nombre de éste sin la H, y se ha omitido el nombre de la madre, poniendo tan sólo el apellido, cuando debió establecerse que la madre es María Rosa Schiappacasse. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.30-2420-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara María Pereira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cua-

drados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.30-2419-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.30-2439-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José María Bauzá", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana N, de esta ciudad, planilla número 56562, año 1919, y linda: por el Norte, con Ramón Santurio; por el Este, con calle Juan Ortiz; Oeste, calle Andrés Aregueti, y por el Sur, calle Ituzaingó. — Treinta y Tres Setiembre 18 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.30-2400-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998 compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Trenta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Set.30-2401-v oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a favor de don Pantaleón Monteiro Ferrei mi casa de comercio establecida en Valle Edén, haciéndome cargo del pasivo. — Valle Edén, Setiembre 20 de 1925. — Domingo Díaz.
Set.30-2423 v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, se formalizó la venta que con fecha treinta de Junio del corriente año, hice a favor de don Aníbal Migliano de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Itapebí (F. C. N. O.). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 25 de 1925.— Pedro Ambrosoni. Set.30-2422-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veintirés del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón social de Valdes García, Barrios y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo cual los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas al escritorio de los señores Valdes García y Barrios, calle Juan Carlos Gómez 1431, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925.
Set.30-2440-v.oct.20.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 14 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, callePideras número 387, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — El Directorio. Set.30-2407-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he prometido en venta a los señores Manuel Redondo y Daniel Castro el establecimiento comercial en el ramo de café, bar y billar sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores concurran con los justificativos a la calle 25 de Mayo número 202. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Por la sucesión de Bruna Campos de López: Pedro López y López.
Set.30-2427-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos constituido una sociedad comercial para la explotación de los ramos de herrería, instalación de molinos y anexos, según escritura autorizada en esta ciudad por el escribano doctor Wenceslao Silva. La razón social será Santiago Michaus y Cía. Para constancia hacemos la presente publicación a los efectos consiguientes. — Salto, Setiembre de 1925. — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. —Eulalio J. Sanguinetti. — Domingo Firpo.
Set.30-2428-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Adolfo Padros mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Todos los justificativos de las deudas deberán ser presentados en el domicilio del balanceador, calle Maldonado número 1410, dentro del término legal. Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega. Set.17-2094-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rómulo Afrecia el comercio que en el ramo de despacho de vinos tengo establecido en la calle Victoria número 2050. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los **treinta días, a fin** de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Angela Scafarelli.
Set.30-2438-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Campiotti Hermanos y Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía, hacen saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, los primeros han vendido a los segundos el comercio que tenían establecido en el ramo de hotel, restaurant a la carte y anexos en la calle Uruguay número 825 libre de deudas, debiendo los que tengan créditos o reclamaciones hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo. Setiembre 30 de 1925. — Campiotti Hermanos. — Giribaldi Errecart, Robaina y Cía.
Set.30-2441-v|oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, con escritorio en la calle Yaguarón número 1193, he vendido a favor de los señores don Carmelo Scelza y don Constante Freyre mi negocio en el ramo de casa de adornos denominada "La Miñón", sita en la calle Ejido número 1331, tomando éstos a sus cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de de las leyes que rigen las ventas de negocios, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Setiembre 28 de 1925. — Juan Domingo Fuentes. —Carmelo Scelza. — Constante Freyre.
Set.30-2396-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Márquez y Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Setiembre 28 de 1925. — Rafael Lorenzo.
Set.30-2398-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se les hace saber al público y al comercio que por intermedio del señor Tomás Obiol he prometido en venta al señor Marcelino Pubill el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Yi número 1119. A dicho efecto se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término legal, a fin de serles abonados. — Montevideo. Setiembre 27 de 1925. — Miguel Berghetti.
Set.30-2406-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a las señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López. Set.16-2030-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo).
Set.11-1862-v.oct-1.o.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez.
Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos — Paysandú. Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo
Set.12-1951-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso" situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Pena. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.
Set.25-2301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza.
Set.24-2268-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo. Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide. Set.9-1777-v.set.29.

IMPRENTA NACIONAL